GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	31 DE ENERO DE 2024	No. 1288

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 8

Secretaría de la Contraloría General

- Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 12
- Circular SCG/I/ 001 /2024 31
- Circular SCG/I/ 002 /2024 32
- Circular SCG/I/ 003 /2024 33

Secretaría del Medio Ambiente

- Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 34
- Lineamientos de austeridad y ahorro del Fondo Ambiental Público, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 39

Secretaría de las Mujeres

- Aviso por el que se da a conocer la liga donde se podrá consultar el Padrón de beneficiarias de la acción social denominada “Red de mujeres por el bienestar” para el ejercicio fiscal 2023” 43

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- Acuerdo por el que se modifican *los sistemas de datos personales denominados: "Sistema de datos personales de los solicitantes de autorización para equipos de difusión secundaria del Sistema de Alertamiento Sísmico" y "Sistema de datos personales de los promoventes que solicitan la opinión técnica en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil"* 44
- Acuerdo por el que se modifican *los sistemas de datos personales denominados: "Sistema de datos personales de las personas que solicitan, obtienen, renuevan o se les revoca el registro como responsable Oficial de Protección Civil";"Sistema de datos personales de las personas que intervienen en la revisión de medidas de protección civil en eventos masivos en la Ciudad De México"; y "Sistema de datos personales de los involucrados en las actividades de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil"* 54

Secretaría de Salud

- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su unidad de transparencia, correspondientes al año 2024 y enero de 2025 68

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- Acuerdo 07/2024 por el que se autoriza el programa de baja voluntaria del servicio para el personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 71

Secretaría de Turismo

- Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 77

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 78
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad, disciplina presupuestaria y racionalización de recursos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 79

Fondo Mixto de Promoción Turística

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 80

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- Lineamientos de austeridad para el ejercicio 2024 81

Junta de Asistencia Privada

- Modificación a las *Reglas de operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en materia de protección civil* 88

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico con los Lineamientos por los que se establecen sus medidas de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 91

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico con los Lineamientos por los que se establecen sus medidas de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 92

Instituto de Verificación Administrativa

- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 93

Instituto de las Personas con Discapacidad

- Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su unidad de transparencia, correspondientes al año 2024 y enero de 2025 94

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- Aviso por el que se da a conocer los días inhábiles de su unidad de transparencia, correspondientes al año 2024 y enero de 2025 96

Metrobús

- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica e*l Sistema de datos personales recursos humanos* 98
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio fiscal 2024 99

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Benito Juárez

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado, “Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 100

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo emergente para las personas habitantes de la unidad habitacional San Juan de Aragón 1ra. sección”, para el ejercicio fiscal 2024 101
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo”, para el ejercicio fiscal 2024 108

Alcaldía en Iztacalco

- Aviso por el que se da a conocer su programa y Lineamientos de austeridad, para el ejercicio fiscal 2024 115
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado, “Programa de enfermedades crónico-degenerativas y discapacidad” (entrega de aparatos ortopédicos), para el ejercicio fiscal 2024 126
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado, “Programa de enfermedades crónico-degenerativas y discapacidad (entrega de aparatos ortopédicos), para el ejercicio fiscal 2024 147

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las *Reglas de operación del programa social denominado "Juntos mejorando Iztacalco 2024"*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 150

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado "Juntos por la familia", para el ejercicio fiscal 2024 152

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, para el ejercicio fiscal 2024 158

Alcaldía en Tlalpan

- Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación y las convocatorias de los Programas sociales para el ejercicio 2024 161

Alcaldía en Xochimilco

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Barrio San Diego, Barrio la Guadalupita, Barrio San Esteban y el Barrio San Lorenzo, durante el mes de febrero de dos mil veinticuatro 164
- Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada Concurso al rescate de nuestras tradiciones para el ejercicio 2023 166
- Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado "Animales de corral y de traspatio", para el ejercicio 2023 170

E M P R E S A S DE P A R T I C I P A C I Ó N E S T A T A L

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- Aviso por el que se da a conocer su Calendario presupuestario autorizado para el ejercicio fiscal 2024 195
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para la consulta de sus Lineamientos de austeridad y racionalidad del gasto, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 196

P O D E R J U D I C I A L

Consejo de la Judicatura

- Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo General 55-33/2023 197
- Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo 41-38/2023 198

P O D E R L E G I S L A T I V O

Auditoría Superior

- Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 201

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2024

- Secretaría de Gobierno 206

Continúa en la Pág. 5

Viene de la Pág. 4

- Secretaría de la Contraloría General 207
- Secretaría de Cultura 208
- Secretaría de Desarrollo Económico 209
- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 210
- Secretaría de Turismo 211
- Fideicomiso Bienestar Educativo 212
- Fideicomiso Museo del Estanquillo 213
- Fideicomiso de Recuperación Crediticia 214
- Fondo Ambiental Público 215
- Fondo Mixto de Promoción Turística 216
- Fondo para el Desarrollo Económico y Social 217
- Agencia de Atención Animal 218
- Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas 219
- Junta de Asistencia Privada 220
- Subsistema de Educación Comunitaria Pilares 221
- Universidad de la Policía 222
- Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya 223
- Centro de Conciliación Laboral 224
- Escuela de Administración Pública 225
- Heroico Cuerpo de Bomberos 226
- Instituto de Capacitación para el Trabajo 227
- Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva 228
- Instituto de Verificación Administrativa 229
- Instituto de la Juventud 230
- Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones 231
- Instituto para la Seguridad de las Construcciones 232
- Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas 233
- Organismo Regulador de Transporte 234
- Red de Transporte de Pasajeros 235
- Servicio de Medios Públicos 236
- Servicios de Salud 237
- Sistema de Transporte Colectivo 238

Continúa en la Pág. 6

Viene de la Pág. 5

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia 239
- Alcaldía en Azcapotzalco 240
- Alcaldía en Cuauhtémoc 241
- Alcaldía en Iztapalapa 242
- Alcaldía en La Magdalena Contreras 243
- Alcaldía en Milpa Alta 244
- Alcaldía en Tláhuac 245
- Alcaldía en Tlalpan 246
- Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. 247

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2024

- Alcaldía en Álvaro Obregón 248
- Alcaldía en Milpa Alta 251
- Alcaldía en Venustiano Carranza.- Modificaciones *al programa anual de obras 2023* 252

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.- Policía Bancaria e Industrial.- Licitación pública número 30001072-11-2024.- Convocatoria 04.- Contratación del servicio de suministro de gas LP 257
- **Alcaldía en Coyoacán**.- Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-01-2024 a COY-DGOPSU-LP-011-2024 258
- **Alcaldía en Miguel Hidalgo**.- Licitación pública nacional número 30001026-012-24 Contratación del servicio de señalización horizontal en calles secundarias (suministro y aplicación) 260

E D I C T O S

- Juicio Sucesorio Intestamentario.- Expediente número 64/2023 (segunda publicación) 262
- **Aviso** 263

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.

b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable

Se mantendrá actualizado el registro de servidores públicos con autorización para solicitar los servicios de fotocopiado.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría de Administración y Finanzas.

En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

V. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que llegaran a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

VI. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la comunicación interna con servidores públicos.

Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

Cuadro Comparativo de la Secretaría de Administración y Finanzas

Partida	Concepto	Ejercido 2021	Ejercido 2022	Ejercido 2023*
3141	Telefonía tradicional	1,202,883.09	1,323,687.91	697,089.31
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,670,266.39	3,030,834.24	3,680,585.45
3112	Servicio de energía eléctrica	24,108,027.43	27,427,115.66	28,390,670.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,808,458.61	2,896,242.27	2,674,301.37
1331	Horas extraordinarias	63,605,880.56	70,515,884.23	72,769,778.22
1332	Guardias	0	0	0.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,114,914.38	5,184,240.70	16,167,014.46
3131	Agua potable	8,538,016.00	10,353,906.00	9,063,817.00

*Cifras preliminares al 31 de diciembre de 2023.

Cabe mencionar que, derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el personal dentro de los inmuebles se redujo en gran medida; situación que ocasionó un impacto en el presupuesto ejercido, viéndose reflejado principalmente durante los ejercicios 2021 y 2022, siendo este último en el que se llevó a cabo el regreso gradual hacia la nueva normalidad del personal, por lo que es hasta el ejercicio 2023, en donde se ve reflejado el ejercicio del presupuesto con la totalidad de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA Secretario de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, 60, 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como lo establecido en el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos con los que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley

Que en el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las personas servidoras públicas, en todo momento deberán observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Asimismo, el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley, los cuales deben de incluir al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme lo señalado en el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que las erogaciones que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías por los conceptos de: Alimentación, Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios, Combustibles, Servicio Telefónico, Arrendamientos, Honorarios, Estudios e Investigaciones, Publicidad, Propaganda y Erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, Viáticos y Pasajes, Vehículos, Equipos, Insumos y Bienes, Gastos de Orden Social, Congresos, Convenciones, Exposiciones, Seminarios, Espectáculos Culturales y para Investigaciones Oficiales, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1. denominado: **"ACCIONES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL"**, los criterios de economía y racionalidad que deben realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de hacer un uso adecuado y racional de los recursos asignados a esta Secretaría de la Contraloría General, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. – OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer las medidas y acciones aplicables en materia de austeridad que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Contraloría General, las encargadas de la administración de recursos, y aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, así como generar ahorros económicos de los bienes y/o servicios, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, sin afectar las actividades relativas a las metas programadas, sustantivas y de operación de la Secretaría de la Contraloría General.

Asimismo, se pretende concientizar, a las personas servidoras públicas encargadas de la administración de recursos, que las contrataciones deban de realizarse en apego en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental, y que los bienes y/o servicios contratados tengan un menor grado de impacto ambiental, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, respectivamente.

SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, las encargadas de la administración de la misma, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación

TERCERO. – **MEDIDAS A IMPLEMENTAR.**

Además de observar los presentes Lineamientos, los Titulares de las Unidades Administrativas, deberán implementar medidas de austeridad de acuerdo a las necesidades del servicio, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

CUARTO. - Para efectos de los presentes Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Secretaría de la Contraloría General, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se entenderá por:

I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría General.

II. Unidades Administrativas: Direcciones Generales y/o Direcciones de área adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, así como las encargadas de la administración de recursos.

III. DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General.

IV. DRMAS: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General.

V. DACH: Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General.

VI. JUD/AS: Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

VII. JUDCCM: Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

VIII. Lineamientos: Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Secretaría de la Contraloría General, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

IX. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental.

QUINTO. - DISPOSICIONES GENERALES.

a) Las personas servidoras públicas de la Secretaría, las encargadas de la administración de la misma, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, además de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

b) La Secretaría a través de la DGAF y sus unidades de adscripción, serán responsables de la administración de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2024, para tal efecto, se establecerán los mecanismos que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, entre otras, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Que la DGAF a través de sus unidades de adscripción, en el ámbito de su competencia, serán responsables de supervisar la aplicación de los Lineamientos.

d) La Secretaría a través de la DGAF interpretará para efectos administrativos los Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

e) Para los casos no previstos en los Lineamientos serán aplicables la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Recursos, y demás normativa aplicable.

f) Que los Lineamientos estarán sujetos a los siguientes rubros, de conformidad con el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024:

I. Alimentación.

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.

III. Combustibles.

IV. Servicio telefónico.

V. Arrendamiento.

VI. Honorarios.

VII. Estudios e investigaciones.

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.

IX. Viáticos y pasajes.

X. Vehículos, equipos, insumos y bienes.

XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.

g) Que las medidas de austeridad a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto, vigente.

SEXTO. - MEDIDAS DE AUSTERIDAD.

I. ALIMENTACIÓN.

(**Partida Específica 2211.** Productos alimenticios y bebidas para personas.)

Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas para personas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, en el cumplimiento de la función pública, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas correspondientes.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de los productos antes señalados, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades institucionales de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Productos alimenticios y bebidas por personas **(Partida Presupuestal 2211)**	$62,872.00	$136,473.34	**$73,601.34**	$136,473.34	$223,880.28	**$87,406.94**

II. ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, FOTOCOPIADO, MATERIALES DE IMPRESIÓN E INVENTARIOS.

a) Energía eléctrica.

(**Partida Específica 3111.** Contratación e instalación de energía eléctrica.)
(**Partida Específica 3112.** Servicio de energía eléctrica.)

La Secretaría realizará las acciones necesarias para implementar las medidas y acciones para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica, ya que la disminución en su consumo permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente.

Considerando lo anterior, la Secretaría a través de las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Contraloría General, las encargadas de la administración de recursos, y aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación, deberán de tomar las siguientes medidas, para la disminución en el consumo de energía eléctrica, conforme a lo siguiente:

1. Implementar a través de la JUD/AS las verificaciones preventivas y/o correctivas periódicas a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

2. Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores, a efecto de que se refleje el ahorro de energía en el consumo de KWH.

3. Establecer de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Administrativa, horarios de encendido y apagado de las lámparas y/o focos de las instalaciones, con el fin de reducir el consumo de energía.

4. Apagar después de las jornadas laborales, cualquier equipo eléctrico e iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas laborales, proceso que será supervisado por el personal designado de la JUD/AS.

El personal que designe la JUD/AS especificará en su reporte las áreas que hubieren dejado cualquier tipo de equipo eléctrico encendido, por lo cual emitirá un oficio dirigido a la persona Titular del área, solicitando su apoyo para evitar que dicha situación se vuelva a repetir, y de esa manera ahorrar el consumo de energía eléctrica y/o evitar algún siniestro en el inmueble que ocupa la Secretaría.

5. Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y/o fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos; asimismo, si fuera el caso, el equipo de refrigeración preferentemente deberá desconectarse los fines de semana.

6. Seguimiento y monitoreo puntual al comportamiento del consumo de energía eléctrica.

Se deberá informar a la JUD/AS las necesidades de iluminación en las áreas de trabajo, así como áreas de oportunidad para la reducción del consumo de energía eléctrica.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio del servicio antes señalado, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades institucionales de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN**
Contratación e instalación de energía eléctrica **(Partida Presupuestal 3111)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN**
Servicio de energía eléctrica **(Partida Presupuestal 3112)**	$621,716.01	$836,807.00	**$215,090.99**	$836,807.00	$826,605.00	**-$10,202.00**

b) Agua Potable
(**Partida Específica 3131.** Agua potable.)

La Secretaría a través de la JUD/AS promoverá uso racional y eficiente del consumo de agua, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo, y así evitar su desperdicio, por lo cual se realizarán las siguientes acciones:

1. Fortalecer la campaña de concientización al personal de la Secretaría y al público que ingrese a sus instalaciones, del uso racional de agua, mediante la difusión de diversos medios, así como de las reglas para su uso dentro de las instalaciones.

2. Revisar preventiva y correctivamente las cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir y/o detectar fugas de agua potable.

3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua.

4. Implementar de manera coordinada con el prestador de servicios adjudicado, mecanismos para que la limpieza en las instalaciones de la Secretaría se realice bajo criterios de uso racional y eficiente del agua.

Por otro lado, la DGAF realizará las acciones necesarias con las autoridades correspondientes, para poner al corriente los pagos de los ejercicios fiscales anteriores, correspondiente a los inmuebles arrendados y propios de la Secretaría, por lo que para el ejercicio fiscal 2024, el monto ejercido podrá sufrir una variación considerable.

En este sentido, se pretende reducir al máximo el gasto por el pago de agua potable, tomando en consideración lo establecido en el párrafo anterior.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN**
Agua Potable **(Partida Presupuestal 3131)**	$258,929.00	$186,000.00	**-$72,929.00**	$186,000.00	$192,587.00	**$6,587.00**

c) Fotocopiado
(**Partida Específica 2111.** Materiales, útiles y equipos menores de oficina.)

La DRMAS, a través de la JUDCCM, realizará acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos públicos, en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales; asimismo las Unidades Administrativas deberán implementar un proceso de reducción sistemática del uso del papel bond, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

Considerando lo anterior, la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, deberán aplicar medidas y acciones conforme a lo siguiente:

1. Promover el uso racional del papel, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopio de información como el correo electrónico o el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

2. Privilegiar adquisición de papel bond Eco-etiquetado o con etiqueta ambiental.

3. Implementar mecanismos a través de la DRMAS para la asignación de papel bond y uso de fotocopiado por cada Unidad Administrativa y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, atendiendo a sus actividades y funciones. En caso de rebasar la asignación correspondiente, será necesario la debida justificación por parte del Titular del área que corresponda.

4. Usar claves de acceso en los equipos de fotocopiado, con el objeto de llevar el control del consumo de impresiones y fotocopiado de cada área.

5. Priorizar en todo momento la difusión y consulta de leyes, reglamentos, manuales, circulares, guías, comunicados y cualquier otro documento normativo o administrativo, necesarias para el adecuado ejercicio de las atribuciones y funciones de la Secretaría, a través de la página de intranet y/o por medio de correo electrónico institucional signado por la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría.

6. Optar por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.

7. Fomentar la impresión en papel bond reciclado en los controles internos establecidos por las áreas.

8. Omitir en todo momento la reproducción o impresión de documentos no oficiales o de uso personal que no se encuentre relacionado con el ejercicio de atribuciones de esta Secretaría, por lo que, de detectarse se deberá de dar vista al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

9. Implementar, a través de la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría, asistencia técnica en el manejo de los equipos a los usuarios que así lo requieran, a través del mecanismo que designe dicha área.

10. Imprimir y fotocopiar oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento jurídico o administrativo necesario para el ejercicio de las atribuciones de esta Secretaría, éstos en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond.

11. Evitar generar y entregar físicamente copias de conocimiento, al emitir comunicaciones entre las diversas Unidades Administrativas, de conformidad con la Circular por medio de la cual se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de los bienes antes señalados, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN**
Materiales, útiles y equipos menores de oficina **(Partida Presupuestal 2111)**	$508,083.25	$1,497,125.13	**$989,041.88**	$1,497,125.13	$1,464,782.94	**-$32,342.19**

d) Materiales de impresión
(**Partida Específica 2141.** Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.)
(**Partida Específica 3361.** Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.)
(**Partida Específica 3362.** Servicios de impresión.)
(**Partida Específica 3363.** Servicios de impresión en medios masivos.)

La DRMAS a través de la JUDCCM realizará acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos públicos, en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales; asimismo, las Unidades Administrativas, continuarán con la implementación del proceso de reducción sistemática de materiales de impresión, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

Por lo antes expuesto, las Unidades Administrativas, deberán implementar las medidas y acciones siguientes:

1. Privilegiar la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación, como lo es el intranet y el correo electrónico institucional signado por la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría.

2. Establecer, preferentemente, la distribución en medios electrónicos, o a través de la intranet de guías, manuales y cualquier otro documento que tenga como finalidad la consulta interna.

3. Optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica y se deberá considerar no imprimir con sombreados en negro para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

4. Optar por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.

5. Asistir, a través de la JUD/AS en medida de lo posible una vez por semana a las diversas áreas que integra la Secretaría para verificar el manejo de los equipos y así evitar procesos no deseados y desperdicio de tinta y/o tóner y papel bond.

Por otro lado, la Secretaría cuenta con las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines, así como todo tipo de servicio de impresión de materiales destinados a eventos oficiales**,** recurso que será utilizado únicamente cuando sea necesario para la impresión de documentos oficiales de la Secretaría.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de impresión, con relación al último ejercicio fiscal, siempre no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 SERVICIOS GENERALES	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN**
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones **(Partida Presupuestal 2141)**	$0.00	$363,420.94	**$363,420.94**	$363,420.94	$717,947.20	**$354,526.26**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN EJERCIDO**
Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado **(Partida Presupuestal 3361)**	$537,323.34	$671,878.92	**$134,555.58**	$671,878.92	$959,179.85	**$287,300.93**

Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Circular SAF/SE/006/2022, relativa a las Disposiciones Específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2022, aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, y toda vez que la presente partida presupuestal se vincula a pagos consolidados y/o centralizados, por tratarse de un bien y/o servicios generalizado, se advierte que, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ejerció un importe adicional de **$56,141.33 (Cincuenta seis mil ciento cuarenta y un pesos 33/100 M.N.)** a lo establecido en los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Secretaría de la Contraloría General correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Dicho lo anterior se señala el cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, tomando en consideración el cierre del ejercicio fiscal 2022:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN EJERCIDO
Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado **(Partida Presupuestal 3361)**	$537,323.34	$728,020.25	**$190,696.91**	$728,020.25	$959,179.85	**$231,159.60**

En ese sentido, el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) refleja los montos devengados para el ejercicio fiscal 2022, un importe total de **$728,020.25 (Setecientos veintiocho mil veinte pesos 25/100 M.N.)**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Servicio de impresión **(Partida Presupuestal 3362)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	$0.00

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Servicio de impresión en medios masivos **(Partida Presupuestal 3363)**	$0.00	$9,320.00	**$9,320.00**	$9,320.00	$0.00	**-$9,320.00**

d) Inventarios
(**Partida Específica 5111.** Muebles de oficina y estantería.)

Cuando se cuente con la suficiencia presupuestal en la partida 5111 y sea necesaria la asignación de bienes muebles y sistemas modulares que requiera la Secretaría para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, entre otros, y previo al procedimiento de adquisición correspondiente, preferentemente la DGAF a través de la JUDCCM consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas en la Ciudad de México, para localizar bienes muebles que pudieran ser reutilizados y evitar con ello un uso innecesario del erario público.

Por otro lado, se establece que durante el ejercicio 2024, sólo en casos necesarios, se adquirirá mobiliario y equipo de administración, conforme a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás normativa aplicable, previa autorización de las autoridades correspondientes.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 5000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Muebles de oficia y estantería **(Partida Presupuestal 5111)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

III. COMBUSTIBLES

(**Partida Específica 2611.** Combustibles, lubricantes y aditivos.)

La DGAF a través de la JUD/AS administrará los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, que se destinan únicamente a las unidades que pertenecen al parque vehicular oficial de la Secretaría. Para el control del uso de los vehículos oficiales y la carga de combustible, se implementarán las siguientes acciones:

1. Elaborar rutas que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales para los traslados con motivo de reuniones de trabajo, sesiones o actividades institucionales, las cuales preferentemente deberán ser programadas por el área requirente de la Secretaría con apoyo de la JUD/AS.

2. Utilizar preferentemente la Movilidad Integrada para el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, en dependencias del gobierno, instituciones académicas o asociaciones no gubernamentales, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones de Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús, o Cablebús.

3. Controlar del uso del parque vehicular de la Secretaría, así como de las recargas de combustibles, mediante "Bitácora vehicular de Recorrido" a cargo de la JUD/AS, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y la conclusión, fecha en la que se suministra el combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

4. Dotar mensualmente de gasolina a cada vehículo de la Secretaría en concordancia a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, a través la JUD/AS**.**

5. Verificar, a través de la JUD/AS y mediante los mecanismos que se establezcan, el kilometraje de recorrido, a fin de comprobar que los vehículos sean utilizados única y exclusivamente para actividades institucionales, y se minimice el consumo de combustible.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio del combustible, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Combustibles, lubricantes y aditivos **(Partida Presupuestal 2611)**	$624,157.10	$731,710.70	**$107,553.60**	$731,710.70	$676,004.66	**-$55,706.04**

Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Circular SAF/SE/006/2022, relativa a las Disposiciones Específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2022, aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, y toda vez que la presente partida presupuestal se vincula a pagos consolidados y/o centralizados, por tratarse de un bien y/o servicios generalizado, se advierte que, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ejerció un importe adicional de **$14,434.49 (Catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.)** a lo establecido en los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Secretaría de la Contraloría General correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Dicho lo anterior se señala el cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, tomando en consideración el cierre del ejercicio fiscal 2022:

CONCEPTO CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN**
Combustibles, lubricantes y aditivos **(Partida Presupuestal 2611)**	$624,157.10	$746,145.19	**$121,988.09**	$746,145.19	$676,004.66	**-$70,140.53**

En ese sentido, el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) refleja los montos devengados para el ejercicio fiscal 2022, un importe total de **$746,145.19 (Setecientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**

IV. SERVICIO TELEFÓNICO
(**Partida Específica 3141.** Telefonía tradicional)

La Secretaría se adhiere anualmente a la contratación consolidada del servicio de telefonía. Por lo anterior, es de sumo interés tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

1. Verificar a través de la Dirección de Mejora Gubernamental, que los teléfonos digitales cuenten con su propia programación y claves para mandos superiores y medios que requieren realizar llamadas en la Secretaría.

2. Restringir las llamadas telefónicas de larga distancia no oficiales, salvo previa autorización de un Titular.

3. Restringir aceptar y/o autorizar "llamadas por cobrar". Cada Unidad Administrativa deberá establecer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como las disposiciones que establezca el numeral 6.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio del servicio antes señalado, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Telefonía tradicional **(Partida Presupuestal 3141)**	$237,338.29	$220,488.85	**-$16,849.44**	$220,488.85	$197,464.51	**-$23,024.34**

Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Circular SAF/SE/006/2022, relativa a las Disposiciones Específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2022, aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, y toda vez que la presente partida presupuestal se vincula a pagos consolidados y/o centralizados, por tratarse de un bien y/o servicios generalizado, se advierte que, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ejerció un importe adicional de **$20,897.63 (Veinte mil ochocientos noventa y siete pesos 63/100 M.N.)** a lo establecido en los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Secretaría de la Contraloría General correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Dicho lo anterior se señala el cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, tomando en consideración el cierre del ejercicio fiscal 2022:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Telefonía tradicional **(Partida Presupuestal 3141)**	$237,338.29	$241,386.48	**$4,048.19**	$241,386.48	$197,464.51	**-$43,921.97**

En ese sentido, el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) refleja los montos devengados para el ejercicio fiscal 2022, un importe total de **$241,386.48 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.)**

V. ARRENDAMIENTOS
(**Partida Específica 3221.** Arrendamiento de edificios)

Cuando los espacios asignados a la Secretaría sean insuficientes y se requieran de otros adicionales, la DGAF deberá solicitar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, un informe sobre inmuebles susceptibles de arrendamiento con las características necesarias para las actividades de la Secretaría, en caso de no localizar algún inmueble disponible con las características necesarias para el buen funcionamiento, se dará inicio al procedimiento para la autorización de arrendamiento ante las autoridades correspondientes.

Es preciso mencionar que, para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2023, se contrató en arrendamiento el bien inmueble ubicado en Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México, para el uso exclusivo de las oficinas administrativas, archivo y áreas de atención al público en general, a través de los contratos SCGCDMX-DGAF-001-2023/RF**,** correspondiente al piso 5 al 16 y SCGCDMX-DGAF-071-2023/RF**,** correspondiente al piso 4, montos de arredramientos lo cuales en ningún momento rebasaron el monto que al efecto fijó la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Por lo cual la DGAF, en caso de ser necesario un inmueble en arrendamiento, realizará las siguientes gestiones:

1. Consultar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, si en el inventario de bienes que forman parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, existe alguno que pudiese ser asignado a la Secretaría.

2. Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, el dictamen de justipreciación de renta, el cual establece el precio máximo a pagar por metro cuadrado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 12.10.1 y 12.10.2, fracción XI, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

3. Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización del arredramiento del inmueble, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.3.3, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

En este sentido, se pretende reducir los costos de arrendamiento antes señalados y/o estar dentro de los parámetros de precios establecidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	**MONTO EJERCIDO 2021**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**VARIACIÓN**	**MONTO EJERCIDO 2022**	**MONTO EJERCIDO 2023**	**VARIACIÓN**
Arrendamiento de edificios **(Partida Presupuestal 3221)**	$19,091,295.70	$20,282,590.44	**$1,191,294.74**	$20,282,590.44	$19,372,220.20	**-$910,370.24**

Previo a la formalización de cualquier instrumento jurídico se tomó en consideración la asignación de montos y los incrementos de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

VI. HONORARIOS

(**Partida Específica 1211**. Honorarios asimilables a salarios.)

Para la contratación del personal por honorarios para la Secretaría, la DGAF a través de la DACH, deberá de tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

1. Exhortar a los Titulares de las Unidades Administrativas, a realizar una planeación especifica de las actividades a desarrollar por las personas prestadoras de servicios, para que éstas actúen conforme a sus objetivos de contrato y actividades que se establecieron en los Dictámenes de Autorización y Procedencia del Programa, con la finalidad de que se cumplan en el tiempo pactado.

2. Reducir los folios en comparación con el ejercicio fiscal 2023, esto con la finalidad de ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior sin afectar las tareas sustantivas de cada área y promoviendo los principios de economía y eficiencia administrativa.

3. Solicitar el incremento al presupuesto original asignado a este rubro, atendiendo en todo momento la normatividad aplicable, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

4. Justificar toda clase de contratación, por cada Unidad Administrativa, y en casos necesarios, se procederá a la asignación de personal de honorarios, que permita cumplir con los objetivos institucionales.

5. Cada contrato deberá ajustarse a la normatividad, al tabulador vigente y al techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2024, dando cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales.

En este sentido, se pretende reducir el gasto promedio del servicio antes señalado, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Honorarios asimilables a salarios **(Partida Presupuestal 1211)**	$6,783,093.58	$6,542,066.94	**-$241,026.64**	$6,542,066.94	6,453,111.06	**-88,955.88**

VII. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

(**Partida Específica 3321.** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.)

La Secretaría a través de la DGAF se limitará a realizar contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, para la elaboración de estudios, investigaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de la Secretaría, y siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Servicios de diseño, y arquitectura, ingeniería, actividades relacionadas **(Partida Presupuestal 3321)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

VIII. PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y EROGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

(**Partida Específica 3611.** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.)

La Secretaría a través de la DGAF se limitará a realizar contrataciones de servicios de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las cuales se realizarán exclusivamente cuando sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Difusión por radio, de televisión y otros medios mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. **(Partida Presupuestal 3611)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

IX. VIÁTICOS Y PASAJES

(**Partida Específica 3712.** Pasajes aéreos internacionales.)
(**Partida Específica 3722.** Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.)
(**Partida Específica 3781**. Servicios integrales de traslado y viáticos.)

La **Secretaría** a través de la **DGAF** deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

1. Destinar recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México solo a personal operativo de la Secretaría para efectuar diligencias, trámites, visitas de campo/inspección y mensajería que sean meramente oficiales.

2. Promover entre el personal adscrito a cada Unidad Administrativa, la utilización de la Movilidad Integrada (Metro, Microbús, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús o Cablebús), excepto en casos extraordinarios o urgentes.

3. Comprobar los gastos por pasajes generados por el traslado del personal en transporte urbano para el desempeño de sus funciones, mediante el documento que la Dirección de Finanza de la DGAF considere, lo cuales deberán de estar debidamente firmados, por los Titulares de cada Unidad Administrativa y Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, que requirieron los servicios, lo anterior con la finalidad de justificar este gasto.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de viáticos y pasajes, con relación al último ejercicio fiscal, siempre no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Pasajes aéreos internacionales **(Partida Presupuestal 3712)**	$0.00	$10,302.00	**$10,302.00**	$10,302.00	$0.00	**-$10,302.00**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México **(Partida Presupuestal 3722)**	$51,810.00	$200,000.00	**$148,190.00**	$200,000.00	$238,955.00	**$38,955.00**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Servicios integrales de traslado y viáticos **(Partida Presupuestal 3781)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

X. VEHÍCULOS, EQUIPOS, INSUMOS Y BIENES

(**Partida Específica 3553.** Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.)

Para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requiera el parque vehicular de la Secretaría, la JUDCCM, atento a la normatividad aplicable, deberá realizar un estudio de mercado para determinar la opción solvente, más conveniente, que represente para la Secretaría, un ahorro en la contratación del servicio. Asimismo, se realizarán las acciones siguientes:

1. Implementar a través de la JUD/AS un calendario para programar el mantenimiento preventivo para cada uno de los vehículos propiedad de la Secretaría con cargo al recurso fiscal, con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento de estos, y por ende la reducción del consumo de combustible.

2. Promover cada Titular de las Unidades Administrativas de las mejores prácticas de conducción entre el personal que conduce los vehículos oficiales.

3. Inspeccionar los vehículos oficiales, a través de la JUD/AS con el objeto de garantizar su conservación, en caso de presentarse daños voluntarios a la unidad, los gastos de reparación deberán ser cubiertos por la persona responsable de los mismos.

4. Evitar el uso de los vehículos para fines personales o para terceros.

En este sentido, se pretende reducir el consumo promedio de los bienes y servicios realizados al padrón vehicular de la Secretaría, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría.

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Reparación, de mantenimiento y conservación de equipo transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos **(Partida Presupuestal 3553)**	$199,995.60	$659,373.09	**$459,377.49**	$659,373.09	$891,599.20	**$232,226.11**

XI. GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES Y PARA INVESTIGACIONES OFICIALES

(**Partida Genérica 3820.** Gastos de orden social y cultural.)
(**Partida Específica 3821.** Espectáculos culturales.)
(**Partida Específica 3822.** Gastos de orden social.)
(**Partida Específica 3831.** Congresos y convenciones.)

La Secretaría a través de la DGAF se limitará a realizar contrataciones para las actividades de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, las cuales se realizarán exclusivamente cuando sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de la **Secretaría.**

A continuación, se señala cuadro comparativo de las erogaciones de los tres ejercicios fiscales previos, así como los montos de variación:

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Gastos de orden social y cultural **(Partida Presupuestal 3820)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Espectáculos culturales **(Partida Presupuestal 3821)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Gastos de orden social **(Partida Presupuestal 3822)**	$0.00	$0.00	**$0.00**	$0.00	$0.00	**$0.00**

CONCEPTO CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO EJERCIDO 2022	VARIACIÓN	MONTO EJERCIDO 2022	MONTO EJERCIDO 2023	VARIACIÓN
Congresos y convenciones (Partida Presupuestal 3831)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

SÉPTIMO. – META

La Secretaría, a través de la DGAF, así como sus unidades de adscripción, en todo momento deberá procurar la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, lo que se traduce en una tendencia a la baja en el consumo de los bienes y/o servicios señalados en los rubros de los presentes Lineamientos, con relación al último ejercicio fiscal, siempre que no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVO. – DISPOSICIONES FINALES

Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2024, en la medida de lo posible, no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el capítulo sexto de los presentes Lineamientos, no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación de la Secretaría.

Para la interpretación de los presentes Lineamientos se deberá de tomar en consideración la asignación de montos y los incrementos de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía **(INEGI)**, cuya finalidad es medir el crecimiento y/o comportamiento de los bienes y/o servicios requeridos por la Secretaría.

La Secretaría a través del Órgano Interno de Control vigilará, en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

La difusión de los presentes Lineamientos se dará a conocer a través de la página de intranet de la Secretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo, los Titulares de las Unidades Administrativas deberán compartirlos con la totalidad del personal a su cargo a través de los correos institucionales, quienes a su vez deberán acusar de recibido señalando que han leído y comprendido los alcances de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dan a conocer los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Los montos erogados respecto del ejercicio fiscal 2023 estarán sujetos a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente.

CUARTO. - Queda sin efectos los **LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero del 2023.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR SCG/I/ 001 /2024

A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

Con fecha 27 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Circular SCG/I/008/2021, a través de la cual hizo del conocimiento el impedimento de la persona moral **"Lokus Location System ", S.A. de C.V.,** con clave de Registro Federal de Contribuyentes **LLS170531EF1**, para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por el plazo de tres años.

Posteriormente, la Quinta Sala Ordinaria Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mediante sentencia de fecha 14 de julio de 2022, emitida dentro del juicio de nulidad número TJ/V-60914/2021, determinó la nulidad del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de fecha 7 de septiembre de 2021, incoado en contra de la empresa **"Lokus Location System", S.A. de C.V.,** y de la resolución del 11 de octubre de 2021, emitidos por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dentro del expediente SCG/DGNAT/DN/DI-009/2021, debiéndose dejar sin efectos los actos declarados nulos, con todas sus consecuencias legales, con la finalidad de notificar personalmente a la parte actora el inicio del procedimiento antes mencionado, y una vez substanciado, con libertad de jurisdicción emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

En cumplimiento a la sentencia referida en el párrafo precedente, con fecha 02 de mayo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Circular SCG/I/001/2023, por la cual se dejó sin efectos la Circular SCG/I/008/2021, publicada el 27 de octubre de 2021. Asimismo, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fechas 15 de diciembre de 2023 y 16 de enero de 2024, emitió resolución y acuerdo, respectivamente, en el expediente SCG/DGNAT/DN/DI-009/2021, determinando el impedimento de la multicitada persona moral, para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un plazo de 3 años. Toda vez que dicho plazo inició con la publicación de la Circular SCG/I/008/2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2021, y en los medios electrónicos de esta Secretaría, el mismo fue suspendido con la publicación de la Circular SCG/I/001/2023, el 2 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, habiendo transcurrido **1 año 6 meses 4 días,** de la sanción impuesta.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2° y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1°, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que toda vez que ha transcurrido un plazo de 1 año 6 meses 4 días del plazo de 3 años determinado por esta Autoridad a la empresa **"Lokus Location System", S.A. de C.V.**, **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha sociedad mercantil, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un plazo de 1 año 5 meses 25 días**, contados a partir del día en que se publique la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; lo anterior, por corresponder al **plazo restante de la sanción impuesta por 3 años**.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE
(Firma)
JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR SCG/I/ 002 /2024

A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a la sentencia de fecha 26 de abril de 2023, dictada por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con motivo del Recurso de Apelación número RAJ.98205/2022, notificada a esta Secretaría de la Contraloría General el 14 de diciembre de 2023, en la que se determinó dejar sin efectos la resolución del 21 de octubre de 2021, emitida por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de esta Secretaría de la Contraloría General, en el expediente SCG/DGNAT/DN/DI-010/2021, instaurado con motivo del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en contra del **C. José Luis Hinojosa Muñoz de Cote**, con Registro Federal de Contribuyentes **HIML710124T90**, toda vez que la resolución que le dio origen, fue declarada nula.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2° y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1°, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la sentencia firme de fecha 26 de abril de 2023, dictada por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como a los acuerdos de fechas 8 y 15 de enero de 2024, emitidos por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de esta Secretaría, hago de su conocimiento que **SE DEJA SIN EFECTOS** la Circular SCG/I/009/2021, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de noviembre de 2021 y en los medios electrónicos de esta Secretaría.

ATENTAMENTE
(Firma)
JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR SCG/I/ 003 /2024

A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2° y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1°, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la persona moral **"TM Trasciende", S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **TTR180605P54**; toda vez que mediante resolución de fecha 12 de enero de 2024, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-008/2023, se determinó el impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, de dicha persona moral, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE
(Firma)
JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción X, 20 fracciones VI y IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracción X, 20 fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 y 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestarían para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestarían de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2024.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas unidades administrativas y unidades de apoyo técnico-operativo dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las medidas de austeridad, establecidas en el lineamiento PRIMERO, no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, ni el patrimonio de la misma.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, deberán instruir a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de la Secretaría del Medio Ambiente se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección General con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias liquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al Concepto “Remuneraciones adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en el año 2020 el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2024: “Prima dominical”, “Horas Extraordinarias”, “Guardias”, “Compensaciones”; “Compensaciones por Servicios Eventuales”; y “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

NOVENO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Consumo de energía eléctrica

1. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

2. Las Direcciones Generales y Ejecutivas correspondientes, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas centrales, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

3. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

1. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

2. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.

4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

5. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

1. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.

3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante "Bitácora de ruta de vehículo", en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

5. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado.

D. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.

2. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto, las Unidades Responsables del Gasto deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

3. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal en curso.

4. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	2021	2022	2023	2024
Remuneraciones Extraordinarias	1331 Horas extraordinarias	16,022,057.25	20,359,041.90	26,118,092.31	21,859,635.00
	1332 Guardias	2,872,166.30	2,969,481.60	3,609,228.93	3,177,257.00
		18,894,223.55	23,328,523.50	29,727,321.24	25,036,892.00
Honorarios	1211 Honorarios asimilables a salarios	92,725,635.10	88,583,273.97	83,864,979.27	64,552,091.00
Fondo Revolvente	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	449,753.16	482,854.99	294,547.20	409,051.78
	3000 SERVICIOS GENERALES	-	-	66,719.03	85,000.00
		449,753.16	482,854.99	361,266.23	494,051.78
Consumo de Papelería	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,231,027.83	1,259,417.17	2,513,712.39	977,286.00
Fotocopiado	3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	681,581.92	1,322,857.00	1,575,834.96	1,322,891.00
Combustibles (Gasolina y Diésel)	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	11,913,354.67	20,036,693.72	21,261,542.04	24,883,870.00
Servicios de Telefonía	3141 Telefonía tradicional	1,124,796.28	1,226,542.68	588,006.80	997,856.00
Servicios de Internet	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informa	3,019,837.06	3,475,231.91	2,732,172.80	3,202,285.00
Servicio de suministro de Agua	3131 Agua potable	3,217,401.00	4,662,278.00	6,114,330.00	7,305,737.00
Servicios de suministro de Electricidad	3112 Servicio de energía eléctrica	16,318,637.86	22,266,093.28	22,638,378.94	22,742,548.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2024.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, base 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 12, 16, fracción X, 18, primer párrafo, 20, fracción IX y 35, fracciones XXIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6° fracción II, 8°, fracción II, 9°, fracciones XIII y LIII y 69 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 primer párrafo, 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2024.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos reduciendo el gasto destinado a estos; con el propósito de hacer un uso adecuado, eficiente y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional, de la Ciudad de México y particularmente en las operaciones del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Que conforme el artículo 8º fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, corresponde al Jefe de Gobierno establecer el Fondo Ambiental Público para la investigación, estudio y atención de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental; así como administrar y ejecutar el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 64, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a las y los titulares de las Alcaldías, serán los que se consideren Entidades.

Que mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2002, se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, como un órgano de asesoría y apoyo técnico de la Administración Pública del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, se establece que, para su administración, el Fondo Ambiental se instrumentará como un Fideicomiso Público, el cual fue creado mediante Contrato de Fideicomiso el 04 de septiembre de 2002.

Que derivado de las modificaciones realizadas a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2015 se modifica el Contrato de Fideicomiso, para crear la subcuenta denominada Fondo Ambiental para el Cambio Climático, con la finalidad de captar y canalizar los recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático en la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del "Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal", Cláusula Primera del Convenio Modificatorio del Contratado de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y regla Cuarta de las "Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal", el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia; por lo que para el desarrollo de sus actividades, se apoya en los recursos de la Secretaría del Medio Ambiente.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, es la encargada de operar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los fondos o fideicomisos destinados a la conservación, protección, restauración ambiental y de los recursos naturales de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades realizadas por las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que apoyan en la operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, sin afectar el cumplimiento de sus metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo, que apoyen en la operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente aplicable.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo, que apoyen a la operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. En materia presupuestal y financiera, se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a lo aprobado por el Consejo Técnico, en apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias liquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el cumplimiento de las metas del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones establecidas en el apartado SÉPTIMO de los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ello en virtud, de que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia.

SÉPTIMO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Administrativas que apoyen en el cumplimiento de las actividades del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que brinden apoyo al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

OCTAVO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios, deberán observar lo dispuesto en el apartado Noveno de los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ello en virtud, de que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal carece de estructura orgánica, personal e infraestructura propia.

CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS						
PARTIDA	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Consumo de Papelería	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$	$	$ 60,140.20	$	$70,000.00
Aceites	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	$	$	$ 931,770.00	$	$950,900.00

Servicios de Internet	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$	$79,786.93	$	$	$100,000.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	$	$380,712.00	$	$	$300,000.00
Nota: Las erogaciones que realiza el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se relacionan directamente con los proyectos aprobados por su Consejo Técnico, por lo que, las estimaciones realizadas para el ejercicio fiscal 2024 pueden variar en virtud de los proyectos que se ejecuten.						

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2024.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, 37 Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33, 34 Fracción II y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 123, 124 fracción VI y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DONDE SE PODRA CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL "RED DE MUJERES POR EL BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarias de la Acción Social "Red de Mujeres por el Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta del Padrón de Beneficiarias de la Acción Social "Red de Mujeres por el Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron_Beneficiarias_Red_Mujeres_Bienestar_2023.pdf

TERCERO. Se señala como responsable a la Lcda. Guadalupe Jardón Solis, Directora de Intervención Territorial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55 5512 2836, Ext. 410, ubicada en Av. Morelos No. 20, 4° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitres días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones II y III, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo se prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de éstos, cuyo manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la Modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 2 de marzo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN PARA EQUIPOS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO", cuya finalidad fue definida en los siguientes términos: integrar los expedientes y bases de datos de los solicitantes a formar parte del sistema de difusión secundaria de alertamiento sísmico, verificar que cumplan con los requisitos que marca la normativa, para evaluación del laboratorio respecto del funcionamiento técnico de los equipos, así como para la elaboración del dictamen correspondiente por parte del comité técnico de alertas tempranas, de igual manera para la difusión del listado de los medios, sistemas, equipos o dispositivos secundarios que cumplen la norma técnica correspondiente, a través de los canales que determine la Secretaría.

Que el 14 de marzo de 2023 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el INFOCDMX el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN PARA EQUIPOS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO", asignándole el folio de identificación 0107543342642230314.

Que el 2 de marzo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS OCUPANTES DE INMUEBLES QUE PUDIERAN CONSIDERARSE EN DIFERENTES NIVELES DE RIESGO", a través del cual se modificó la denominación y finalidad de dicho sistema para quedar como "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROMOVENTES QUE SOLICITAN LA OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL", cuya finalidad se estableció en los siguientes términos: emisión de opiniones técnicas que atiendan las solicitudes de los promoventes interesados en conocer la viabilidad de un proyecto o la determinación del nivel de riesgo en materia de gestión integral de riesgos y protección civil de un predio, inmueble, equipamiento urbano, infraestructura, sitios o elementos naturales existentes, mediante el análisis de la información presentada y/o inspección técnica, así como de la consulta del atlas de riesgos de la ciudad de méxico, a fin de establecer las medidas preventivas y/o correctivas correspondientes a realizar por el interesado, que en su caso, permita incorporar y/o actualizar dicho atlas, además de concentrar o remitir a las autoridades que resulten competentes para la atención.

Que el artículo 33, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (Secretaría) para investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables.

Que el citado artículo, en su fracción XI, faculta a la Secretaría para coordinar, con las dependencias y entidades responsables de instrumentar y operar redes de monitoreo, así como sistemas de alerta temprana múltiple, los alertamientos que sean difundidos a la población.

Que el artículo 14, fracción XI, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, estipula entre las atribuciones de la Secretaría, la de establecer los niveles de acceso a la información de los Atlas de Riesgos en los términos de la Ley en la materia.

Que el citado artículo, en su fracción XXXII, estipula entre las atribuciones de la Secretaría la de investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de Fenómenos Perturbadores que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables.

Que el artículo de referencia, en su fracción XXXVI, estipula que la Secretaría tiene entre sus atribuciones la de utilizar las redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de Fenómenos Perturbadores, en coordinación con las dependencias responsables con el propósito de analizar y proyectar escenarios de Riesgo.

Que el multicitado artículo, en su fracción XXXVIII, estipula entre las atribuciones de la Secretaría la de realizar y emitir las Opiniones y/o Dictámenes Técnicos de Riesgo en los términos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento.

Que de acuerdo con el artículo 85 de la ley citada en el párrafo precedente, el Sistema de Alerta Temprana de la Ciudad de México se conformará por los sistemas existentes y que estén operando en el territorio, como el Sistema de Alerta Sísmica; el Sistema sobre el Índice de Radiación Ultravioleta, el Sistema de Calidad del Aire y otros de competencia federal a cargo de CONAGUA, las Secretarías de Salud Federal y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) serán coordinados operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría, en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.

Que el artículo 89, tercer párrafo, de la misma ley establece que los particulares que pretendan difundir las señales de alertamiento público ante los distintos fenómenos perturbadores deberán contar con autorización previa por parte de la Secretaría, en los términos que señale el Reglamento y las Normas Técnicas que se expidan para tal efecto.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, reformado el 15 de diciembre de 2023, el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México es el único que puede emitir alertamientos de esta naturaleza, por lo que aquellos interesados en difundir la Alerta Sísmica mediante transmisor y receptor secundario, deberán apegarse a la Norma Técnica expedida por la Secretaría y otras disposiciones normativas que resulten aplicables.

Que el artículo 84 del citado Reglamento faculta a la Secretaría para realizar acciones y celebrar convenios para difundir por más canales el Sistema de Alertamiento.

Que de conformidad con el artículo 169, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General de Análisis de Riesgos, proponer el establecimiento y modificación de normas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que de conformidad con el artículo arriba citado, en sus fracciones IV y VI, corresponde la Dirección General de Análisis de Riegos, generar instrumentos y herramientas para contar con información actualizada y permanente sobre peligros y vulnerabilidades; así como integrar módulos de inteligencia de riesgos al Atlas de Riesgos de la Ciudad de México con el fin de vincularlo con las funciones de otras Dependencias que inciden en la generación de riesgos.

Que de conformidad la fracción IX del artículo referido, la Dirección General de Análisis de Riesgos, en coordinación con las Dependencias y Entidades, tiene la responsabilidad de instrumentar y operar redes de monitoreo para integrarlos al sistema de alerta temprano multi-amenazas de la Ciudad de México, con el fin de alertar a la población.

Que de conformidad con el artículo arriba citado, en su fracciones XI y XII, la Dirección General de Análisis de Riesgos tiene entre sus funciones las de recabar, clasificar y analizar información para evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres; así como estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las Dependencias responsables.

Que de conformidad con el numeral 7.1 de la "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021.-SISTEMAS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA PARA EL ALERTAMIENTO SÍSMICO", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de septiembre de 2021, los interesados en la Difusión Secundaria del Sistema de Alertamiento Sísmico deberán ingresar su solicitud que contenga, entre otros datos, acreditación de la personalidad jurídica del representante o apoderado legal mediante escritura o póliza pública; en el caso de persona física, copia de identificación oficial del solicitante; domicilio y correo electrónico para oír o recibir notificaciones en la Ciudad de México

Que de conformidad con el numeral 8.1 de la cita Norma Técnica, la Secretaría debe publicar cada seis meses en su página electrónica oficial, los medios, sistemas, equipos o dispositivos secundarios que cumplen la Norma Técnica antes referida y que cuentan con la autorización por escrito de la Secretaría, así como información de los proveedores de los receptores de los mismos, incluyendo las emisoras de: radio y televisión, emisoras de dos vías, cableras analógicas y digitales y aplicaciones para notificación.

Que el 15 de febrero del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO". Dicha actualización supuso una homologación importante de los Lineamientos de datos local con las disposiciones previstas en la Ley de Datos local, además de haber incrementado las obligaciones, respecto al tratamiento y protección de los datos personales, por parte de los sujetos obligados. En consecuencia, es necesario actualizar la estructura de los Sistemas de Datos Personales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y con ello dar cumplimiento cabal a los principios y deberes establecidos en la Ley de Datos Local.

Que el 3 de noviembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SGIRPC-23-42A5C55F", en el cual se establecen las atribuciones, funciones, procedimientos y plazos de atención para el desempeño de las facultades de esta Dependencia, entre otras, de la Dirección General de Análisis de Riegos, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, modificada mediante dictamen D-SGIRPC-03/160223.

Que el 15 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" para atender lo estipulado en el tercero transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023; en donde se ordenaba la actualización y armonización del Reglamento con la Ley.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN PARA EQUIPOS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO" Y EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROMOVENTES QUE SOLICITAN LA OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL", DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema De Datos Personales de los solicitantes de autorización para equipos de difusión secundaria del Sistema de Alertamiento Sísmico" en los siguientes rubros:

A. Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de los solicitantes de autorización para equipos de Difusión Secundaria del Sistema de Alertamiento Sísmico.

B. La finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar los expedientes y bases de datos de los solicitantes a formar parte del Sistema de Difusión Secundaria de Alertamiento Sísmico, verificar que cumplan con los requisitos que marca la normativa, para evaluación del laboratorio respecto del funcionamiento técnico de los equipos, así como para la elaboración del dictamen correspondiente por parte del Comité Técnico de Alertas Tempranas, de igual manera para la difusión del listado de los medios, sistemas, equipos o dispositivos secundarios que cumplen la Norma Técnica correspondiente, a través de los canales que determine la Secretaría.

C. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos para la Ciudad de México.
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
10. Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México.
11. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Código Civil de la Ciudad de México.
13. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
14. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
15. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
16. Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021.- Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico.

D. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de los Órganos Internos de Control;
5. Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
6. Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México;
7. Centro Nacional de Prevención de Desastres;
8. Universidad Nacional Autónoma de México; y,
9. Instituto Politécnico Nacional.

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas e integrantes o representantes de las personas morales interesadas o que forman parte del sistema de difusión secundaria de alertamiento sísmico.

F. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos identificativos: nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, imagen, fotografía, número de licencia de conducir, número de pasaporte, folio nacional (anverso credencial INE) y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral), número de seguridad social, tiempo de residencia y firma.
2. Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
3. Datos laborales: ocupación.
4. Datos patrimoniales: bienes inmuebles y servicios contratados y otro tipo de valores.
5. Datos biométricos: huella dactilar.

Modo de tratamiento: Mixto

G. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

1. Responsable:
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General Análisis de Riegos.

2. Usuarios:
a) Dirección General de Análisis de Riesgos;
b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
c) Dirección de Alertas Temprana;
d) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección General de Análisis de Riesgos;
e) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
f) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección Alertas Tempranas;
g) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección General de Análisis de Riesgos;
h) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
i) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección Alertas Tempranas;
j) Personal de base adscrito Dirección General de Análisis de Riesgo;
k) Personal de base adscrito Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicas; y,
l) Personal de base adscrito Dirección Alertas Tempranas.

3. Encargados:
No se tienen encargados.

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo, número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los

artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de los promoventes que solicitan la Opinión Técnica en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil" en los siguientes rubros:

A. Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de los promoventes que solicitan opinión técnica en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en la Ciudad de México.

B. Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar una base de datos con los expedientes de las personas solicitantes de opiniones técnicas interesadas en conocer la viabilidad de un proyecto o la determinación del nivel de riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de un predio, inmueble, equipamiento urbano, infraestructura, sitios o elementos naturales existentes, mediante el análisis de la información presentada y/o inspección técnica, así como de la consulta del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, a fin de establecer las medidas preventivas y/o correctivas correspondientes a realizar por el interesado, que en su caso, permita incorporar y/o actualizar dicho Atlas, además de concentrar o remitir a las autoridades que resulten competentes para la atención.

C. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
10. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
13. Lineamientos Generales para la elaboración de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
14. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
16. NOM-009-SEGOB-2015, medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta.
17. Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023, Instalaciones de Juegos Mecánicos Temporales.
18. Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2-2021.- Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México.
19. Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-3-2023, Instalaciones Eléctricas Temporales.
20. Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-3-2023, Instalaciones de Gas L.P. Temporales.

D. Transferencias:

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
2. Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;
3. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
5. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
6. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
7. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
8. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
9. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a través de los Órganos Internos de Control;
10. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
11. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
12. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
13. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México;
14. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;
15. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
16. Alcaldía Álvaro Obregón;
17. Alcaldía Azcapotzalco;
18. Alcaldía Benito Juárez;
19. Alcaldía Coyoacán;
20. Alcaldía Cuajimalpa de Morelos;
21. Alcaldía Cuauhtémoc;
22. Alcaldía Gustavo A. Madero;
23. Alcaldía Iztacalco;
24. Alcaldía Iztapalapa;
25. Alcaldía La Magdalena Contreras;
26. Alcaldía Miguel Hidalgo;
27. Alcaldía Milpa Alta;
28. Alcaldía Tláhuac;
29. Alcaldía Tlalpan;
30. Alcaldía Venustiano Carranza; y,
31. Alcaldía Xochimilco.

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas interesadas, propietarias o representantes legales que solicitan la opinión técnica en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

F. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos: Nombre, firma, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular, teléfono celular, fotografía, edad, nacionalidad, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Número de identificación y código OCR (reverso de la credencial INE).
2. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.
3. Datos Académicos: Constancias, certificados y/o reconocimientos de capacitación, cédula profesional y títulos.
4. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, seguros, servicios contratados y otro tipo de valores.
5. Datos Laborales: Nombramiento y capacitación.
6. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
7. Datos biométricos: huella digital.

Modo de tratamiento: Mixto

G. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

1. Responsable:
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Análisis de Riesgos.

2. Usuarios:
a) Dirección General de Análisis de Riesgos;
b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
c) Dirección de Evaluación de Riesgos;
d) Dirección de Alerta Temprana;
e) Coordinación de Riesgos Territoriales;
f) Coordinación de Atlas de Riesgos;
g) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección General de Análisis de Riesgos;
h) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
i) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección de Evaluación de Riesgos;
j) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección de Alertas Tempranas;
k) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección General de Análisis de Riesgos;
l) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
m) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección de Evaluación de Riesgos;
n) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección de Alertas Tempranas;
o) Personal de base adscrito Dirección General de Análisis de Riesgos;
p) Personal de base adscrito Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
q) Personal de base adscrito Dirección de Evaluación de Riesgos; y,
r) Personal de base adscrito Dirección de Alertas Tempranas.

3. Encargados:
No se tienen encargados.

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo, número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I. Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas**.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN PARA EQUIPOS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO" y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROMOVENTES QUE SOLICITAN LA OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL", en el RESDP a cargo del INFOCDMX, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y el artículo 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifican los Sistemas de Datos Personales: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN PARA EQUIPOS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO" y "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROMOVENTES QUE SOLICITAN LA OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local y el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones II y III, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo se prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de éstos, cuyo manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 artículo de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 27 de agosto de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL", en cuyo ordinal PRIMERO se determinó la necesidad de integrar los expedientes y registros de los sistemas denominados "SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS ACREDITADOS EN PROTECCIÓN CIVIL", inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el INFOCDMX, el 18 de junio de 2012, y el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REVOCACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS", inscrito en el RESDP el 18 de junio de 2012, dentro del sistema denominado "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OBTIENEN EL REGISTRO O RENOVACIÓN COMO TERCEROS ACREDITADOS O EN SU CASO LA REVOCACIÓN DEL MISMO", inscrito el 13 de diciembre de 2011, en el RESDP, con el folio identificador 0107523901391111213.

Que como producto de dicha reestructuración se creó el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OBTIENEN EL REGISTRO O RENOVACIÓN COMO TERCEROS ACREDITADOS O EN SU CASO LA REVOCACIÓN DEL MISMO", cuya finalidad fue establecida de la siguiente manera: "contar con las herramientas y elementos necesarios para administrar y controlar la información personal contenida dentro de los expedientes conformados con motivo del otorgamiento, renovación o revocación del registro como tercero acreditado".

Que el 25 de mayo del 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", cuyo ordinal PRIMERO modificó la denominación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OBTIENEN EL REGISTRO O RENOVACIÓN COMO TERCEROS ACREDITADOS O EN SU CASO LA REVOCACIÓN DEL MISMO", para quedar como "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN, OBTIENEN, RENUEVAN O SE LES REVOCA EL REGISTRO COMO RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL", estableciendo como finalidad: "otorgar a las personas interesadas, que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos que marca la Ley de la materia para obtener el Registro como Responsable Oficial de Protección Civil, con el objetivo de que presten servicios profesionales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, acorde a la normativa aplicable, recibir el informe detallado de las actividades que han llevado a cabo con dicho registro y en su caso para la verificación del cumplimiento de sus funciones y para el procedimiento de revocación, inconformidad o sanción a fin de emitir la resolución correspondiente, así como para la validación de los registros y publicación del padrón de Responsables Oficiales de Protección Civil en términos de la Ley".

Que el 25 de abril del 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México EL "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA REVISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EVENTOS MASIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO", cuya finalidad fue definida en los siguientes términos: "integrar un expediente con la documentación recibida respecto de las personas físicas o representantes de las personas morales que organizan o participan en la logística para la realización de eventos masivos en la Ciudad de México, los cuales también se registrarán en una base de datos de control de gestión para que posteriormente esta Dependencia pueda revisar las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil contenidas en las documentales, así como evaluar y supervisar las medidas de emergencia implementadas durante la celebración de dichos eventos, de los cuales se podrá recabar información adicional; misma que pudiera derivar en oficios para las instancias competentes y al interesado, así como incorporarse en las minutas de campo con las observaciones oculares en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, para su posterior conservación y archivo".

Que el 25 de abril del 2023 fue inscrito en el RESDP el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA REVISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EVENTOS MASIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO", asignándole el folio de identificación 0107543782655230425.

Que el 7 de diciembre de 2011 fue inscrito en el RESDP el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL", con folio de identificación 0107523801387111207.

Que el 27 de agosto de 2015 se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL", cuyo ordinal TRES modificó el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL", cambiando su denominación a "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS; TALLERES Y PLÁTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL".

Que el 25 de mayo de 2023 se publicó el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través del cual se estableció la necesidad de integrar los expedientes del "Sistema de Datos Personales de actividades recreativas de verano", creado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de agosto del 2015, dentro del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS; TALLERES Y PLÁTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL"; lo anterior en virtud de haberse extinguido la Unidad Administrativa responsable del resguardo de sus expedientes y de haber asumido la Dirección General de Vinculación y Capacitación funciones sustantivas en materia de impartición de talleres, pláticas y cursos tendientes a fomentar la cultura de la prevención de riegos y la protección civil.

Que el ordinal SEGUNDO del Acuerdo arriba citado modificó la denominación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS; TALLERES Y PLÁTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL" para quedar como "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS INVOLUCRADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL".

Que con fecha 5 de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y tomando en consideración las reformas publicadas el 2 de marzo de 2021, se estableció que a partir del 3 de marzo 2021 se modificó la denominación de la figura del Tercero Acreditado por la de Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC).

Que de conformidad con la fracción XIX Bis del citado artículo, corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil de la Ciudad de México (Secretaría) establecer las capacitaciones y actualizaciones para los Responsables Oficiales de Protección Civil de forma anual.

Que el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece entre las atribuciones de la Secretaría la de elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que el artículo arriba citado, en su fracción IV, establece que la Secretaría deberá garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el mencionado artículo, en su fracción XX, establece entre las atribuciones de la Secretaría la de fomentar en la población una cultura de protección civil.

Que el artículo ya señalado, en su fracción XXIII, faculta a la Secretaría para promover y apoyar la capacitación de los profesionales, especialistas, técnicos y terceros acreditados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el multicitado artículo, en su fracción XXVIII, establece que la Secretaría registrará, coordinará y vigilará a los terceros acreditados, ahora ROPC, las organizaciones civiles, grupos voluntarios, que por sus características se vinculen a la materia de protección civil y de gestión integral de riesgos, e iniciará y resolverá el procedimiento administrativo de revocación del registro a los ROPC.

Que el artículo 167, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece como función de la Dirección General de Vinculación y Capacitación la de promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para la capacitación a brigadistas comunitarios y Comités de Prevención de Riesgos.

Que el artículo arriba citado, en su fracción VI, establece que la Dirección General de Vinculación y Capacitación, tiene la obligación de publicar y actualizar mensualmente en su portal institucional el Padrón de ROPC.

Que el artículo arriba citado, en su fracción VII, determina que la Dirección General de Vinculación y Capacitación está facultada para establecer anualmente los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para los Responsables Oficiales de Protección Civil.

Que el artículo en mención, en su fracción IX, establece que entre las funciones de la Dirección General de Vinculación y Capacitación está la de registrar, vigilar y autorizar el cumplimiento de los Programas Especiales que presenten los respectivos obligados.

Que el artículo ya citado, en su fracción XI, establece que la Dirección General de Vinculación y Capacitación tiene la función de registrar y autorizar a los ROPC.

Que el 15 de diciembre de 2023 se publicó el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", mediante el cual se incorporaron al artículo 186 de dicho Reglamento diversos criterios en materia de acreditación de experiencia y conocimientos en el campo de la gestión integral de riesgos y protección civil; identificación y análisis de riesgos; metodologías para la elaboración de Programas Internos y Especiales de Protección Civil; así como planes y programas de contingencia y continuidad de operaciones, lo anterior para la obtención de registro como ROPC. Estos conocimientos habrán de acreditarse a través de constancias laborales, nombramientos o registros emitidos por autoridades locales y federales, constancias de cursos y diplomados, impartidos por organizaciones internacionales, instituciones gubernamentales y/o académicas, colegios de profesionistas, así como asociaciones y organizaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública o mediante la presentación de certificación de estándares de competencias otorgados por un organismo certificador y/o centro de evaluación autorizado por el CONOCER, o por centro PFBEC (Programa de Formación Basado en Estándar de Competencia).

Que el Decreto arriba citado incorporó en el artículo 196 de dicho Reglamento la información que habrá de contener el padrón digital de ROPC, entre la cual destaca el nombre, la fotografía y datos identificativos e informáticos de contacto.

Que el Decreto en mención reformó el artículo 202 de dicho Reglamento con el objeto de ampliar los requisitos para la obtención de registro como ROPC Institucional, entre los cuales destacan la presentación de copia de cédula profesional o título profesional correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción V, en correlación con el artículo 13, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, se entiende por espectáculo masivo la representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas.

Que el artículo 14, fracción XXI, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece como atribución de la Secretaría la de brindar capacitación a todos los integrantes del Sistema que lo soliciten y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Que el artículo antes citado, en su fracción XXIV, establece como atribución de la Secretaría la de establecer anualmente los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para los Responsables Oficiales de Protección Civil.

Que el artículo en mención, en su fracción XXV, establece como atribución de la Secretaría la de capacitar al personal operativo de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de los órganos de gobierno y de las Alcaldías; así como a la población en general en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el artículo multicitado, en su fracción XLIV QUATER, atribuye a la Secretaría el registro y revisión aleatoria, a través de la Plataforma Digital, de los Programas Internos, así como los Programas Especiales de aquellos eventos que organice el Gobierno de la Ciudad de México o de aquellos eventos que se lleven a cabo en dos o más alcaldías.

Que el artículo 15, fracción VIII BIS de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México atribuye a las Alcaldías de la Ciudad de México el registro de los Programas Especiales de las actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, organizados por personas físicas o morales privadas.

Que el artículo 90, fracción III, de la citada ley atribuye a la Secretaría, en coordinación con las Alcaldías de la Ciudad de México, la supervisión de los inmuebles que puedan alojar en su interior a más de 250 personas, y que por su destino, sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, centros comerciales y complejos deportivos, cuenten con un Sistema de Alertamiento audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica.

Que de conformidad con el artículo 8, fracción III, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, corresponde a las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías informar oportunamente a la Secretaría sobre la inminencia u ocurrencia de una emergencia y ésta supere su capacidad de respuesta.

Que de conformidad con el artículo 76, fracción VII, del citado Reglamento la Secretaría será la responsable de emitir o replicar diferentes sistemas de alertamiento tanto del Gobierno de la Ciudad de México, como del Gobierno Federal, entre los que se encuentran los avisos y notificaciones de eventos masivos.

Que el 15 de febrero del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO". Dicha actualización supuso una homologación importante de los Lineamientos de datos local con las disposiciones previstas en la Ley de Datos local, además de haber incrementado las obligaciones, respecto al tratamiento y protección de los datos personales, por parte de los sujetos obligados. En consecuencia, es necesario actualizar la estructura de los Sistemas de Datos Personales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y con ello dar cumplimiento cabal a los principios y deberes establecidos en la Ley de Datos Local.

Que el 3 de noviembre del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SGIRPC-23-42A5C55F", en el cual se establecen las atribuciones, funciones, procedimientos y plazos de atención para el desempeño de las facultades de esta Dependencia, entre otras, de la Dirección General de Vinculación y Capacitación, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, modificada mediante dictamen D-SGIRPC-03/160223.

Que el 15 de diciembre del 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" para atender lo estipulado en el tercero transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023; en donde se ordenaba la actualización y armonización del Reglamento con la Ley.

Que el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" contempla adiciones importantes en materia de Programas Internos de Protección Civil; Programas Especiales de Protección Civil; Padrón Digital de ROPC; así como requisitos para la obtención del registro como ROPC y ROPC Institucional.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN, OBTIENEN, RENUEVAN O SE LES REVOCA EL REGISTRO COMO RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL"; EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA REVISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EVENTOS MASIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO"; ASÍ COMO EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS INVOLUCRADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL", DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de las personas que solicitan, obtienen, renuevan o se les revoca el registro como Responsable Oficial de Protección Civil" en los siguientes rubros:

A. Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de las personas que solicitan autorización o renovación de registro como Responsable Oficial de Protección Civil.

B. La finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar una base de datos que permita sistematizar el acceso y resguardo de la documentación que contenga información confidencial de las personas físicas que soliciten autorización o renovación de registro, en el Padrón Digital, como Responsables Oficiales de Protección Civil, con el fin de supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y emitir resolución favorable, o no, a la persona solicitante.

C. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Código Civil del Distrito Federal.
7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Ley de Archivos para la Ciudad de México
11. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
12. Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.
13. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
14. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
15. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
16. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
17. Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
18. Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
19. Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos para la Desagregación Homologada de Datos recabados de Personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas según su Autoadscripción y condición de habla de lengua indígena.
20. Aviso por el que se dan a conocer los elementos que deberá contener el Informe Anual que presentarán los responsables oficiales de protección civil, así como la liga electrónica para dicha presentación.

D. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
5. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o a través de los Órganos Internos de Control.
6. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
7. Alcaldía Álvaro Obregón.
8. Alcaldía Azcapotzalco.
9. Alcaldía Benito Juárez.
10. Alcaldía Coyoacán.
11. Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
12. Alcaldía Cuauhtémoc.
13. Alcaldía Gustavo A. Madero.
14. Alcaldía Iztacalco.
15. Alcaldía Iztapalapa.
16. Alcaldía La Magdalena Contreras.
17. Alcaldía Miguel Hidalgo.
18. Alcaldía Milpa Alta.
19. Alcaldía Tláhuac.
20. Alcaldía Tlalpan.
21. Alcaldía Venustiano Carranza.
22. Alcaldía Xochimilco.

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que soliciten autorización o renovación de registro como Responsable Oficial de Protección Civil, así como aquellas personas a las que el Responsable Oficial de Protección Civil con registro vigente prestó sus servicios.

F. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos identificativos: Nombre, firma, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular, teléfono celular, fotografía, fecha de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de Pasaporte, Número de identificación y código OCR en la credencial de elector y número de licencia de conducir.
2. Datos electrónicos: correo electrónico no oficial y Código QR (INE).

3. Datos académicos: constancias, certificados y/o reconocimientos, cédula profesional, número de cédula profesional, grado académico, Escolaridad, trayectoria educativa, calificaciones y títulos.
4. Datos patrimoniales: bienes inmuebles y muebles, información fiscal, e ingresos.
5. Datos laborales: trayectoria laboral, cargo, capacitación, referencias laborales.
6. Datos biométricos: huella digital.
7. Datos sobre la salud de las personas: datos sobre estado de salud.

Modo de tratamiento: Mixto

G. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

1. Responsable:
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

2. Usuarios:
a) Dirección General de Vinculación y Capacitación;
b) Secretaria Particular;
c) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
d) Jefatura de Unidad Departamental de Responsables Oficiales de Protección Civil;
e) Coordinación de Políticas de Vinculación y Capacitación;
f) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación;
g) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Secretaría Particular;
h) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
i) Personal de base adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación;
h) Personal de base adscrito a la Secretaría Particular;
j) Personal de base adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
k) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación;
l) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Secretaría Particular; y,
m) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

3. Encargados:
No se tienen encargados.

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de las Personas que Intervienen en la Revisión de Medidas de Protección Civil en Eventos Masivos en la Ciudad de México" en los siguientes rubros:

A. Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de las Personas que Intervienen en la Revisión de Medidas de Protección Civil en Eventos Masivos en la Ciudad de México.

B. Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar una base datos con la documentación de las personas físicas o representantes de las personas morales que organizan o participan en la logística de eventos masivos en la Ciudad de México, de los cuales se hará un registro sistematizado para que esta Dependencia revise las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil, y con ello se supervisen las medidas de emergencia implementadas durante la celebración de dichos eventos. Dicha información podrá derivar en comunicaciones institucionales hacía las instancias gubernamentales competentes, así como al interesado.

C. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección de la Ciudad de México.
10. Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos para la Ciudad de México.
11. Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
14. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil, TR-SPC-002-PEPC-2016.
16. Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico.
17. Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-3-2023, Instalaciones de Gas L.P. Temporales.
18. Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-3-2023, Instalaciones Eléctricas Temporales.
19. Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023, Instalaciones de Juegos Mecánicos Temporales.
20. Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2-2021, Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México.

D. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
5. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o atreves de los Órganos Internos de Control.

6. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
7. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
8. Procuraduría Social de la Ciudad de México.
9. Alcaldía Álvaro Obregón.
10. Alcaldía Azcapotzalco.
11. Alcaldía Benito Juárez.
12. Alcaldía Coyoacán.
13. Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
14. Alcaldía Cuauhtémoc.
15. Alcaldía Gustavo A. Madero.
16. Alcaldía Iztacalco.
17. Alcaldía Iztapalapa.
18. Alcaldía La Magdalena Contreras.
19. Alcaldía Miguel Hidalgo.
20. Alcaldía Milpa Alta.
21. Alcaldía Tláhuac.
22. Alcaldía Tlalpan.
23. Alcaldía Venustiano Carranza.
24. Alcaldía Xochimilco.

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o representantes de las personas morales que organizan o participan en la logística para la realización de eventos masivos.

F. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos identificativos: Nombre, firma, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular, teléfono celular, fotografía, fecha de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de identificador OCR (INE) y número de licencia de conducir.
2. Datos electrónicos: Correo electrónico personal y direcciones electrónicas.
3. Datos patrimoniales: Servicios contratados y pólizas de seguros.
4. Datos laborales: Ocupación y capacitación
5. Datos académicos: Certificados y reconocimientos, cédula profesional y grado académico.
6. Datos personales de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
7. Datos biométricos: Huella digital.

Modo de tratamiento: Mixto

G. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

1. Responsable:
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

2. Usuarios:
a) Dirección General de Vinculación y Capacitación;
b) Coordinación de Programas Especiales;
c) Jefatura de Unidad Departamental de Acciones y Desarrollo de Programas Especiales;
d) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8); adscritos a la Dirección General de Vinculación y Capacitación; y,
e) Personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscritos a la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

3. Encargados:
No se tienen encargados.

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I. Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas**.**

TERCERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de los involucrados en las actividades de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil" en los siguientes rubros:

A. Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de los involucrados en las actividades de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

B. Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar una base de datos con la información recabada de las personas que soliciten y reciban capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por parte de la Secretaría; lo anterior con el objeto de implementar controles de registro de asistencia, seguimiento de evaluaciones y resultados, que permitirán la elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales, que solicite la Administración Pública, así como expedición de constancias de acreditación de cursos, talleres y capacitaciones a favor de los interesados.

C. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Código Civil del Distrito Federal.
7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Ley de Archivos para la Ciudad de México.
11. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

12. Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.
13. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
14. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
15. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
16. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
17.Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
18. Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
19. Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos para la Desagregación Homologada de Datos recabados de Personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas según su Autoadscripción y condición de habla de lengua indígena.
20. Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2-2023. - Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil.

D. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o a través de los Órganos Internos de Control.
5. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
6. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
7. Procuraduría Social de la Ciudad de México.
8. Alcaldía Álvaro Obregón.
9. Alcaldía Azcapotzalco.
10. Alcaldía Benito Juárez.
11. Alcaldía Coyoacán.
12. Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
13. Alcaldía Cuauhtémoc.
14. Alcaldía Gustavo A. Madero.
15. Alcaldía Iztacalco.
16. Alcaldía Iztapalapa.
17. Alcaldía La Magdalena Contreras.
18. Alcaldía Miguel Hidalgo.
19. Alcaldía Milpa Alta.
20. Alcaldía Tláhuac.
21. Alcaldía Tlalpan.
22. Alcaldía Venustiano Carranza.
23. Alcaldía Xochimilco.

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas interesadas y participantes en las actividades de capacitación en cualquiera de sus modalidades (presencial o a distancia).

F. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos identificativos: Nombre, firma, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, género, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de identificación y código OCR en la credencial de elector, voz e imagen.
2. Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, nombre del usuario y contraseñas.
3. Datos académicos: Constancias, certificados, reconocimientos de capacitación, cédula profesional, trayectoria educativa, calificaciones y títulos.
4. Datos laborales: Referencias laborales.
5. Datos biométricos: Huella digital.

Modo de tratamiento: Mixto

G. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

1. Responsable:
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

2. Usuarios:

a) Dirección General de Vinculación y Capacitación;
b) Secretaria Particular;
c) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
d) Jefatura de Unidad Departamental de Responsables Oficiales de Protección Civil;
e) Coordinación de Políticas de Vinculación y Capacitación;
f) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación;
g) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Secretaría Particular;
h) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8) adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
i) Personal de base adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación;
h) Personal de base adscrito a la Secretaría Particular;
j) Personal de base adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
k) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación;
l) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Secretaría Particular; y,
m) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

3. Encargados:
No se tienen encargados.

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo, número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I. Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas**.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados "Sistema de Datos Personales de las personas que solicitan, obtienen, renuevan o se les revoca el registro como Responsable Oficial de Protección Civil", "Sistema de Datos Personales de las Personas que Intervienen en la Revisión de Medidas de Protección Civil en Eventos Masivos en la Ciudad de México", y "Sistema de Datos Personales de los involucrados en las actividades de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifican los Sistemas de Datos Personales: "Sistema de Datos Personales de las personas que solicitan, obtienen, renuevan o se les revoca el registro como Responsable Oficial de Protección Civil"; "Sistema de Datos Personales de las Personas que Intervienen en la Revisión de Medidas de Protección Civil en Eventos Masivos en la Ciudad de México", y "Sistema de Datos Personales de los involucrados en las actividades de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil" de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local y el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE SALUD

Doctora Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en relación con los artículos 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo del 2016 establece como objetivo brindar mecanismos y condiciones homogéneas para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción XLII, 92 y 93, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, todo sujeto obligado deberá contar con una Unidad de Transparencia, encargada de la recepción de solicitudes de información, así como del trámite de las mismas; con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas a cualquier procedimiento llevado ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con el Decreto por el que se reforma el artículo segundo, por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, prevé que son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo, prevé en su artículo 74, los días de descanso obligatorio, tales como: el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en suplencia de la misma se aplicará, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales.

Que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, existe una tesis aislada con número de registro 199650, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, del mes de enero de 1997, Tomo V, página 479, en el que menciona hechos notorios que las festividades religiosas como semana santa y día de muertos inciden para computar los términos legales, toda vez que en general las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas y los particulares quedan imposibilitados para hacer valer los medios de defensa legales que consideren procedentes, por lo mismo, tales días deben considerarse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos establecidos en la Ley.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece los términos en que se dará atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 48, 51, 52, fracción XI, segundo párrafo, 54, 83, 91, 98 y 103, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, prevén la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33, de los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México", dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos y los que se establezcan por acuerdo del pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el Portal de Internet del Instituto y en el sistema electrónico correspondiente.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el Órgano competente para la atención de las solicitudes de información; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión, por lo que debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio de 2024; mientras que el segundo abarcará los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

Durante los días declarados inhábiles para esta Unidad de Transparencia se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia.

La recepción, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos en que participa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025

ÚNICO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y TEL-INFO, correos electrónicos de la Unidad de Transparencia (unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com), por escrito o en forma personal y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los días 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 1 de octubre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de Internet de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 enero de 2024

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6, 8 fracciones II y III, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determine la normatividad.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México y en particular la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido con la edad, años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Bancaria e Industrial, es el de Baja Voluntaria, por el cual, los interesados que se acogen a este beneficio tienen la posibilidad de recibir, por una sola ocasión y conforme mr jubilación que por ley les corresponda.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2024 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio, para el personal operativo y administrativo en activo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, correspondiente al **ejercicio fiscal 2024**.

SEGUNDO. El objeto del presente Programa es otorgar una retribución económica extraordinaria, por única ocasión, al personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que opte por separarse voluntariamente a partir del **01 de mayo de 2024**, conforme a lo que se dispone en los ordinales CUARTO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del presente Acuerdo.

Ámbito de aplicación

TERCERO. Al presente Programa se podrá acoger el personal operativo y administrativo en activo de la Corporación, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y que opte por causar baja voluntaria a partir del **01 de mayo de 2024**.

Sujetos del Programa

CUARTO. Podrá participar en el presente Programa, el personal operativo y administrativo en activo que se encuentre en los supuestos siguientes:

I. Haber cumplido con los años de servicio que prevé el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el numeral DÉCIMO SEGUNDO del presente Acuerdo.

II. Haber entregado el formato de inscripción al Programa debidamente llenado, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el **29 de febrero de 2024**, en la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial. No se considerarán las solicitudes presentadas antes del inicio de vigencia del presente instrumento, así como tampoco si existe un desistimiento por escrito del participante.

La inscripción al Programa a que hace referencia este numeral no tendrá el carácter de petición en términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de una solicitud de inscripción al mismo.

QUINTO. Queda excluido del beneficio contemplado en el presente ordenamiento, el personal operativo y administrativo que a la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento y dentro del periodo que dure el Programa se encuentre con licencia sin goce de sueldo, suspendido, incapacitado, en licencia pre jubilatoria o que tenga una controversia jurídica en contra de la Corporación.

Así mismo, no podrá participar el personal operativo que se encuentre en investigación o sujeto a un procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección General de Asuntos Internos, el Órgano Interno de Control, cualquier autoridad administrativa o judicial, o bien que cuente con resoluciones cuyo sentido o resultado hayan sido de sanción y se encuentre transcurriendo el término correspondiente, señalado en la fracción IV, del artículo 108 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

De igual forma, no podrá participar en el Programa de Baja Voluntaria el personal administrativo que se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 75, fracción II y 78, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

SEXTO. La entrega de la retribución económica extraordinaria a que se refiere el presente ordenamiento, será a través de recursos correspondientes al **ejercicio fiscal 2024** y estarán condicionados a la suficiencia presupuestal autorizada a esta Corporación para tal fin y a las disposiciones y calendario que emita en su caso la Secretaría de Administración y Finanzas.

El personal que cumpliendo con los requisitos no alcance a ser seleccionado, podrá retirarse únicamente con los beneficios a que se refiere el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Responsables de la implementación del ordenamiento

SÉPTIMO. Los responsables de la implementación del presente ordenamiento serán la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, a través de las Direcciones Operativa, Administrativa, de Desarrollo Policial y, de Supervisión y Evaluación Corporativa. Dichas áreas conforme al ámbito de su competencia se encargarán de verificar y validar que el personal que se incorpore al Programa, cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

Disposiciones Generales

OCTAVO. Los responsables de la aplicación del Programa, implementarán en los términos del presente ordenamiento, los trámites administrativos necesarios para revisar, analizar y determinar que el personal participante cumpla con los requisitos establecidos, para lo cual realizarán las siguientes acciones:

I. Difundir el presente ordenamiento al personal operativo y administrativo, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
II. Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implantar los sistemas mediante los cuales, el personal operativo y administrativo pueda enterarse del presente Programa.

III. Verificar a través de la Subdirección de Recursos Financieros de la Corporación, la suficiencia presupuestal asignada del **Programa 2024**.
IV. Verificar a través de la Subdirección de Recursos Humanos de la Corporación, la antigüedad y sueldo tabular bruto del personal operativo y administrativo en activo que se incorpore al Programa.
V. Realizar el pago de la retribución económica extraordinaria al personal operativo y administrativo en activo que se haya inscrito al Programa y resulte beneficiado.
VI. Elaborar el reporte de la aplicación del Programa y difundir los resultados del personal beneficiado.

NOVENO. El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa, tendrá derecho a una retribución económica extraordinaria, en razón a los años de servicio y el nivel de remuneraciones asignadas, cuyo monto será equivalente a:

a) Tres meses de sueldo tabular;
b) Veinte días de sueldo tabular por cada año de servicio cumplido, y
c) Doce días más, calculados hasta dos veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada año de servicio cumplido.

Se tomará como base para su cálculo, las percepciones tabulares que se muestren en el recibo de pago, a la fecha en que cause baja de la Corporación.

DÉCIMO. Se otorgará además, una gratificación por única vez al personal operativo y administrativo en activo que resulte seleccionado para el Programa, por la cantidad de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada año de servicio cumplido.

DÉCIMO PRIMERO. El cálculo de la retribución económica extraordinaria se realizará considerando el periodo laborado por el personal operativo y administrativo, desde su ingreso a la Corporación hasta la fecha de la baja, con independencia del momento en que se haga efectivo el pago. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, en función del último grado, nivel o puesto administrativo en el que se encuentre, a la fecha de la baja en la Corporación. A la cantidad total que resulte se le realizarán las deducciones de ley, además se le retendrá la cantidad que corresponda por concepto de pensión alimenticia, en aquellos casos que se encuentren en este supuesto, o cualquier otra retención ordenada por autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal operativo y administrativo en activo tendrá derecho a la pensión por jubilación al momento de incorporarse al Programa, teniendo cumplidos los treinta años de servicio en la Corporación y el mismo tiempo de cotizar en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, a solicitud de esta Corporación y en el ámbito de sus atribuciones, efectuará el análisis y revisión de las aportaciones realizadas por el cotizante, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley que regula dicha Entidad, por lo que la antigüedad dentro de la Policía Bancaria e Industrial, mantiene independencia con los años cotizados.

DÉCIMO TERCERO. Los formatos de inscripción al Programa del personal operativo y administrativo en activo, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, una vez recibidos serán clasificados en orden de prelación por los años de servicio dentro de la Corporación; si existiera coincidencia en los años de servicio, se deberá seleccionar además por la edad del participante y, finalmente, para el caso de que exista igualdad en los años de servicio y la edad, el factor que permitirá determinar una preferencia en la selección del personal que será beneficiado, será la fecha de presentación del formato de inscripción.

DÉCIMO CUARTO. La baja del personal operativo y administrativo que resulte beneficiado del presente Programa, surtirá efectos a partir del **01 de mayo de 2024**.

DÉCIMO QUINTO. En todos los procesos deberá cuidarse que la aplicación del presente ordenamiento, no afecte ni perjudique el eficaz cumplimiento de las funciones de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO. La retribución económica extraordinaria que corresponda deberá cubrirse mediante un pago único que se hará efectivo a partir del **05 de junio de 2024**, acuerdo con la disponibilidad presupuestal comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez que se efectúe la baja del servidor público en la forma en que se encuentra previsto en la normatividad interna de la Policía Bancaria e Industrial. La recepción del pago dará por terminada la relación que existe con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría y con la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO. El personal operativo y administrativo en activo beneficiado con el Programa, deberá presentar su renuncia con efectos a partir del **01 mayo de 2024**, al nombramiento, puesto y nivel salarial que venía desempeñando en la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO. El Impuesto Sobre la Renta será calculado y retenido del pago conforme a la normatividad fiscal vigente.

DÉCIMO NOVENO. El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa, al momento del pago firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se liquida cualquier adeudo que por prestaciones en efectivo o en especie pudiera corresponderle, por lo que no se reservará acción ni derecho alguno, que ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría y de la Policía Bancaria e Industrial.

VIGÉSIMO. El pago de la retribución económica extraordinaria es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal operativo y administrativo en activo en materia de Seguridad Social, conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como también lo que le corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, tramitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a la disponibilidad presupuestal del Capítulo 1000 (Servicios Personales) del **ejercicio fiscal 2024**, para la baja voluntaria del personal operativo y administrativo, bajo una perspectiva de género, lo cual se considerará proporcionalmente con base al padrón del personal inscrito, considerando lo establecido en el numeral DECIMO TERCERO del presente Acuerdo.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Bancaria e Industrial podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

Por lo anterior, todo el personal operativo y administrativo que no resulte seleccionado del Programa por insuficiencia presupuestal y que tramite su baja por jubilación, solo será acreedor a su finiquito y al inicio de los trámites de su pensión en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, integre la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida de forma anual, la Policía Bancaria e Industrial por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá coordinarse con aquella, a efecto de cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 110, fracción XVI y en el artículo 111, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Tratándose de personal operativo y administrativo que haya sido seleccionado con el Programa y falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir la retribución económica extraordinaria respectiva, ésta se pagará a los beneficiarios designados en el formato que se entregará para tales efectos, sin perjuicio de los derechos de Seguridad Social en términos de la Ley de la materia, así como también los que les corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGÉSIMO TERCERO. Todo el personal que haya sido seleccionado con el Programa, bajo ninguna circunstancia o motivo, podrá laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México; ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales o personales independientes, para lo cual, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

a) Todo el personal que infrinja la disposición anterior causará baja automáticamente previa notificación a la Comisión de Honor y Justicia o al Órgano Interno de Control.

b) Para el cumplimiento del inciso anterior, la Policía Bancaria e Industrial entregará por conducto de la Dirección Administrativa, a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la información de todo el personal que sea beneficiado con este Programa, con la finalidad de que realice las acciones que le competan en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMO CUARTO. La Dirección Administrativa con el apoyo de la Coordinación Jurídica, ambas de la Policía Bancaria e Industrial, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en la aplicación del presente ordenamiento, para efectos administrativos.

Difusión de Resultados

VIGÉSIMO QUINTO. Una vez concluidos los procesos de clasificación y selección, se difundirá el listado del personal que resulte seleccionado como beneficiarios del Programa, a más tardar el **15 de abril de 2024**, lo cual se realizará en el portal interno de la Corporación y a través de carteles que se colocarán en lugares visibles en las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos, así como en otras sedes de esta Corporación. En este entendido, se precisa que el personal operativo y administrativo que no se encuentre incluido en los listados que se difundan, no resultó seleccionado como beneficiario del Programa.

Vigilancia

VIGÉSIMO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento corresponde a la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial.

Vigencia

VIGÉSIMO SEPTIMO. El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se llevarán a cabo a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo y durante el **ejercicio fiscal 2024**.

Glosario

Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Personal administrativo: Aquellas personas de confianza que desempeñen funciones de carácter estrictamente administrativo en la Corporación y que no forma parte de la Carrera Policial.

II. Comisión: Actividad que realiza de manera habitual y temporal, un policía en la plaza a la que se encuentre adscrito, asignado por el mando competente.

III. Corporación: Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IV. Retribución económica extraordinaria: Es el pago que se efectúa a favor del personal beneficiado por el Programa.

V. Nivel Salarial: Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo, de acuerdo a los Tabuladores de la Policía Bancaria e Industrial.

VI. Personal Operativo: Es la o el policía en activo que, en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia con comisión, presta sus servicios en la Corporación.

VII. Programa: Programa de Baja Voluntaria del Servicio.

VIII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IX. Servidor Público: Toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Policía Bancaria e Industrial o que manejen o apliquen recursos económicos con cargo al presupuesto.

X. Sueldo Tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base del cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de los servidores públicos, así como las aportaciones por concepto de seguridad social.

XI. Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan los grupos, nivel salarial y las remuneraciones para los puestos de la Policía Bancaria e Industrial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Administrativa, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial, la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, en el entendido de que los trámites de baja del personal, deberán ajustarse a los procedimientos administrativos internos.

Dado en la Ciudad de México, el 19 de enero de 2024.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO

SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES.- Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los Artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	$6’665,217.00
FEBRERO	$7’114,344.00
MARZO	$7’923,956.00
ABRIL	$13’467,967.00
MAYO	$14’221,929.00
JUNIO	$13’835,285.00
JULIO	$16’508,123.00
AGOSTO	$15’309,869.00
SEPTIEMBRE	$11’462,950.00
OCTUBRE	$14’589,606.00
NOVIEMBRE	$9’777,234.00
DICIEMBRE	$18’154,230.00
TOTAL ANUAL	**$149’030,710.00**

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES

(Firma)

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

F I D E I C O M I S O S

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA (FIDERE)

Maestra Verónica Gabriela Tinoco Morales, Gerente de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 24,51,54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la cláusula décima primera fracciones III y V del Convenio de Re expresión Total de Contrato de Fideicomiso 7900-3 Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	3,493,805
FEBRERO	5,248,094
EMARZO	6,418,290
ABRIL	6,001,186
MAYO	6,618,346
JUNIO	5,321,186
JULIO	7,294,846
AGOSTO	5,068,186
SEPTIEMBRE	6,063,504
OCTUBRE	5,489,800
NOVIEMBRE	3,227,525
DICIEMBRE	14,470,899
TOTAL	74,715,667

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.

MTRA. VERÓNICA GABRIELA TINOCO MORALES

(Firma)

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

Maestra Verónica Gabriela Tinoco Morales.- Gerente de Administración y Finanzas en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 Inciso b y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 segundo párrafo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y la cláusula décima primera fracciones III y V del Convenio de Re expresión Total de Contrato de Fideicomiso 7900-3 Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Único. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de austeridad, disciplina presupuestaria y racionalización de recursos del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

https://www.fidere.cdmx.gob.mx/storage/app/media/FIDERECDMX_LINEAMIENTOS_DE_AUSTERIDAD_2024.pdf

Transitorios

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Persona responsable del enlace electrónico: C. Gabriela Alejandra Monge Ortíz – Jefa de Unidad Departamental de Análisis y Evaluación de Carteras del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), misma que podrá ser localizada en el número telefónico 55 57 09 12 27 extensión 315 y en el domicilio ubicado en calle Dr. Lavista número 144, tercer piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

(Firma)

MTRA. VERÓNICA GABRIELA TINOCO MORALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Licenciada Christian Leslie García Romero, Directora General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Numeral 2, Inciso b, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 64, 73 fracción II, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 44 fracción II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS SIGUIENTES: LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Lineamientos_de_Austeridad_2024.pdf.

Se designa como responsable del enlace electrónico a la Lic. Janet Areli Ferreira Ramírez, Subdirectora del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, misma que puede ser localizada en el siguiente número telefónico (55) 7599-3082 extensión 1032 y en domicilio ubicado en calle Darwin 74, piso 1, Colonia Anzures, C.P. 011590, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

MTRA. SONIA ORDOÑEZ LEÓN
La Directora de Administración, de conformidad con el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma en suplencia de la Directora General

.

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

MAESTRO AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º de la Constitución Política de la Ciudad de México, 14, 12, 17 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 21 párrafo primero y 22 párrafo primero de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 y 91 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con el artículo 3º, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se asume como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios; combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales y los demás que resulten aplicables y/o determine la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales se sujetaran a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1.1, Acciones en Materia de Austeridad, las que deberán observar las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Manual para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, determina los criterios generales para la administración de los recursos asignados, y

Que la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México nace a la vida jurídica el 02 de enero de 2020, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 232 bis de fecha 2 de diciembre de 2019,

He tenido a bien, expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO 2024 PARA LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. – OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, y generar ahorros económicos y concientizar a las personas servidoras públicas, respecto al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

No obstante, a lo anterior, se procurará que la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaría, no afecten las actividades relativas a las metas programadas, sustantivas y de operación de este órgano desconcentrado.

SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos y/o a las encargadas de la administración de la misma, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO. – GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. IESIDH/ Instancia: Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

II. Área Administrativa. Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

III. Ley. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

IV. Lineamientos: Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2024 para la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

IV. SAF. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

QUINTO. - DISPOSICIONES GENERALES.

I. Las personas servidoras públicas de la IESIDH, además de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

II. El área administrativa de la IESIDH para tal efecto establecerá los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos asignados para el ejercicio fiscal 2024 con criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. En los casos no previstos en los Lineamientos será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; Circular Uno 2019, y demás normatividad aplicable.

SEXTO. - MEDIDAS DE RACIONALIDAD

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, la IESIDH aplicará las medidas de racionalidad en los rubros siguientes:

1. Alimentación

La IESIDH ajustará sus necesidades a la estimación original del presupuesto asignado en la partida 2211, "Productos Alimenticios y Bebidas para las Personas", sin aumentos porcentuales ni incrementos en las cantidades originalmente estipuladas.

2. Energía eléctrica

La IESIDH, a través de su área de administración, realizará las acciones necesarias para implementar las medidas y acciones para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica, ya que la disminución en su consumo permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente.

Considerando lo anterior, la IESIDH en el ejercicio 2024 deberá aplicar diversas medidas y acciones para la disminución en el consumo de energía eléctrica, conforme a lo siguiente:

a) Promover las gestiones de revisiones a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

b) Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.

c) Implementar horarios de encendido y apagado de las lámparas y focos de las instalaciones, de acuerdo con las condiciones operativas del inmueble, con el fin de reducir el consumo de energía.

d) Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos; asimismo, si fuera el caso, el equipo de refrigeración preferentemente deberá desconectarse los fines de semana.

e) Dar seguimiento y monitoreo puntual al comportamiento del consumo de energía eléctrica.

f). Las personas servidoras pública podrán informar de las necesidades de iluminación en sus áreas de trabajo, así como áreas de oportunidad para la reducción del consumo de energía eléctrica.

3. Agua potable

La IESIDH promoverá uso racional y eficiente del consumo de agua, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo, y así evitar su desperdicio. Para lo cual se realizarán las acciones siguientes:

a) Concientización al personal de la IESIDH y al público que ingrese a sus instalaciones, del uso racional de agua, mediante difusión de información en diversos medios, así como de las reglas para su uso dentro de las instalaciones.

b) Revisar constantemente cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.

c) Continuar con la realización de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.

d) Implementar con el prestador de servicios encargado de la limpieza en las instalaciones de la IESIDH, mecanismos para que se opte por un uso racionado de agua.

4. Impresiones y fotocopiado

La IESIDH realizará acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente, y el uso eficiente de los recursos públicos, como reflejo de esta política institucional y atento a la normatividad aplicable, se implementará un proceso de reducción sistemática del uso del papel bond, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

Considerando lo anterior, la IESIDH deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

a) Promover el uso racional del papel, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopio de información, como el correo electrónico o el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

b) Continuar con el uso de papel bond reciclado, así como reutilizar materiales, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades institucionales.

c) Continuar con el uso de claves de acceso en los equipos de fotocopiado, con el objeto de llevar el control del consumo de impresiones y fotocopiado de cada área.

d) Priorizar la difusión de leyes, reglamentos, manuales, circulares, guías, comunicados y cualquier otro documento que tenga como finalidad la consulta interna, o la capacitación y orientación enfocados el ejercicio de las atribuciones y funciones de las personas servidoras públicas de la IESIDH a través de la página de intranet y/o por medio de correo electrónico.

e) Preferentemente las áreas de la IESIDH, en cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, optarán por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.

f) Fomentar la impresión en papel bond reciclado en los controles internos establecidos por las áreas.

g) Reproducir o imprimir sólo documentos oficiales.

h) Cuando se impriman o fotocopien oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento administrativo, éstos en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond.

i) Buscar que las personas servidoras públicas se concienticen sobre la importancia del uso racional de tóner y a su vez papel bond.

j) Las personas servidoras públicas deberán optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica y se deberá considerar no imprimir con sombreados en negro para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

5. Inventarios

Siempre y cuando sea necesaria la asignación de bienes muebles, sistemas modulares que requiera la IESIDH para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros,

libreros, mesas, entre otros, y previo al procedimiento de adjudicación correspondiente, el área administrativa del órgano desconcentrado consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas en la Ciudad de México, para localizar bienes muebles que pudieran ser reutilizados y evitar con ello un mal uso de los recursos del erario público.

Los artículos de papelería o de oficina que se provean al personal de la Instancia, serán aquellos que se tengan en existencia en almacén. De ser necesario, se adquirirá únicamente el material de oficina indispensable para cumplir con las actividades sustantivas de la Instancia.

6. Combustibles

La IESIDH no cuenta con maquinaria o parque vehicular que requiera, combustibles, por lo que no se establecen medidas de racionalidad en este rubro.

7. Telefonía e Internet

La IESIDH se adhiere al Contrato Administrativo Abierto consolidado multianual número DEAS-23-2023, vigente del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024, por lo que no se contempla incremento alguno respecto del ejercicio 2023 para el pago de los servicios de Telefonía e Internet de este Órgano Desconcentrado.

Por lo anterior, es de sumo interés tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

a) Los servicios deberán mantenerse para el uso oficial cuya observancia será responsabilidad de cada persona servidora pública.

b) La contratación de los servicios se limitará a lo estrictamente requerido para la operación de la IESIDH. Deberá optimizarse el uso del internet, de conformidad con las cláusulas del Contrato Administrativo Abierto consolidado multianual número DEAS-23-2023.

8. Arrendamientos

Las instalaciones de la IESIDH se encuentran en un predio otorgado en comodato a título gratuito. El cual resulta suficiente para el desarrollo de las funciones sustantivas por lo que no precisa la utilización de un inmueble diverso que debiera ser arrendado.

9. Honorarios

Para la contratación del personal por honorarios para la IESIDH, se deberán tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

a) El área administrativa de la IESIDH exhortará a los Titulares de las áreas a realizar un registro de actividades a desarrollar por los prestadores de servicios, para que éstos actúen conforme a sus objetos de contrato que se establecieron en los Dictámenes de Autorización y Procedencia del Programa, con la finalidad de que se cumplan en tiempo pactado.

b) Toda contratación deberá estar debidamente justificada por cada área.

c) El área administrativa de la IESIDH, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano deberá corroborar que los contratos se ajusten a la normatividad, al tabulador vigente y al techo presupuestal autorizado para el presente ejercicio fiscal 2024, dando cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales.

En este sentido, se pretende no incrementar el presupuesto original asignado a este rubro, atendiendo en todo momento la normatividad aplicable, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la IESIDH.

10. Estudios e investigaciones

La IESIDH es un órgano desconcentrado de carácter técnico especializado en materia de derechos humanos por lo que su naturaleza es la de realizar en el ámbito de su competencia estudios e investigaciones, lo que deriva en no generar requerimientos de contratación en este concepto.

11. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social.

La IESIDH se ajustará a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas, y además se limitará a generar difusión a través de las plataformas digitales, medios de radio y televisión gratuitos y páginas institucionales.

12. Viáticos y Pasajes.

La IESIDH a través del área administrativa deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

a) Los recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México serán destinados solo a personal operativo de la IESIDH para efectuar diligencias, trámites, visitas de campo/inspección y mensajería que sean meramente oficiales.

b) Las Unidades Administrativas de la IESIDH deberán de promover entre el personal la utilización de la Movilidad Integrada (Metro, Microbús, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús o Cablebús), excepto en casos extraordinarios o urgentes.

c) En ningún caso los recursos de pasajes se utilizarán para complementar remuneraciones u otros gastos del personal.

13. Vehículos, equipos, insumos y bienes

La IESIDH no tiene asignación de vehículos ni equipos, insumos o bienes que den lugar a generar acciones de austeridad en este rubro.

14. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales

La IESIDH se limitará a realizar los gastos estrictamente necesarios para la materialización de las actividades de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, las cuales se realizarán exclusivamente cuando sean indispensables para el cumplimiento de las actividades del órgano desconcentrado.

SÉPTIMO. – META

La IESIDH, a través del área administrativa, en todo momento deberá procurar la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, lo que se traduce en una tendencia a la baja en el consumo de los bienes y servicios señalados en los rubros de los presentes Lineamientos con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación del órgano desconcentrado, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVO. – DISPOSICIONES FINALES

Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2024, en la medida de lo posible no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el lineamiento sexto del presente instrumento, no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación de la IESIDH.

Corresponderá a la Unidad Departamental de Enlace Administrativo, verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se presenta a continuación el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos, donde se observa el ahorro total, en el rubro “Otros gastos”:

	2020		2021		2022		2023	
	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO	ORIGINAL	EJERCIDO
Servicios Personales	$9,519,748.00	$8,295,803.66	$9,209,532.00	$8,504,708.03	$9,302,929.00	$7,908,728.70	$9,980,762.00	$8,453,721.51
Otros gastos	$2,473,136.00	$1,769,689.55	$1,457,621.00	$1,150,978.50	$1,457,151.00	$1,118,761.66	$1,162,409.00	$1,108,213.61
TOTAL	$11,992,884.00	$10,065,493.21	$10,667,153.00	$9,655,686.53	$10,760,080.00	$9,027,490.36	$11,143,171.00	$9,561,935.12

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de esta Ciudad los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad entrarán en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Para mayor difusión los Lineamientos estarán disponibles en la página institucional de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2024.

MAESTRO AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ.

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA
DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 3 ,4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3º fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° , 6º último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 72, fracción X, 73, 76, 79, 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 66, 67, 70 fracción VII, 74, fracción II, 75, fracciones I, III y V, y 78, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 300/45, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión ordinaria 300, celebrada el 7 de diciembre de 2023, se hace del conocimiento lo siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define como objeto de la Junta el "cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley".

SEGUNDO. Que la fracción X del artículo 72 de la Ley señala como una atribución de la Junta el "apoyar directamente a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, con cargo a las partidas correspondientes, de conformidad a las Reglas de Operación que dicte el Consejo Directivo respecto de estos apoyos, cuyo fondo no rebasará el 50% de las economías que del gasto presupuestado haya obtenido la Junta en el ejercicio del año inmediato anterior".

TERCERO. Que el último párrafo del artículo 85 de la Ley establece que, excepcionalmente, en los términos y para los efectos previstos en la fracción X del artículo 72, la Junta podrá destinar parte del importe total de las cuotas recibidas para crear partidas de apoyo, cuyos recursos podrán ser asignados directamente a las Instituciones.

CUARTO. Que la fracción II del artículo 81 de la Ley señala que el Consejo Directivo podrá autorizar las aplicaciones de recursos de la Junta, que se destinen a apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los términos y para los efectos de la fracción X del artículo 72 de la ley.

QUINTO. Que el 16 de agosto de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en Materia de Protección Civil.

SEXTO. Que el 02 de marzo de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que el 08 de mayo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dio a conocer la modificación a las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en Materia de Protección Civil, publicadas el 16 de agosto de 2022.

OCTAVO. Que con fundamento en los artículos 70, 71, 72 fracción X, 73 y 81 fracciones II y III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 66 y 67 de su Reglamento, hemos tenido a bien modificar las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en Materia de Protección Civil, para quedar redactada de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Capítulo Segundo
De los requisitos para acceder al Fondo

…

SÉPTIMA. Además de los mencionados en la Regla anterior, cualquier Institución interesada en acceder al Fondo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

…

II.- Presentar el Plan de Ejecución firmado por los mismos signatarios que la solicitud, en el que se deberá especificar el monto solicitado, conceptos, importes y fecha de aplicación de los recursos cuyo plazo no debe exceder de un año y se acompañará de los documentos que sirvieron de base para determinar el monto solicitado.

III.- Al momento de presentar la solicitud, deberán haber cumplido las siguientes obligaciones establecidas en la Ley:

a) Prestar su servicio asistencial.
b) Estar al corriente con la presentación de su información financiera.
c) Haber pagado sus cuotas de 6 al millar, los últimos cinco ejercicios.
d) Tener aprobado su presupuesto de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos.
e) No haber sido sancionada por resolución de queja alguna relacionada con su servicio asistencial, en el último ejercicio.

Asimismo, deberán contar con los recursos necesarios para cubrir los gastos que se originen, motivo de su solicitud, que no serán cubiertos con los recursos provenientes del fondo, o presentar el planteamiento para allegarse de dichos recursos.

Título Tercero
De la aprobación de las solicitudes
Capítulo Único
Del procedimiento

OCTAVA. Con base en las presentes Reglas, y en la suficiencia del Fondo que para ellas se crea, el Consejo determinará a qué Instituciones, para qué programa y los montos que habrán de otorgarse.

La Dirección de Análisis y Supervisión será la encargada de analizar las solicitudes que se presenten para verificar que se cumplan los requisitos y someter a consideración de la Comisión de Evaluación las que sean procedentes o, en su caso, dará a conocer a los peticionarios los motivos de la improcedencia de su solicitud.

La Comisión de Evaluación analizará la razonabilidad del otorgamiento del Apoyo con base en la gestión operativa de la Institución de que se trate, debiendo emitir un dictamen que contenga el resultado del análisis realizado mismo que será integrado al expediente que será presentado a la consideración del Consejo Directivo.

…

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez que la institución de que se trate cumpla con todos los requisitos previstos en las reglas de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección Jurídica, la Dirección de Análisis y Supervisión y la Comisión de Evaluación, la Dirección de Análisis y Supervisión presentará la solicitud a la consideración del Consejo Directivo en su próxima sesión ordinaria, para que delibere y resuelva si se otorga el Apoyo.

…

DÉCIMA TERCERA. Con base en la información que reciba, el Consejo resolverá si se otorga el Apoyo solicitado atendiendo a lo siguiente:

El monto del apoyo se determinará aplicando al costo total de los Documentos Previos necesarios para obtener el registro del Programa Interno de Protección Civil, el porcentaje que representan los donativos del total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

…

Capítulo Segundo
Del destino de los recursos y de la comprobación de su ejercicio

…

DÉCIMA SEXTA. En cada caso, el Consejo determinará la forma y periodicidad en que habrán de comprobarse los recursos otorgados, lo que se especificará en la resolución de mérito.

La Dirección de Análisis y Supervisión verificará la debida aplicación de los recursos, cerciorándose de la ejecución de los actos para los que se hubiere otorgado el Apoyo, con base en la documentación comprobatoria entregada por la Institución, la que deberá cumplir, en su caso, con los requisitos fiscales aplicables y, si fuera necesario, con la realización de las visitas de supervisión que se ordenen para tal fin.

La comprobación de la aplicación de los recursos podrá incluir comprobantes fiscales emitidos a partir del 16 de agosto de 2022.

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente "MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL" entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las solicitudes del fondo de apoyo a que refiere el presente aviso, que se encuentren en trámite en la oficina virtual a la fecha de esta publicación, deberán resolverse con la presente modificación por así convenir a sus intereses.

TERCERO. Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, fracción II, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CON LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024

Unico: Se da a conocer enlace electrónico donde podrán ser consultados los "LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024", siendo el responsable de mantener dicho enlace disponible en línea la Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta, con correo electrónico ggonzalezdelavegah@cdmx.gob.mx y teléfono 55 8957 2656, en https://www.copred.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

LA PRESIDENTA

(Firma)

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Mtra. Alejandra Flores Bautista, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, fracción II, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 y 26, fracciones II, VIII y 1X del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; emite el siguiente:

CONSIDERANDO

El instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y que tiene a bien administrarse con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en cumplimiento a la disposición en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ha tenido que expedir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CON LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTSE AL EJERCICIO FISCAL 2024"

Único: Se da a conocer enlace electrónico donde podrán ser consultados los "LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024", siendo el responsable de mantener dicho enlace disponible en línea la Arq. Norma Edith Salazar Martínez, Directora de Administración y Finanzas, con correo electrónico nsalazarm@cdmx.gob.mxy teléfono 55 57400237 extensión 1003, en https://www.icat.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65b/2b0/ce8/65b2b0ce87bf3269327595.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los Veinticinco días de enero de dos mil veinticuatro.

MTRA. ALEJANDRA FLORES BAUTISTA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 73 fracción I, 74 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 fracción II y 23 fracción XIII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 15 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley, por lo que para dar cumplimiento, se emite el siguiente:

"Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024"

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de austeridad para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, mismos que se encuentran publicados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://invlto6.ddns.net/invea/informes/Lineamientos_Austeridad_INVEA_CDMX_24.php

La persona responsable del funcionamiento y permanencia para consulta de la página electrónica es el área de Tecnologías de la Información del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 5547377700, ext., 1775, ubicada en Carolina 132, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, será la responsable del mantenimiento de la liga descrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Licenciada Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 52, 54, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55 fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 1, 11, 71 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI, 21, 24 fracción I, 196 y 199 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 46 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; 13 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia local, los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; asimismo, los artículos 196 del mismo ordenamiento legal y 50 de la Ley de Protección de Datos local, establecen que las personas pueden ejercer su derecho de Acceso a la Información Pública, así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia del ente público que lo posea.

Que de conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos; 1º de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; 1º de mayo, día del Trabajo; 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre; los días que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; así como aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles, así como los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, establece que se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, debiendo ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Instituto y en el sistema electrónico correspondiente. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentran en proceso de trámite a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, TEL-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia (ut.indiscapacidad@cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal, y demás asuntos, procedimientos administrativos y Recursos de Revisión, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los días 05 de febrero, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

LIC. JOAQUÍN AGUILAR MÉNDEZ, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción III, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública, y éste será garantizado por el Estado.

2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 5 fracción II, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4. Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

6. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de octubre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

9. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos, son días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México: además de sábados y domingos, el 05 de febrero; 18 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, Así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Aviso, para los efectos conducentes.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. JOAQUIN AGUILAR MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL MPI CDMX.

METROBÚS

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado "Metrobús", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Cuarto, fracción I y XVIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; 17 fracción I y XXVIII del Estatuto Orgánico de Metrobús y; en relación con los artículos 1, 6 fracción XII y XXII, 7 segundo párrafo, 24 fracción XVII y XXII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículos 1, 2, 3 fracción IX, XXVIII y XXIX, 9, 10, 17, 19, 22, 23, 36, 37 fracción I y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, 69 y 70 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

En apego a los principios considerados en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resulta indispensable velar porque los datos personales con los que cuenta este Organismo en cumplimiento a sus atribuciones, sean debidamente protegidos, garantizando en todo momento su resguardo ante posibles irrupciones; y con ello garantizar su derecho a la privacidad de sus titulares.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECURSOS HUMANOS" DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "METROBÚS"

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Aviso mediante el cual se informa la modificación del Sistema de Datos Personales Recursos Humanos de este Organismo.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/storage/app/media/acuerdomodificacion-metrobus-sdp-rh-2024.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Lic. María Patricia Becerra Salazar, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, la cual podrá ser contactada a través del teléfono 55 89 57 02 79 o al correo electrónico pbecerra@metrobus.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de enero del 2024.

(Firma)

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA
DIRECTORA GENERAL DE METROBÚS

METROBÚS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Fermín Salvador González García Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, 31 fracciones IV, X y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, se emite el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

La consulta se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/art14/I/Li_Austeridad2024MB.pdf

La persona responsable la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de Metrobús, es la Lic. Adelina Reyes Ortega, Jefa de Unidad Departamental de Imagen Organizacional de Metrobús, teléfonos 55 5761 6858, 55 5761 6860 ext. 121. Correo: areyes@metrobus.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero del 2024.

(Firma)

LIC. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

OMAR YIVALE TORRES, COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracciones VIII, apartado B, inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Cuidad de México; 1, 2 fracción II, 16, 29 fracciones VIII, 30, 35 fracciones I, II y IV, 67 y 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 4, inciso C), numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Cultura, Coordinación de Programas y Servicios de Salud, Coordinación de Desarrollo Humano y Social, Coordinación del Deporte, las Facultades que se indican.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, "ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2024Estancias.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a la Dirección de Comunicación Social y al C. Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de enero del 2024.

(Firma)

OMAR YIVALE TORRES
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/020/2024 de fecha 23 de enero de 2024, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social "Apoyo emergente para las personas habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección"; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO EMERGENTE PARA LAS PERSONAS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 1RA. SECCIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la Acción Social.
Apoyo emergente para las personas habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección.

2. Tipo de Acción Social.
Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.
Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión de la acción social)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación del de la acción social)

4. Diagnóstico
4.1. Antecedentes
El 15 de marzo del 2021, se originó una fractura en la tubería de la red de agua potable ubicada entre las tuberías de las calles avenida 505 y Quinta Cerrada de Avenida 503, lo que causó hundimientos y grietas en distintas viviendas ubicadas entre la avenida 508 y la avenida 510, de la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección.

Durante los ejercicios 2021 y hasta 2023 esta acción social ha otorgado a 30 familias afectadas, habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra Sección, un apoyo económico mensual de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), con un presupuesto otorgado de $1, 080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2021 y $2, 160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para los ejercicios 2022 y 2023.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.
En ese sentido, personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero informó que la causa de las afectaciones se debió a consecuencia de un asentamiento del terreno que generó una fractura en la tubería de la red de agua potable. A pesar de que el personal adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México logró contener la fuga, Autoridades de Fermat Ingeniería y Protección Civil que realizaron la revisión de las afectaciones de las viviendas, dieron a conocer que algunas de las casas ya no eran habitables, mientras que en las otras tenían que ingresar con sus debidas precauciones para evitar cualquier accidente, poniendo en riesgo la integridad de sus habitantes.

4.3 Justificación y análisis de alternativas
En tal sentido, ante la afectación de las viviendas ubicadas Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, la Alcaldía de Gustavo A. Madero determinó atender dicha problemática a través de la entrega de una transferencia monetaria a las personas damnificadas para solventar la renta de algún lugar donde resguardarse, con lo que actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Es importante precisar que a la fecha las personas habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, continúan en estado de indefensión, toda vez que se encuentran a la espera del resultado del estudio geofísico realizado en la zona por autoridades de la Alcaldía Gustavo A. Madero en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México, antes de continuar con los trabajos de rehabilitación de los inmuebles.

4.4 Participación Social
Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinos de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
Esta Acción social presenta similitudes con la entrega de ayudas de beneficio social para pago de Renta otorgada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México; por lo que, con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de apoyos, y como medida de coordinación, se remitirá el listado de persona beneficiarias a la Unidad Administrativa correspondiente, solicitando el cotejo de este.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias
30 familias, integradas por cerca de 150 habitantes, las cuales deberán evacuar sus viviendas ubicadas en la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, situándolos en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar.

6. Objetivos Generales y Específicos
Objetivo General
Salvaguardar la integridad de las 30 familias habitantes de la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, que deberán evacuar sus viviendas, ante las afectaciones que presentan dichos inmuebles a causa de los hundimientos y grietas que se originaron el 15 de marzo del 2021 y que fueron beneficiadas por la acción social en el ejercicio anterior.

Objetivos específicos
- Contribuir a que cerca de 150 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

7. Metas Físicas
Entregar transferencias monetarias a 30 familias, integradas por cerca de 150 habitantes, las cuales deberán evacuar sus viviendas ubicadas en la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, por un monto de $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado a través de 12 ministraciones mensuales de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, para que las familias afectadas puedan solventar la renta habitación de un inmueble durante doce meses del ejercicio 2024.

Cabe señalar que se entregará un apoyo por familia afectada.

8. Presupuesto
8.1 Monto Total autorizado:
$2, 160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

8.2. Monto Unitario por Persona beneficiarias
Se entregarán durante el ejercicio 2024, doce transferencias monetarias mensuales por un monto de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, a las 30 familias afectadas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que durante ejercicios pasados formaron parte de la acción social.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas.

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.
Enero 2024

Fecha de Término.
30 de diciembre de 2024.

10. Requisitos de Acceso. Documentación requerida
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario, poseedor o arrendatario.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
(en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)

* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

***En caso de ser necesario:** Carta Poder mediante la cual el propietario, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

(Presentar originales solo para cotejo)

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por las personas beneficiarias sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará a la persona beneficiaria la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo

11. Criterios de elección de la población
Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de las viviendas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección que se han visto afectados, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que durante ejercicios pasados formaron parte de la acción social.

12. Operación de la Acción
Una vez publicada esta acción social, la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, convocará a través de un sistema de citas a las personas beneficiarias que formaron parte de la acción social durante ejercicios pasados, para que acudan a la recepción de su apoyo 2024.

La Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social será el área encargada de recibir y elaborar el expediente respectivo de las personas solicitantes.

Una vez que se cuente con los nombres de los beneficiarios, la Coordinación de Control y Seguimiento realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta convoque a las personas beneficiarias y acudan a recoger su apoyo económico.

"La entrega se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.”

La entrega de los beneficios, no se realizarán en eventos públicos masivos.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Así mismo se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13. Difusión.
Esta acción social se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Persona beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.
La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Sexo
IV. Edad
V. Pertenencia étnica
VI. Grado máximo de estudios
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
XI. Clave Única de Registro de Población.

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024".

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso
La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.
La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo
Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de 30 familias habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Familias	Anual	30	Listado de Solicitantes

Componente	Apoyos económicos otorgados a las familias afectadas	Porcentaje de persona beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado redujo el impacto negativo en su economía	(Número de persona beneficiarias que consideran que el apoyo redujo el impacto negativo en su economía / Número de persona beneficiarias encuestados) *100	Beneficiarios	Anual	30	Base de datos de persona beneficiarias encuestados

17. Referencias

- Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h).
- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 1RA SECCIÓN", para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.

18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Aviso social "**APOYO EMERGENTE PARA LAS PERSONAS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 1RA. SECCIÓN**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día veintitrés del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/021/2024 de fecha 23 de enero de 2024, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social "Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo"; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la Acción Social.
Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

2. Tipo de Acción Social.
Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.
Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión del programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación del programa)

4. Diagnóstico
4.1. Antecedentes
El dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el oficio SGIRPC/DGAR/0340/2021, la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México dio a conocer el Dictamen Estructural 027 de fecha trece de octubre de dos mil veinte, emitido por el Instituto

para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México, y elaborado por la ADOC, A.C. (Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Asociación Civil); correspondiente al Edificio 21, entrada F de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, en el cual se concluyó que el inmueble en cita se categorizaba como **RIESGO MEDIO**.

Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Prevención y Atención a Desastres de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero emitió actualización de Opinión Técnica donde concluyó que el edificio se encuentra en alto riesgo, por lo que recomendaba programar y realizar de manera urgente trabajos de refuerzo estructural para mitigación de riesgos, así como el mantenimiento correctivo y preventivo en todas las áreas afectadas.

Con fecha trece de septiembre de 2022, la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio SGIRPC/DGAR/2832/2022 dio a conocer el Resultado de la Inspección Técnica al Edificio 21, entrada F de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Lindavista Vallejo II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero sustentado en la Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil número OTIPRC/DER/CRT-VR7277/22, donde se recomienda la **evacuación inmediata** de las personas que habitan el inmueble.

A partir de octubre de 2022 y durante todo el 2023, se otorgó a 16 familias habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero un apoyo mensual de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un presupuesto de $240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para 2022 y de $960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para 2023.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.
En el mismo sentido, personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, dio seguimiento a tal situación, asistiendo en la **EVACUACIÓN INMEDIATA** a las personas ocupantes del inmueble calificado como en **RIESGO ALTO** con el propósito de salvaguardar su integridad física.

4.3 Justificación y análisis de alternativas
Ante la afectación de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo y el desalojo las personas habitantes en septiembre de 2022, se vieron afectadas y vulneradas las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Es por esto que la Alcaldía de Gustavo A. Madero determinó atender dicha problemática a través de la entrega de una transferencia monetaria a las personas damnificadas, con lo que actuarán de forma efectiva y eficiente planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4.4 Participación Social
Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinos de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
Esta Acción social presenta similitudes con la entrega de apoyos para Renta Otorgada por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por lo que, con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de apoyos, y como medida de coordinación, se remitirá el listado de personas beneficiarias a la Unidad Administrativa correspondiente, solicitando el cotejo de este.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias
16 familias, integradas por cerca de 64 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, situándolos en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar.

6. Objetivos Generales y Específicos
Objetivo General
Salvaguardar la integridad de las 16 familias habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, que fueron evacuadas de sus departamentos, ante las afectaciones que presentó dicho inmueble a causa de la falta de mantenimiento y los asentamientos diferenciales de la zona, a través de la entrega de transferencias monetarias para la renta de casa habitación, durante el ejercicio 2024.

Objetivos específicos
- Contribuir a que cerca de 64 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

7. Metas Físicas
Entregar transferencias monetarias a 16 familias, integradas por cerca de 64 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, por un monto de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado a través de doce ministraciones mensuales de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, para que las familias afectadas puedan solventar la renta habitación de un inmueble durante el ejercicio 2024.

Cabe señalar que se entregará un apoyo por familia afectada.

8. Presupuesto
8.1 Monto Total autorizado:
$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

8.2. Monto Unitario por Personas beneficiarias
Se entregarán durante el ejercicio 2024, doce transferencias monetarias mensuales por un monto de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N.) cada una, a las 16 familias habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas.

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.
Enero 2024

Fecha de Término.
30 de diciembre de 2024.

10. Requisitos de Acceso.
Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de los departamentos de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo que se han visto afectados, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Documentación requerida
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario, poseedor o arrendatario.

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
(en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)

* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

***En caso de ser necesario:** Carta Poder mediante la cual el propietario, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

(Presentar originales solo para cotejo)

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por las personas beneficiarias sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará al beneficiario la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

11. Criterios de elección de la población
Las personas beneficiarias de la acción social serán los habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

12. Operación de la Acción
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social "Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo" a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

La Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social será el área encargada de recibir y elaborar el expediente respectivo de las personas solicitantes. Una vez que se cuente con los nombres de los beneficiarios, la Coordinación de Control y Seguimiento realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta convoque a las personas beneficiarias y acudan a recoger su apoyo económico.

"La entrega se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que "durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral." La entrega de los beneficios, no se realizarán en eventos públicos masivos. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Así mismo se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13. Difusión.
Esta acción social se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.
La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Sexo
IV. Edad
V. Pertenencia étnica
VI. Grado máximo de estudios
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
XI. Clave Única de Registro de Población.

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024".

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas
La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo
Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de las familias habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Familias	Anual	16	Listado de Solicitantes

Componente	Apoyos económicos otorgados a las familias afectadas	Porcentaje de personas beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado redujo el impacto negativo en su económica	(Número de personas beneficiarias / Número de personas que solicitaron el apoyo) *100	Personas beneficiarias	Anual	16	Base de datos de personas beneficiarias encuestadas

17. Referencias

- Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h).
- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO", para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.
- Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, Oficio SGIRPC/DGAR/0340/2021, Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, Oficio SGIRPC/DGAR/2832/2022, Resultado de la Inspección Técnica al Edificio 21, entrada F de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Lindavista Vallejo II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero
- Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil número OTIPRC/DER/CRT-VR7277/22

18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, , divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción social "**APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día veintitrés del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

_____-_____

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 12, 34, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 16, 30, 31, 166 y 228, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son órganos políticos administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que la Alcaldía Iztacalco ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la Ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÍNDICE

I. Presentación
II. Fundamento Legal
III. Objetivos
IV. Estrategias
V. Lineamientos de Austeridad
VI. Evaluación para el control y seguimiento del Programa

I. PRESENTACIÓN

En cumplimiento el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, desde el cual sustenta su actuar la Alcaldía Iztacalco en el marco del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que fue publicada el 31 de Diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, reformándose por medio del Decreto publicado el 11 de noviembre de 2021, así como de los criterios de racionalidad descritos en el Decreto por el que se expide el Decreto de presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 publicado el día 26 de Diciembre del 2023 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, teniendo como principal criterio para el correcto ejercicio de la gestión, la racionalización del gasto público basándose en dos principios:

La reducción en el consumo de materiales y servicios, que serán reasignadas a otras partidas estratégicas teniendo como consecuencia la generación de economías presupuestales; y

La reorientación del consumo de materiales y servicios, desde las funciones adjetivas y hacia las funciones sustantivas, beneficiando directamente a la población de esta Demarcación Territorial en Iztacalco.

La Dirección General de Administración, por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, siguiendo los principios básicos ya expuestos ha formulado el Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio 2024 de la Alcaldía en Iztacalco, que consistente en un conjunto de Lineamientos orientados hacia la disciplina y racionalidad en el gasto, con la intención de economizar en el gasto para de Materiales, Servicios y Recursos.

Es de importancia relevante hacer mención que este Programa y Lineamientos forman parte de un esfuerzo amplio e integral por institucionalizar la práctica de la mejora continua en la Administración Pública de la Alcaldía en Iztacalco, con ejercicios de evaluación permanente y constante de su actuación, así como de la gestión orientada a resultados.

Por medio de la implementación de este Instrumento, la Dirección General de Administración de la Alcaldía en Iztacalco pretende controlar el gasto a través de la optimización en el uso de los recursos y servicios aplicados en el desarrollo de las funciones adjetivas, como a través del control de la inversión en equipo de oficina, mobiliario y equipo de cómputo, limitándolo a los requerimientos estrictamente necesarios, por su comprobada aportación de valor al servicio público. No solo limitándose a la generación de economías, como consecuencia de una actividad administrativa austera. Sino que, se plantea la posibilidad de movilizar recursos liberados en las áreas administrativas conforme se incremente su eficiencia y productividad, y reasignarlos a las áreas sustantivas que tienen impacto directo en los Servicios Públicos que recibe la Ciudadanía, aun cuando no sea ajustado necesariamente el presupuesto.

Asimismo la Dirección General de Administración se plantea el objetivo de incrementar la productividad de los servidores públicos, Garantizando las buenas condiciones de sus espacios de trabajo, del mobiliario y del equipo utilizado para las tareas cotidianas; mediante una reorganización de esquemas de trabajo y tareas; y a través de la adquisición de los medios/herramientas/equipos adecuados para favorecer su desempeño y productividad. Incrementando los resultados.

Finalmente, el Programa y Lineamientos de Austeridad 2024, permitirá a la Dirección General de Administración identificar las áreas de oportunidad en su organización, que es el objetivo a alcanzar: desde tareas y procesos de trabajo susceptibles de simplificar, espacios de trabajo que es posible adecuar y mejorar, servicios básicos factibles de reorientar, equipos y herramientas de trabajo que es necesario aprovechar, e incluso funciones costosas para la Administración Pública de la Alcaldía Iztacalco cuya realización sea más eficiente gestionar a través de terceros.

Para alcanzar los objetivos anteriormente descritos, el Programa y Lineamientos de Austeridad 2024, establece también mecanismos de seguimiento, evaluación y control, por medio de los cuales la Dirección General de Administración dispondrá de las herramientas necesarias, para identificar necesidades que requieran de ajuste, o reorientación de las acciones austeras, que finalmente permitirán obtener un mayor impacto en la Administración Pública de la Alcaldía en Iztacalco. Con la intención de facilitar la toma de decisiones y que a su vez estas sean más certeras, se llevaran a cabo evaluaciones periódicas, tanto cualitativas como cuantitativas, de las acciones emprendidas y los resultados parciales obtenidos.

La aplicación del Programa y Lineamientos de Austeridad 2024 pretende establecer y fortalecer una sólida cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos entre los servidores públicos de la Alcaldía Iztacalco. Con la finalidad de seguir fortaleciendo los ingresos propios con eficiencia, eficacia, diversificación de mecanismos de pago y atención a la población de la Alcaldía Iztacalco.

II. FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA (Federal y Local)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Ultima reforma 18 de noviembre de 2022.

- Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 02 de Septiembre de 2021.

LEYES

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma 20 de mayo de 2021.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Última reforma 02 de septiembre de 2021.

- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Ultima reforma 27 de octubre de 2022.

-

- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998. Última reforma 26 de febrero de 2018.

- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018. Última reforma 11 de noviembre del 2021.

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma el 26 de febrero del 2021.

- Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de enero de 2019. Última reforma el 19 de enero del 2023.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. Última reforma el 115 de septiembre del 2022.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de septiembre de 1999. Última reforma 16 de octubre de 2007.

- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de mayo del 2021.

DECRETOS

- Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Publicado el 26 de diciembre del 2023.

CIRCULARES

- Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones (hoy Alcaldías) de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

LINEAMIENTOS

- Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2011.

- Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes con Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre del 2022.

- Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para contener el gasto en la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2012.

- Lineamientos que Dictan las Acciones que la Administración Pública de la Ciudad de México debe Realizar para Mitigar el Impacto en el Presupuesto del Ejercicio 2017 tras el Incremento en el Precio de los Combustibles, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2017.

CLASIFICADOR

- Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero del 2021.

MANUALES

- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente.

- Manual Administrativo de la Alcaldía en Iztacalco con número de registro MA-19/110920-AL-IZC-15/011119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 442 del día 01 de octubre de 2020.

III. OBJETIVOS

GENERAL.- Promover en el personal de las áreas que integran esta Alcaldía Iztacalco, el buen gobierno, la eficiencia y la eficacia, en el correcto desempeño de las labores que por ética y normatividad son parte de sus funcione, optimizando los Recursos Humanos, Materiales, Tecnológicos y Financieros con los que dispone.

ESPECÍFICOS

1.- Promover por medio de la Dirección General de Administración, acciones de racionalización y optimización del gasto en materia de Recursos Humanos, Materiales, Servicios Generales, Tecnológicos y Financieros.

2.- Implementar acciones de austeridad con disciplina y transparencia para hacer una mejor distribución del gasto público destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

3.- Verificar que las disposiciones establecidas en el Programa de Austeridad para el ejercicio 2024 se cumplan en cada una de las Áreas Administrativas que forman parte de esta Alcaldía de Iztacalco, garantizando el uso adecuado de los recursos básicos necesarios para su operación.

4.- Garantizar que los requerimientos y el ejercicio del gasto de las áreas que integran esta Alcaldía, estén sujetas a prácticas de ahorro e implementación de criterios de austeridad, con intención de reducir a lo estrictamente indispensable el ejercicio de los recursos.

5.- fomentar en los servidores públicos que conforman esta Alcaldía de Iztacalco, hábitos y disciplina en la aplicación de criterios de racionalidad para el uso de los recursos a través de la constante difusión y seguimiento de las políticas de disciplina.

IV. ESTRATEGIAS

1. La Alcaldía Iztacalco se adhirió al esquema de adquisiciones consolidadas con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con la intención de reducir costos en la operación, por medio de la obtención de mejores precios en la adquisición, contratación de bienes y servicios básicos, así mismo se aplicarán diversas disposiciones a observar para la sana administración en la distribución de las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDAS CONSOLIDADAS	DESCRIPCIÓN	CONCEPTOS
2211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Papel Bond
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	Gasolina y Diésel
3112	Servicio de Energía Eléctrica	Energía eléctrica
3131	Agua Potable	Agua
3151	Telefonía tradicional	Telefonía
3171	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	Internet
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	Aseguramiento

PARTIDAS SUSCEPTIBLE A RACIONALIDAD	DESCRIPCIÓN	CONCEPTOS
1331	Tiempo extra	Tiempo extra
1332	Guardias	Guardias
1211	Honorarios	Honorarios
3361	Servicios Administrativos y Fotocopiado	Servicios Administrativos y Fotocopiado

2.- Se promoverá la constante autoevaluación en la organización del trabajo con el fin de optimizar y reducir el consumo de materiales; simplificando la ejecución de tareas, modificando hábitos, impactando en la nueva cultura laboral e incrementando la productividad por la utilización adecuada de las herramientas administrativas.

3.- El Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las instalaciones, Mobiliario y Equipo de este Órgano Político Administrativo, estará orientado a conseguir la conservación en óptimas condiciones de los espacios de trabajo, equipamiento, servicios y mobiliario de cada área administrativa para garantizar las mejores condiciones de trabajo en un proceso de incremento de la productividad.

4.- Reducción de la adquisición de mobiliario y equipo necesario para satisfacer las necesidades estrictamente indispensables de las áreas que así lo requieran favoreciendo la productividad de sus trabajadores, justificándola con la comprobación de la aportación de valor que dicha adquisición hará al servicio público que presta.

5.- Se establecerán mecanismos de registro para el adecuado seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones del Programa, así como de sus resultados obtenidos; con objeto de generar información oportuna susceptible a ser evaluada trimestralmente por la Dirección General de Administración que orientara las decisiones de control que se requieran.

6.- Con intención de mitigar la vertiente de gasto prioritario de la Alcaldía de Iztacalco se destinaran las economías que resulten de la aplicación de los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios.

V. LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD

La Alcaldía Iztacalco establecerá las siguientes medidas y acciones para aplicar un estricto control del ejercicio del presupuesto asignado:

1. REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (Tiempo Extra y Guardias).

No serán considerados para pago de tiempo extra, ni guardias lo siguiente: licencias, Vacaciones, incapacidades, notas buenas, artículo 87 días económicos, comisiones sindicales por asambleas, aniversarios de los sindicatos y todas aquellas prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Se implementarán controles internos para la verificación del tiempo efectivamente laborado por el personal adscrito a la Alcaldía, por medio de la consulta de archivos magnéticos históricos de kárdex, identificando faltas, comisiones sindicales, incapacidades médicas, licencias y vacaciones, notas buenas, etc., garantizando que se está pagando realmente lo trabajado en los horarios y días autorizados.

No omitiendo mencionar que las remuneraciones por estos conceptos no se consideran complemento de sueldo e incrementos salariales a los trabajadores, ni tienen carácter de permanentes.

No procederán redistribuciones para sustituir bajas en la plantilla o cambios de adscripción externos.

No se dará trámite a formatos de tiempo extraordinario extemporáneos y se cancelarán aquellos que reporten más horas o días de los autorizados y cualquier inconsistencia en el llenado de los mismos, siendo las áreas administrativas responsables de establecer los mecanismos de control que garanticen el debido ejercicio de los recursos asignados por estos conceptos.

2. HONORARIOS.

La contratación de prestaciones de servicios, se apegará a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salario”, vigentes.

3. CONSUMO DE PAPEL BOND.

Se difundirán y promoverán entre el personal de la Alcaldía, las siguientes acciones:

Para la adquisición de papel para impresión y fotocopiado, la Alcaldía se adherirá al Procedimiento de Adquisición Consolidada promovido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las erogaciones imprevistas, podrán realizarse a través del procedimiento de adquisición por invitación restringida, o por adjudicación directa, respetando la normatividad vigente.

Se dará prioridad al uso de las existencias en el almacén. Se promoverán campañas de información, concientización y formación de hábitos en el personal, en materia de aprovechamiento y reciclaje de papel bond en la oficina.

4. FOTOCOPIADO.

Se difundirán y promoverán entre el personal de la Alcaldía, las siguientes acciones:

A través de Circular, emitida por la Dirección General de Administración, se establecerán los Lineamientos para la prestación del servicio de fotocopiado y reproducción de documentos, el cual será supervisado por el área de informática y será contratado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Alcaldía.

El servicio se proporcionará a todas las áreas de la Alcaldía, en un horario de 9:00 a 20:00 horas, y fuera del horario normal y/o en días inhábiles, deberá solicitarse con 24 horas de anticipación.

Los documentos autorizados a fotocopiarse son todos aquellos de Uso Oficial por lo que no se emularán: notas, libros, manuales, apuntes, mapas documentos personales de los servidores públicos, de sus familiares y terceros.

La reproducción de documentos se proporcionará a través del conteo mensual de la fotocopiadora en posesión del área y por el personal autorizado.

Se procurará evitar que se soliciten copias fotostáticas de los documentos que ya posee o genera la propia Alcaldía.

Distribuir en medios electrónicos las guías, manuales y cualquier otro cuya finalidad sea la consulta interna, capacitación y orientación, así como el apoyo para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas.

Remitir en medios electrónicos los informes que no estén referidos en un ordenamiento legal y que requieran las distintas Unidades Administrativas.

Cuando se emita un oficio o nota informativa, con “copias para conocimiento” que se dirijan a los servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento, deberán ser remitidas vía correo electrónico.

Cuando se emitan oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento administrativo, cuya impresión o fotocopiado resulte indispensable, en la medida de lo posible deberán utilizarse las dos caras del papel que se emplee.

“Cuando se remitan circulares u oficios personalizados de carácter general, éstos deberán distribuirse “acusando recibo” en listados o relaciones que contengan los datos necesarios para garantizar y/o comprobar la entrega. De igual forma a las copias que se marquen se les deberá anexar el listado o relación antes mencionado, evitando el fotocopiado y envío repetitivo de dicho documento fuente”.

Se promoverá el uso de correo electrónico entre los servidores públicos, incluyendo en el documento signado, además de referir su cargo, la dirección de correo electrónico institucional.

Para la adecuada instrumentación del servicio, se requiere que los titulares de las áreas, remitan a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el “Formato de Reconocimiento de Firmas” con los nombres y firmas de los servidores públicos autorizados para solicitar los servicios de fotocopiado.

Se implementarán controles internos para la evolución del consumo del servicio y evitar rebasar las cantidades mensuales y anuales de fotocopias autorizadas. Únicamente podrán ser operadas las máquinas de fotocopiado por el personal designado, respetando las normas de operación y mantenimiento del equipo; reportando cualquier anomalía o desperfecto a su superior.

La fotocopiadora también podrá ser usada para escanear los documentos requeridos como copias electrónicas.

5. COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL).

Se difundirán y promoverán entre el personal de la Alcaldía, las siguientes acciones:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la J.U.D. de Vehículos, elaborará una plantilla vehicular de dotación mensual de combustible a la que deberán sujetarse, con base en el tipo de vehículo o maquinaria y a las funciones para las que son destinados.

El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente, lo cual queda bajo la responsabilidad de la Subdirección de Servicios Generales.

Los servidores Públicos con vehículos destinados a desarrollar funciones de carácter administrativo, asignados por parte de esta Alcaldía de Iztacalco, obligatoriamente realizarán su resguardo los días sábados y domingos de cada semana. De esta manera dichas unidades no serán utilizadas 8 días al mes, lo que conllevará al ahorro en el consumo de combustible, así como la reducción de emisiones contaminantes al aire de la Ciudad de México.

Se continúa dando cumplimiento a la normatividad en la materia, en cuanto a la suspensión del suministro de combustible a los vehículos asignados a los mandos superiores.

El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo, en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

Todas las unidades vehiculares deberán pernoctar en las instalaciones de la Alcaldía o áreas destinadas para dicho fin.

Queda exento el parque vehicular con el que se atienden funciones de seguridad pública, procuración de justicia, emergencias médicas, bomberos, reparación de fugas de agua, camiones de basura. Solo procede el gasto tratándose de vehículos oficiales y maquinaria, para lo cual se llevará un estricto control a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Vehículos, la que será la responsable de garantizar que los consumos de combustible no rebasen los montos autorizados.

A los vehículos y maquinaria pesada que se encuentren temporalmente fuera de servicio por desperfectos o por siniestro, se les suspenderá inmediatamente el servicio de suministro de combustible, hasta su reincorporación al parque vehicular en operación.

Quedan exentos de la aplicación de las anteriores disposiciones, los vehículos destinados a funciones de servicios generales, de seguridad pública, servicios médicos, servicios de emergencia, procuración de justicia; así como de servicios de limpia, bacheo, desazolve, pipas transportadoras de agua, entre otros servicios básicos para atención a la ciudadanía.

6. SERVICIO DE TELEFONÍA.

Se difundirán y promoverán entre el personal de la Alcaldía, las siguientes acciones:

Se promoverá una disminución en el uso de las líneas telefónicas directas, debiendo privilegiarse el uso de extensiones, manteniendo en operación únicamente la comunicación indispensable para que el personal realice sus labores cotidianas.

Cada área administrativa tendrá asignado un número determinado de líneas y extensiones telefónicas, quedando estas a su resguardo y responsabilidad, verificando que su uso esté restringido exclusivamente para Llamadas oficiales y por personal autorizado, y sea utilizado de manera racional.

Se limitarán los servicios de extensión, para evitar bloquear el conmutador.

Se mantendrá en óptimas condiciones de funcionamiento el conmutador, mediante el mantenimiento periódico y programado, conforme las especificaciones del equipo y la tecnología utilizada.

Hacer conciencia en el usuario para que haga uso racional del servicio y sea utilizado exclusivamente para llamadas oficiales.

Se continuara sin autorización el ejercicio de recursos por concepto de Telefonía Móvil para ningún servidor público, mandos medios y/o superiores de esta Alcaldía.

7. SERVICIOS DE INTERNET.

Se difundirán y promoverán entre el personal de la Alcaldía, las siguientes acciones:

Para los servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, se cuenta con restricciones en cuanto a la navegación por internet el acceso únicamente será a páginas de buscadores y páginas del Gobierno tanto Local como Federal, y así controlar el gasto para no generar excedentes en este rubro.

Se restringirá la instalación de Módems y Nodos de Red para conexión al servicio de acceso a internet de las áreas administrativas, a la cantidad estrictamente necesaria para el desarrollo de las actividades cotidianas básicas de estas, para uso oficial por personal autorizado, y utilizado de manera racional.

8. SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Se difundirán y promoverán entre el personal de la Alcaldía, las siguientes acciones:

Se promoverá el ahorro en el consumo indispensable y adecuado de agua en las instalaciones internas y externas de la Alcaldía, a través de campañas informativas que se difundirán a través de las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad de la Alcaldía.

Se identificarán las tomas de suministro de agua que carezcan de medidores para este servicio, con el propósito de contratar su instalación, para asegurarse que la erogación realizada corresponda al consumo realizado, y no a la tarifa establecida por diámetro de la toma.

Se identificará y cancelará la toma de agua que no tenga justificación para su servicio.

Se promoverá en los Centros Sociales y Deportivos, adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, así como en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca que disponen de alberca, para que el personal encargado de su mantenimiento tome las medidas necesarias para reciclar y tratar el agua.

Se establecerán prácticas de mantenimiento preventivo, para la detección, monitoreo y reparación de fugas de agua.

Se promoverá la utilización de agua tratada para riego de áreas verdes y lavado del parque vehicular en el Taller Mecánico perteneciente a la Alcaldía.

9. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se difundirán y promoverán entre el personal de la Alcaldía, las siguientes acciones:

Mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, y retirar de operación los aparatos eléctricos que no son requeridos para el desarrollo de las actividades y funciones del área administrativa.

Reducir al mínimo el uso de artefactos de alto consumo de energía.

Durante la jornada laboral y al concluir la misma, el personal apagará la iluminación de las áreas que no se encuentran en servicio, o en su defecto permanecerán funcionando la menor cantidad de luminarias necesarias, de acuerdo al personal que se encuentra laborando, así como en días no laborables.

Asegurarse de disponer de medidores del consumo eléctrico instalados en todos los inmuebles destinados al servicio público de la Alcaldía. En las solicitudes y requisiciones de compra de equipos de iluminación, se preferirán entre las tecnologías disponibles en el mercado, las más eficientes en el consumo de energía con (Luz Led).

Se promoverá seccionar e individualizar los circuitos eléctricos de iluminación.

En los inmuebles destinados al servicio público de la Alcaldía, se usarán colores claros en las paredes y techos.

Se verificarán periódicamente las Instalaciones eléctricas de iluminación de los Mercados, Deportivos, Centros Sociales y Deportivos, Campamentos, etc. con el propósito de identificar acciones para optimizar y reducir el consumo de energía eléctrica.

Se promoverán entre las áreas administrativas de la Alcaldía, que las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de sus funciones, sean realizadas preferentemente de día.

Se seguirán realizando durante el ejercicio 2024, trabajos de sustitución de Luminarias por Luminarias tipo de tipo LED, para obtener un ahorro sustancial en consumo de energía eléctrica y este canalizarlo a la Rehabilitación de Infraestructura de esta Alcaldía.

10. MANTENIMIENTO A LOS ACTIVOS.

Se establecerán mecanismos para la evaluación constante de las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de los espacios que ocupan las oficinas administrativas de la Alcaldía, identificando entre otros aspectos, la iluminación de las áreas de trabajo, la limpieza de las instalaciones laborales y sanitarios, la correcta operación del mobiliario, el completo funcionamiento de contactos eléctricos, interruptores y lámparas, la integridad de vidrios y ventanas, la permanencia de pintura y recubrimiento en muros, la presencia completa de plafones, entre otras. La deficiencia identificada en dichas condiciones, determinará la inmediata intervención con acciones de mantenimiento correspondientes.

Se realizará el mantenimiento periódico del mobiliario y equipo de oficina, a fin de conservarlo en óptimas condiciones, prolongará su vida útil y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

Se aplicará oportunamente el Programa de Mantenimiento Preventivo de Vehículos, a efecto de que las áreas sustantivas y administrativas de la Alcaldía, dispongan de un parque vehicular en óptimas condiciones para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos, reduciendo así los gastos de operación y mantenimiento correctivo.

Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, serán cubiertas por el resguardante del mismo, por lo que no utilizara recurso público.

Se realizarán revisiones periódicas a los equipos de tecnologías de la información, para evaluar su rendimiento y en su caso, expandir las memorias de los equipos que así lo permitan para su mejor funcionamiento y aprovechamiento.

Se establecerán mecanismos de difusión para informar periódicamente al personal del debido aprovechamiento y adecuado manejo de los materiales y equipos informáticos.

11. CONTROL DE LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

La adquisición de vehículos nuevos estará determinada por las siguientes condiciones:

Estar destinados estrictamente a actividades prioritarias y/o a la prestación de servicios directos a la población.

Se justifique su utilización por el valor que aportará a las actividades y tareas del área que lo requiere.

Se realizarán procedimientos para que el costo de su adquisición no sea mayor a 3300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para que de acuerdo a sus características técnicas y mecánicas estén en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primera verificación de emisiones contaminantes.

Sólo podrán sustituirse Vehículos en cualquiera de los siguientes casos:

Si tienen, al menos, un periodo de seis años a doce años de uso; o

En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente.

No podrán adquirirse vehículos destinados al uso de servidores públicos (mandos), y en el caso de vehículos que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, solo procederá la adquisición en los siguientes casos:

En los que se pretenda realizar la adquisición por sustitución de aquellos vehículos para servicios administrativos que fueron dados de baja, debiendo considerar que la compra únicamente podrá efectuarse siempre que cuenten con el gasto de inversión para su adquisición y que el gasto de operación calculado para los vehículos nuevos no supere el 80% del gasto considerado para las unidades dadas de baja.

En los que se requieran vehículos destinados a seguridad (patrullas), servicios de emergencia (protección civil), y en general para los servicios especializados con los que son prestados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Se llevará a cabo el mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina, a fin de conservarlo en óptimas condiciones, y en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

La adquisición de mobiliario estará determinada por las siguientes condiciones:

Este destinado a la realización de actividades prioritarias y/o a la prestación de servicios directos a la población.

Se justifique su utilización por el valor que aportará a las actividades y tareas del área que lo requiere.

El mobiliario solicitado no contenga características suntuosas o de lujo.

El mobiliario solicitado no se encuentre disponible por traspaso o transferencia en el “Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación” del Gobierno de la Ciudad de México, lo que se deberá manifestar en el texto de la justificación, estableciendo la fecha y los sitios de consulta.

La adquisición o arrendamiento de los bienes y/o servicios informáticos, estará determinada por las siguientes condiciones:

Los bienes y/o servicios estén destinados a la realización de actividades prioritarias y/o a la prestación de servicios directos a la población.

Se justifique su utilización por el valor que aportará a las actividades y tareas del área que lo requiere.

Se disponga de la Autorización de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México cuando sus características tecnológicas se apeguen a los estándares técnicos determinados por la misma Agencia; o se disponga del Dictamen Favorable emitido por dicha Agencia cuando sus características tecnológicas no se ajusten o no se encuentren pre\listos en los estándares técnicos mencionados.

Se implementarán las siguientes medidas por parte de la Subdirección de Informática:

En los bienes informáticos, se adoptarán soluciones de software abierto y/o software libre siempre que sea posible.

Se llevarán a cabo revisiones de equipos, para evaluar su rendimiento, para en su caso, expandir las memorias de los equipos que así lo permitan para su mejor funcionamiento y aprovechamiento.

Se establecerán mecanismos (difusión mediante Circular) para concientizar al personal del debido aprovechamiento y adecuado manejo de los materiales y equipos informáticos.

Con el fin de reducir compras y arrendamientos, periódicamente se harán del conocimiento de las áreas administrativas de esta Alcaldía Iztacalco, los inventarios de mobiliario para promover su uso, reaprovechamiento o enajenación. Asimismo, en cada solicitud de nuevas adquisiciones se certificará la no existencia o nivel correspondiente de inventario.

VI. EVALUACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Evaluación del Avance, Desarrollo y Cumplimiento de los Objetivos y Acciones del Programa y Lineamientos de Austeridad 2024 se conformará por los siguientes elementos:

Evaluaciones trimestrales del Programa con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración, Dirección de Capital Humano, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Subdirección de Informática.

Reportes de cumplimiento, con información cualitativa respecto de la descripción de las acciones efectivamente realizadas, e información cuantitativa respecto de los resultados obtenidos a partir de las acciones, e identificadas con el gasto aplicado en los rubros correspondiente.

Para el adecuado seguimiento de la instrumentación del Programa y Lineamientos de Austeridad, la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas, establecerá un registro de acciones realizadas por las áreas de: Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Informática, en materia de disciplina, racionalidad y de los resultados cuantitativos obtenidos de las mismas, para la identificación de economías y en su caso reorientación del gasto.

La Evaluación de los resultados obtenidos, a partir de las acciones de austeridad y control del gasto que se lleven a cabo, tomará como referencia los indicadores y montos obtenidos por la Administración Pública de la Alcaldía Iztacalco, durante el Ejercicio 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Iztacalco, Ciudad de México a los 25 días del mes de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO.

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, **Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD" (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD" (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS)**.**

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco	Autoriza el programa social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la implementación de este programa social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y supervisa la correcta implementación, autoriza las órdenes de abastecimiento necesarias para la entrega de los bienes a los beneficiarios.
Subdirección de Grupos Sociales	Área responsable de la implementación de este programa social. Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas de los apoyos previstos. Elabora las requisiciones necesarias para la operación de este programa social. Da seguimiento al procedimiento de contratación de los bienes que serán entregados a los beneficiarios. Elabora el calendario de entregas en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, supervisa la entrega del beneficio
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Área técnico operativa responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para correcta implementación, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación presentada por los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios. Coordina con la Subdirección de Grupos Sociales el calendario de entrega de bienes.

Jefatura de Almacenes e Inventarios	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, a petición de ésta con visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales y autorización de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales para entrega a personas beneficiarias.

1.4. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo programa social.

Este programa social no cuenta con una ejecución coordinada, con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías involucradas.

1.5. Este programa fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

1.6. Se incorporará la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación de la Secretaría de las Mujeres.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de Igualdad. Este programa busca contribuir a la inclusión y derechos de las personas con discapacidad en la Alcaldía de Iztacalco, atendiendo los principales derechos en temas de salud. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, eje 1, igualdad de derechos. Con el Eje 1. Igualdad y Derechos; 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.4 Personas con Discapacidad, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

2.2. Con la Constitución Política de la Ciudad de México
Articulo 11.Ciudad incluyente, A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. G. Derechos de personas con discapacidad comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. 7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados. 1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. 2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución. 1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

Con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Título Segundo: Derechos de las Personas con Discapacidad, Capítulo I; Salud y Asistencia Social, Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones: Fracción IV; Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad;

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes.

Este Programa Social fue creado en el año 2023, debido a que esta Alcaldía ha tenido una demanda histórica por parte de los vecinos con algún tipo de discapacidad a efecto de acceder a estos bienes que permiten la inclusión y accesibilidad, por lo que se implementó este programa social, con el propósito de atender las necesidades de las personas con alguna discapacidad física, permanente o temporal que requieran algún aparato ortopédico, correspondiendo la implementación de este Programa Social a la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad su operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Ciudad de México, según cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, 56.95% de las personas con discapacidad son niñas y mujeres (281,077). Porcentaje de mujeres con discapacidad, según edad 0 a 19 años 7.2%, 20 a 64 años 42.5%,65 años y más 40.3%. (Ciudad de México, las mujeres y su contexto. SEMUJERES).

En la Alcaldía de Iztacalco, hay 44,982 personas con algún tipo de limitación, representando un 11.1% del total de la población. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz, se indica que hay 14,641 con esa limitación, 11,505 personas indicaron tener limitación para ver, 9,258 están limitadas en su audición, 1,120 personas tienen dificultad de comunicarse o al hablar, 8,458 personas tienen problemas con algún tipo de discapacidad mental. (Censo de Población y Vivienda 2020), de estas 40,468 personas con discapacidad, 21,448 mujeres y 19,020 hombres. De los cuales 8.8% están en un rango de edad de 15 a 29 años y un 33.3% están en un rango de edad de 30 a 59 años. Según estadísticas de INDEPEDI 2014 porcentualmente son más mujeres las que padecen algún tipo de discapacidad un 5.4% frente a 4.0% hombres.

Apoyar a la población con discapacidad que carece de los recursos para alcanzar una mejora que representa un aparato ortopédico que impulsa la salud e independencia en su movilidad. El que un integrante de la familia tenga alguna discapacidad genera situaciones difíciles en el entorno familiar, toda vez que al ser necesario algún aparato ortopédico impacta de manera poco favorable la economía y esto algunas veces propicia que la persona que tiene la necesidad de utilizar alguno de estos aparatos, no pueda contar con este apoyo.

La discriminación por motivos de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables. (LGIPD, 2015).

Igualdad real de oportunidades: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos. (LFPED, 2016)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se compromete a que nadie se quede atrás. Para lograrlo, es necesario tener en cuenta a las personas con discapacidad: 1.000 millones de personas en el mundo y 100 millones en la UE. La discapacidad está incluida en la Agenda 2030 y se menciona específicamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, 8, 10, 11 y 17.

Según el informe «Situación y Perspectivas para la Economía Mundial», el crecimiento de la producción mundial se desacelerará hasta el 1,9 % en 2023, lo que supone una caída de más de un punto porcentual respecto al 3 % de 2022. La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa. Más de la mitad de la población mundial reside actualmente en zonas urbanas, una tasa que se prevé alcance el 70% en 2050. Aproximadamente 1100 millones de personas viven actualmente en barrios marginales, o en condiciones similares, en las ciudades y se espera que en los próximos 30 años haya 2000 millones más.

3.2.1. Causas del problema social

Además de enfrentar su padecimiento, las personas con discapacidad y de escasos recursos afrontan barreras económicas y sociales. Al eliminarse estas barreras, las personas con discapacidad pueden ser productivas activamente en sus comunidades. Ante ello, varios países (incluido México) han firmado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, en la que los Estados firmantes se comprometen a asegurar y promover que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades. En la Ciudad de México, según cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, 56.95% de las personas con discapacidad son niñas y mujeres (281,077).

En 1995, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, se reconoció la discapacidad como una barrera para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres. Así, las experiencias específicas de las mujeres y las niñas con discapacidad se identifican de forma puntual y como un pilar fundamental en el marco internacional de los derechos humanos.

Se entenderá como persona con discapacidad: a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interaccionar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. (LGIPCD, 2015).

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh 2021), se estima que en la Ciudad de México, 80.9% de las mujeres de 15 años y más con alguna discapacidad experimentó algún incidente de violencia a lo largo de su vida y 49.8% en los últimos 12 meses. (Ciudad de México, las mujeres y su contexto. SEMUJERES).

3.2.2. Efectos del problema social

La discapacidad, además de ser un problema físico, es un problema económico y social, pues el entorno y los estereotipos pueden contribuir a su desarrollo y a la desigualdad de oportunidades de quienes la padecen. Por ello, es necesario apoyar y entender la discapacidad como un problema que debe ser atendido por las instituciones de salud, a uno en que también los responsables de la educación, el trabajo, el acceso a servicios y la justicia deben atender a esta minoría.

La recomendación general 18 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destaca que las mujeres con discapacidad son doblemente marginadas y reconoce la escasez de datos al respecto; y exhorta a los Estados a proporcionar esta información en sus informes periódicos y garantizar la participación de las mujeres y niñas con discapacidad en todas las áreas de la vida social y cultural. (Reglas y normas mundiales: Mujeres y niñas con discapacidad ONU Mujeres).

Por su condición de género y discapacidad han enfrentado una doble discriminación a la cual se suman dos o más elementos que interrelacionados representan una discriminación interseccional, derivada de la exclusión social de otras características como pueden ser la raza, el origen social o su orientación sexual y condición migratoria, entre otras. No acceden en igualdad de condiciones a la educación, el empleo y la seguridad social. Además, enfrentan graves restricciones en el ejercicio de derechos básicos como son sus derechos sexuales y educativos, la toma de decisiones en los ámbitos público y privado y el acceso a una vida libre de violencias. (Las niñas y mujeres con discapacidad SEMUJERES).

La Alcaldía de Iztacalco, por medio este programa establecerá las condiciones que permitan la igualdad de las personas con discapacidad, así como de atender a quienes la padecen. Sin embargo, es importante que la atención esté orientada a empoderar a las personas con discapacidad y a eliminar las barreras que no les permiten gozar de sus derechos.

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de la problemática social detectada.

La educación, el trabajo, el acceso a la salud, son los derechos más vulnerados en las personas con discapacidad. De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores y con

discapacidad entre otros, que requieren de atención y servicios para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Artículo 60. 1. Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

Apartado C. Igualdad y no discriminación 1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Artículo 9, B. Derecho al cuidado, D. Derecho a la salud. Artículo 11 Ciudad incluyente G. Derechos de personas con discapacidad 1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica. 3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México. 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Artículo 5o., fracciones II- Definir las políticas que garanticen la equidad de derechos de las personas con discapacidad; IV.- Promover la difusión y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación; Las personas con discapacidad se enfrentan cada día a la discriminación y las barreras que limitan su participación en la sociedad en términos de igualdad con las demás. A esas personas se les niega su derecho a participar en el sistema de enseñanza general, a obtener un empleo, a vivir en la comunidad de manera independiente, a desplazarse libremente, a votar, a participar en actividades deportivas y culturales, a disfrutar de protección social, a acceder a la justicia, a escoger su tratamiento médico y a contraer libremente obligaciones jurídicas, como las derivadas de la compraventa de propiedades. (Naciones Unidas, Derechos Humanos).

3.2.4. Población potencial en la demarcación

Alcaldía de Iztacalco hay 44,982 personas con algún tipo de limitación, representando un 11.1% del total de la población. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz, se indica que hay 14,641 con esa limitación, 11,505 personas indicaron tener limitación para ver, 9,258 están limitadas en su audición, 1,120 personas tienen dificultad de comunicarse o al hablar, 8,458 personas tienen problemas con algún tipo de discapacidad mental. (Censo de Población y Vivienda 2020) de estas población total en la Alcaldía Iztacalco (404,695) personas con discapacidad, 21,448 mujeres y 19,020 hombres. De los cuales 8.8% están en un rango de edad de 15 a 29 años y un 33.3% están en un rango de edad de 30 a 59 años.

Del total de población con discapacidad que vive en el país, las mujeres representan una mayor proporción (54.1%) en comparación con los hombres (45.9%). Además, la mitad de la población con discapacidad (49.9%) son personas con 60 años o más, lo que se relaciona con el proceso de envejecimiento, el cual afecta principalmente a las mujeres, dado que ellas, en general, tienen una mayor esperanza de vida (78 años) que ellos (72 años). Las secuelas de las enfermedades y la edad avanzada son las dos principales causas de discapacidad en la población. La dificultad para caminar y ver son las discapacidades más recurrentes. Sin embargo, cabe señalar que en las mujeres existe mayor prevalencia a éstas. (Año 5, Boletín N° 6, julio de 2019 INMUJERES).

3.2.5. La justificación porque es un problema público

En la Ciudad de México, según cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, 56.95% de las personas con discapacidad son niñas y mujeres (281,077). La discapacidad más frecuente es la motriz, seguida por la visual y la auditiva. Porcentaje de mujeres con discapacidad, según dificultad en la actividad, Ver aún usando lentes 43.0%; Oír aún usando aparato auditivo 21.2%; Caminar, subir o bajar 54.3%; Recordar o concentrarse 17.2%; Bañarse, vestirse o comer 17.5%; Hablar o comunicarse 10.3%. (Fuente: INEGI Censo de Población y Vivienda 2020, (SEMUJERES).

En lo que respecta a la pobreza de tiempo es indispensable edificar una política en materia de cuidados, no sólo para niños, niñas y adolescentes, sino también para personas mayores y personas con discapacidad, ya que el crecimiento de este tipo de pobreza puede reflejarse en el proceso de envejecimiento que ocurre en la ciudad. Otro grupo vulnerable a la pobreza es el de las personas que presentan algún tipo de discapacidad, pues están más expuestas a presentar carencias en el acceso a fuente de ingreso y a servicios de salud y educativos, (Plan General de Desarrollo CDMX). En 2018, en la Ciudad de México, 41.5% de la población vivía con un ingreso inferior a la línea de pobreza, mientras que 47.6% se encontraba en hogares con pobreza de tiempo (EVALÚA, 2020).

En la alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 44,982 personas con discapacidad, alguna de tipo motriz, visual o mental. (Censo de Población y Vivienda 2020). En este contexto se pretende apoyar a este sector de la población con aparatos ortopédicos; cabe mencionar que los costos son altos y suelen impactar de manera negativa en la economía familiar, por ejemplo, las sillas de ruedas varían entre $4,000.00 a $5,000.00 pesos, y en el caso de una silla de ruedas para una persona con parálisis cerebral llega a costar hasta $30,000.00 pesos de acuerdo a sus características específicas.

Accesibilidad y discapacidad. El concepto de accesibilidad comprende no sólo la movilidad de niñas y mujeres en el entorno físico, sino de derechos de acceso a bienes y servicios fundamentales como la salud, la educación o la información, así como bienes sociales, culturales y económicos como son las tecnologías de la información y la comunicación. Ellas enfrentan barreras de distinta índole. Físicas obstáculos que impiden su acceso o movilidad en el espacio. Estas condiciones limitan sus opciones para un ejercicio pleno de la ciudadanía. (Las niñas y mujeres con discapacidad SEMUJERES).

3.2.6. Identificación de similitudes con otros programas sociales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ciudad de México, tiene un apoyo denominado “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos a personas con discapacidad permanente”. Asimismo, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuenta con el programa social “Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”.

4. OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General.
Garantizar el acceso a los derechos de las personas habitantes de Iztacalco con discapacidad temporal o permanente, mejorando su calidad de vida mediante la entrega de aparatos ortopédicos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.
Fortalecer la economía de las familias de bajos recursos, con alguna persona integrante con discapacidad, temporal o permanente, a través de la entrega de un aparato ortopédico reduciendo las situaciones de rezago y mitigando la desigualdad social.

4.2.1. Durante la implementación del programa, se recibirán todas las solicitudes de la población que requieran alguna ayuda técnica (aparato ortopédico), hasta agotar los bienes en existencia de cada uno de los aparatos ortopédicos.
- De igual manera serán analizadas para ser postuladas de acuerdo al diagnóstico médico.
- Todas y cada una de las solicitudes tendrán una respuesta no mayor a 15 días hábiles.

4.2.2. Con la implementación de las acciones de este programa se pretende garantizar la equidad social y la igualdad sustantiva, ya que se recibirán el mayor número de solicitudes al programa. De igual manera se pretende disminuir las brechas de desigualdad de los grupos en situaciones de vulnerabilidad social, ya que este programa va dirigido a personas con discapacidad

4.2.3. Con la implementación de este programa se pretende apoyar a los ciudadanos de Iztacalco que requieran algún aparato ortopédico, disminuyendo a la población que lo requiera, de igual manera impactando en su economía familiar, reduciendo las situaciones de rezago y mitigando la desigualdad social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN, OBJETIVO Y BENEFICIARIA
En la alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 44,982 personas con discapacidad, con alguna discapacidad de tipo

motriz, visual o mental, (Censo de Población y Vivienda 2020). La discapacidad es una condición humana que al ser analizada desde una perspectiva de género permite observar las diferencias y coincidencias que experimentan las personas con discapacidad al ser hombres o mujeres. Se contempla una población beneficiaria de 886 personas con discapacidad.

5.1. Población objetivo:
La población que integrara este programa, serán personas con discapacidad física, permanente o temporal, a partir de 2 años en adelante, que residan en la demarcación de Iztacalco. A fin de garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

5.2. Población personas beneficiarias
Hasta 886 personas beneficiarias de 2 años en adelante que procedan de las colonias de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Iztacalco, a quienes se les otorgará un apoyo en especie silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PCA, silla de ruedas PCI y aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas, bastón blanco).

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derecho-habiente del programa social en el ejercicio 2024 sea menor a la población objetivo.
Se dará prioridad a las personas con discapacidad permanente y que viva dentro de las colonias con bajo indice de pobreza, en caso de que la población objetivo sea menor se continuara con la selección de personas con discapacidad moderada o discapacidad temporal.

5.4. Personas beneficiarias facilitadores de servicios
Este Programa Social no contara con personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS.
Otorgar hasta 886 apoyos adquiridos por contrato abierto, a personas que requieran un aparato ortopédico.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Silla de ruedas fabricada en acero color negro, soporta hasta 110 kilos, tiene llantas delanteras de 8” y traseras de 24” de liga, con asiento y respaldo en lona, descansa-brazos acojinados, descansa pies fijos.	514	$4,344.00	$2,232,816.00
Silla de ruedas para PCA con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 19” para adulto, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19” con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6”. Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores.	5	$28,652.00	$143,260.00
Silla de ruedas para PCI con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 15” para niño, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19” con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6”. Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores.	5	$28,652.00	$143,260.00

Silla de ruedas infantil, fabricada en acero con ancho de 16" asiento y respaldo de lona, descansa pies fijos y descansa brazos fijos, color amarillo.	10	$4,292.00	$42,920.00
Andadera para Adulto, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores	100	$1,740.00	$174,000.00
Andadera infantil, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores.	1	$1,740.00	$1,740.00
Bastón de 4 apoyos fabricado en aluminio, altura ajustable y mango anatómico, diferentes colores	101	$1,044.00	$105,444.00
Muletas axiles de aluminio, fabricado en aluminio reforzado y ajustable de altura, regatones antiderrapantes.	40	$1,033.56	$41,342.40
Bastón fabricado en aluminio, color blanco plegable en 5 secciones para invidentes o baja visión.	10	$1,043.60	$10,436.00
TOTAL	886 personas beneficiadas		Precios estimados de acuerdo con las características de los aparatos ortopédicos adquiridos en 2023.

6.1. En este sentido se pretende atender hasta 886 personas, 50% hombres y 50% mujeres, que asuman alguna discapacidad permanente o temporal y que requieran un aparato ortopédico, en la inclusión de la población con discapacidad durante el transcurso de sus vidas.

6.2. En el caso de que las solicitudes de acceso excedan la cantidad de lugares disponibles, se priorizará a las personas que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición sea mayor, identificándolas a través de su diagnostico medico. Se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. ("Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2015-2022 (Diseñada por EVALUA CDMX).

6.3. Se realizara un reporte trimestral, en donde se reportara el avance de las metas físicas y así como también la actualización del padrón de beneficiarios, con la finalidad de cuantificar y verificar el alcance del objetivo específico y de las metas de operación de este programa social.

6.4. Las personas beneficiadas con este programa recibirán un aparato ortopédico según su diagnóstico médico, por única vez durante el ejercicio fiscal 2024, en razón de la suficiencia presupuestal asignada.

6.5. Se realizarán reportes con evidencia fotográfica del avance en el programa, con el objetivo de que los resultados se puedan verificar de forma precisa, expresando los resultados y avances del programa social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 886 personas con discapacidad permanente o	Única vez. Las personas beneficiadas recibirán un aparato ortopédico según su

	temporal con una silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA, Aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas, bastón blanco).	diagnóstico médico. Se entregaran aparatos por trimestre, uno por beneficiario hasta cubrir población beneficiaria de 886 personas con discapacidad.

7.1. Para el presente ejercicio fiscal se tiene asignado un techo presupuestal de $3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación del programa social.

7.2. Por lo anterior, se destinarán hasta $3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de los bienes (silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA, Aparatos ortopédicos: andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas, bastón blanco).

7.3. El monto por persona será en especie por única vez, así mismo el monto unitario podrá variar según costo de apoyo otorgado, es decir se le brindara un solo aparato ortopédico por persona beneficiaria, ya sea una silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA, Aparatos ortopédicos: andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas o bastón blanco.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las entregas se desarrollarán en los espacios propios de la alcaldía.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.
8.
Los requisitos de acceso de los Programas Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.1. Difusión.
Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio.

8.1.1. Se dará a conocer mediante la página oficial de la Alcaldía, así como también a través de la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas, centros de salud y hospitales ubicados en Iztacalco.

8.1.2. Una vez declarada la convocatoria se dará a conocer a través de difusión impresa de carteles en las colonias de esta demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco

8.1.3. Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

8.1.4. Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional

8.2. Requisitos de acceso.
- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, niño o niña (mayores de 2 años).
- Tener alguna discapacidad física (permanente o temporal).

- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Federal y Local.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.

8.2.2. El proceso de recepción de documentación para los solicitantes del Programa Social se llevará a cabo de manera presencial, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B, planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.2.3. Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.2.5. Los solicitantes deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de in-documentación, entre otras)**.**

8.3. Procedimientos de acceso.
Una vez declarada la convocatoria, al día siguiente las personas interesadas de ingresar a este programa social podrán dejar su documentación de acuerdo a lo solicitado.

8.3.1. Se publicara la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de revisión, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas. Los solicitantes recibirán un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterada que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

8.3.2. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:
- Identificación oficial con fotografía INE.
- En caso de tratarse de un menor de edad, se entregara el CURP del menor, así como también la identificación oficial con fotografía INE, del padre, madre o responsable.
- Constancia Única de Registro de Población CURP del beneficiario, en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE), en caso de que el INE contenga el domicilio actual no sera necesario.
- Constancia de discapacidad y funcionalidad ó diagnóstico médico o de necesidad, credencial de DIF que lo acredite como una persona discapacitada. En el caso de discapacidad temporal deberán ser vigentes cualquiera de los documentos presentados que hagan constar la discapacidad, en ambos casos deben ser emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA. En caso de ser un documento expedido por particular deberá tener la cédula profesional, nombre y firma del médico tratante.
- Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta sera de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a niños, niñas, hombres y mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad temporal o permanente, la oportunidad de acceder no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas

8.3.11. Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las Leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su queja ante el titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. En estas Reglas de Operación se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecional innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar

8.3.18. Se podrá realizar la solicitud al programa social vía Internet, en caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa y causales de baja o suspensión de personas beneficiarias.

Requisitos de permanencia de las personas solicitantes al programa.
*Que los datos proporcionados sean verídicos.
*Cumplir con los requisitos de acceso.

Causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias del programa.
*En caso de que el solicitante realice el trámite para obtener dos aparatos ortopédicos, se cancelara uno de ellos.
*Faltar al respeto al personal técnico-operativo de manera física o verbal.
*Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
*Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México.
*Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

8.4.2. En el caso de la suspensión o baja del programa social de una persona beneficiaria, se le avisará vía telefónica o por correo electrónico, a fin de que acuda por el escrito de notificación (en donde se señalará el motivo de la suspensión o baja) en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.4.3. Si hay posibles apelaciones deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Social de manera escrita, conteniendo nombre del solicitante, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

9.1. De no ser suficiente la priorización por discapacidad, se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. ("Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2020), hombres, mujeres, niños y niñas con discapacidad permanente o temporal

9.2. De no ser suficiente la priorización por focalización territorial, se complementara con un criterio por grupos de edades, otorgando prioritariamente los apoyos a niñas, niños y personas adultas mayores.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social.

9.4. Este programa social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

Etapa 1
Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

Etapa 2
Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

Etapa 3
Las solicitudes serán recibidas en su totalidad, hasta agotar los bienes en existencia de cada uno de los aparatos ortopédicos. Una vez analizada la solicitud y la información de su constancia médica, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda.

10.1.1. Sera la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales y JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, las responsables de la implementación del programa social unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son de carácter gratuito y personal.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el programa social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas.

10.2.2 La Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Subdirección de Grupos Sociales realizara supervisiones físicas, como también solicitaran a la JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el programa social.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora publico responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9.00 a 18.00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal. 08000.

1.2. En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección General de Desarrollo Social.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B dela alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los Programas Sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y

ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación interna y externa.
a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.
Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.
2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.
b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objeto	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Formula de Calculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	A través de la implementación del programa se desea alcanzar un estado de igualdad y equidad, para las personas con discapacidad, beneficiando a este sector de la población con un aparato ortopédico.	Porcentaje de personas al programa	Número total de aparatos ortopédicos / Número total de beneficiarios* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, discapacidad, grupo etario	Informe de avance, memoria fotográfica, Padrón de beneficiarios	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Aparatos ortopédicos entregados a la población demandante a mujeres y hombres.	Hasta a 886 personas con una silla de ruedas, bastón, muletas o andadera.

Propósito	Los habitantes con discapacidad motriz de la Alcaldía de Iztacalco cuentan con apoyos en especie para mejorar su calidad de vida	Total de personas beneficiarias / Total de solicitudes	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, discapacidad, grupo etario	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral Padrón de beneficiarios	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Brindar un aparato ortopédico de acuerdo a su discapacidad o necesidad	Beneficiar hasta a 886 personas.
Componente	Mujeres de la alcaldía Iztacalco con alguna discapacidad que reciben un apoyo a través de un aparato ortopédico	Porcentaje de mujeres habitantes de Iztacalco que mejoran su calidad de vida	Número de mujeres que reciben un aparato ortopédico/ Número total de personas de la alcaldía Iztacalco que reciben un aparato ortopédico *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, discapacidad, grupo etario	Informe de avance, memoria fotográfica, padrón de beneficiario s	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que las personas beneficiarias, puedan recoger su aparato ortopédico	Otorgar hasta 886 apoyos en especie
Actividad	Se realizara la difusión, recepción de documentación, la entrega de los aparatos ortopédicos.	Porcentaje de personas beneficiarias /	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, discapacidad grupo etario	Reporte de avance, memoria fotográfica, Informe trimestral de solicitudes evaluadas	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Atender la población de atención prioritaria .	Entregar hasta a 886 personas con una silla de ruedas, bastón, muletas o

	Aplicación de encuesta de satisfacción							Padrón de beneficiarios			andadera

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participante	Ciudadanos
15.1 Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud

15.2 Modalidad	Presencial
Alcance	Obteniendo el beneficio del programa social

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.
El Programa Social no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.1. El Programa Social no se articula con ninguna acción social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.2. Este programa social no se complementa, coordina o colabora, con ningún programa social

16.3. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.
Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SO/I/15/2024 de fecha 17 de enero de 2024de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoria Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoria Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se

preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de Internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

19.8. Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, hasta agotar los bienes en existencia de cada uno de los aparatos ortopédicos, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS SERVICIOS DE SALUD EN ALCALDÍAS) 2024), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS SERVICIOS DE SALUD EN ALCALDÍAS) 2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Daniel León Pérez, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio "B", Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, **Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO

Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal para que obtenga una silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PC, silla de ruedas PCI y Aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas, bastón blanco), con la finalidad de brindar bienestar en el mejoramiento de su calidad de vida.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en este programa social:

A.-Hasta 514 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas. B.-Hasta 5 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas PCA. C.-Hasta 5 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas PCI.
D.-Hasta 10 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas infantil.
E.-Hasta 100 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una andadera para adulto.
F.-Hasta 1 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una andadera infantil.
G.-Hasta 100 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón de un apoyo.
H.-Hasta 101 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón de cuatro apoyos.
I.-Hasta 40 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran muletas axiles de aluminio.
J.-Hasta 10 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón blanco (para personas con ceguera)

SEGUNDA.- REQUISITOS

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, niño o niña (mayores de 2 años).
- Tener alguna discapacidad física (permanente o temporal).
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Federal y Local.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:
- Identificación oficial con fotografía INE.
- En caso de tratarse de un menor de edad, se entregara el CURP del menor, así como también la identificación oficial con fotografía INE, del padre, madre o responsable.

- Constancia Única de Registro de Población CURP del beneficiario, en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE), en caso de que el INE contenga el domicilio actual no será necesario.
- Constancia de discapacidad y funcionalidad ó diagnóstico médico o de necesidad, credencial de DIF que lo acredite como una persona discapacitada. En el caso de discapacidad temporal deberán ser vigentes cualquiera de los documentos presentados que hagan constar la discapacidad, en ambos casos deben ser emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA. En caso de ser un documento expedido por particular deberá tener la cédula profesional, nombre y firma del médico tratante.

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- El área responsable de asesorar, acompañar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

- Los solicitantes deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

- El tiempo máximo de respuesta será de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

- Una vez seleccionadas las solicitudes de las personas beneficiarias de un aparato ortopédico, se publicarán en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, o en la página de INTERNET: **www.iztacalco.cdmx.gob.mx** para conocimiento de los solicitantes.

CUARTA. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales.

Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, **“PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD (ENTREGA DE APARATOSORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, **"PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son Daniel León Pérez, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio "B", Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2024

Único.- Se modifican los numerales 1.3.- UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TECNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN. Tabla filas correspondientes a la Dirección General de Participación Ciudadana y Dirección General de Administración. 7.4. y 10.1.1., ETAPA 4: Dirección General de Participación Ciudadana Implementación y operación, último párrafo, para quedar de la siguiente manera

1.3.- UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Participación Ciudadana	…Elaboración de los oficios para la solicitud de pago de los apoyos y dispersión bancaria correspondientes.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección General de Participación Ciudadana, autoriza monto y procede a realizar las dispersiones de los apoyos económicos correspondientes.

7.4.- Este programa no genera gastos de operación. El apoyo económico que recibirán las personas beneficiarias facilitadores de servicios representa el 100% del monto total autorizado, el cual se dará mediante dispersión bancaria.

10.1.1.- ETAPAS

…

ETAPA 4: Dirección General de Participación Ciudadana
Implementación y operación

Dirección General de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana
Reuniones periódicas para gestionar el pago de los apoyos económicos correspondientes, los cuales se darán mediante dispersión bancaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico.

SEGUNDO. - Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en los numerales que se mencionan publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico el día 10 de enero del presente.

TERCERO. - Este Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 aparatado A, 14, 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024.Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2023; así como al aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social para el desarrollo social denominada "Juntos por la Familia" para el ejercicio fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 25 de enero del 2024 y por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "JUNTOS POR LA FAMILIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social.
1.1 Juntos por la Familia

2. Tipo de Programa
2.1 Transferencia Monetaria

3. Dependencia o entidad responsable.
3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
3.2 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión y Evaluación)
3.3 Coordinación de Desarrollo Social. (Ejecución)
3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

4. Objetivos y líneas de Acción
4.1 Objetivo General
Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza o vulnerabilidad a través de realizar transferencias monetarias a jefaturas de familia femeninas y masculinas en situación de pobreza o vulnerabilidad ya sea por bajos ingresos o carencia social en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas familias con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA).

4.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción
4.2.1 Disminuir las carencias sociales que enfrentan las familias beneficiarias entregando recursos económicos para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.
4.2.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las jefaturas de familias que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad, que integren el padrón.
4.2.3 Mediante transferencias monetarias contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.
4.2.4 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de marginación y/o pobreza para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población, y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Metas Físicas.
5.1 La meta física del presente Programa Social consiste en beneficiar hasta 4,000 jefas y jefes de familia que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad por bajos ingresos o carencias sociales, habitantes de La Magdalena Contreras en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, a través de transferencias económicas, consistentes en $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) divididas en dos ministraciones (tal y como se muestra en la tabla del apartado 6).

5.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario socioeconómico mencionado en el apartado 7.2.2 del presente documento. En el mismo orden de ideas, se otorgará preferencia a las familias con jefaturas femeninas, de tal forma que estas, deberán representar, el 80% del total de los apoyos.

6. Presupuesto.

Número de Beneficiarios	Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
			1ra Ministración marzo	2da Ministración julio		
4,000 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	$2,000.00 pesos	$6,000.00 pesos	$8,000.00	$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embrago serán consideras aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas del 20% del total de apoyos disponibles.

7. Requisitos y procedimientos de acceso.
7.1. Requisitos de acceso.
7.2.1 Requisitos
* Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, manifestando situación de pobreza por carencias sociales o bajos ingresos expresados a través del cuestionario socioeconómico.
* Manifestar situación de pobreza. (Mediante cuestionario socioeconómico)
* Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
* Ser jefa o jefe de una familia en situación de pobreza o vulnerabilidad, con dependientes económicos menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
* Solicitar la incorporación al programa social presentando la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.3 de este documento
* No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
* No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.
* No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

7.2.2 Documentos
* Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
* Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses, solo en caso de no encontrarse dentro de la identificación oficial): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
* Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
* Solicitud de ingreso y cuestionario socioeconómico proporcionado por Unidad Administrativa responsable.
* Acta de nacimiento y CURP de las personas dependientes económicos, menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad (La CURP solo en caso de no estar incluida en el Acta de nacimiento de las personas dependientes).
* Certificado médico que compruebe la discapacidad incapacitante emitida por institución de salud pública o certificado emitido por Personal Médico de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía (Solo para dependientes económicos con alguna discapacidad)

7.2.3 Proceso de Selección
Para poder ser considerado se deberá cumplir con un pre-registro en la liga http://registros.mcontreras.gob.mx/ los días 5 y 6 de febrero en un horario de 10:00 a 17:00 horas, con la documentación digital completa tal y como se estipula en el numeral 7.2.2 de la presente Convocatoria.

El llenado y carga digital de los formatos de pre-registro, así como la entrega de los documentos solicitados no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

Una vez realizado el pre-registro y carga de documentos vía digital, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

Los resultados de las y los beneficiarios del Programa Social serán publicados mediante la página www.mcontreras.com y redes sociales oficiales de la Alcaldía., siendo informados los días, horarios y lugar en que deberán de hacer la entrega física de la documentación solicitada.

Deben mostrarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como la entrega de los documentos requisitados no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresar al proceso de selección del mismo.

7.3 Procedimientos de acceso.
7.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.
7.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.
7.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento a Programas Sociales de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.
7.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.
7.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.
7.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.
7.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.
7.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
7.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
7.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.
7.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas
7.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.
7.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.
7.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
7.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.
7.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
7.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

7.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.
7.3.19 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

7.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de las personas solicitantes.

7.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.
7.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.
• No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
• Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
• Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
• En caso de que la persona beneficiaria fallezca se dará lugar a la sustitución del beneficiario por aquella persona que quede en la jefatura de la misma familia.
• Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
• Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
• Ser persona beneficiaria de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

7.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

7.4.3 Con la finalidad de cumplir con las metas del programa a cada baja procederá una sustitución, la cual se realizará del listado original de solicitantes del programa.

8. Mecanismos de exigibilidad.
La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

8.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como mantener disponible en el portal https://tubienestar.cdmx.gob.mx/ los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.
8.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
8.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
8.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
8.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 25 días de enero de 2024

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRER

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

EVA MARTINEZ CARBAJAL, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 53 Apartado A numerales 1, 2, fracción XXI, 11 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción II, 3, 4, 5, 9, 16, 20 fracción XXIII, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracciones I, III y XI y 154 primer párrafo, 166 y 228 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican en la fracción XXXVIII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 17 de febrero de 2022; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 44, fracciones II yIV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas , los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de laCiudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, loslineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que la administración de los recursos asignados, y de erogaciones por concepto de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso de los recursos. Por lo antes expuesto, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- OBJETO.
Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidores públicas trabajadoras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaríadel gasto corriente que establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.
2. La Dirección General de Administración, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y de la Jefatura de Control Vehicular, serán las responsables del seguimiento de los presentes Lineamientos así como su interpretación, para efectos administrativos, en el ámbito de su competencia, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.
3. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, seguirán promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

I.1) Evitar el uso de iluminación durante el día en áreas generales, exteriores y oficinas que no laboran, utilizando al máximo posible iluminación natural.
I.2) Las Jefaturas de Unidad Departamental de Gestión Estratégica o su equivalente de cada Dirección General, Ejecutiva o de área, establecerán lineamientos y controles para que el personal mantenga apagadas las áreas que no requieran iluminación en horarios inhábiles y se mantengan apagadas las luces cuando se ausenten de la oficina.
I.3) Verificar que las computadoras tengan activado el modo de energía y desconectar diariamente al final de la jornada.
I.4) Realizar inspecciones con personal designado por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales en conjunto con el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios, con el fin de detectar áreas susceptibles de optimización de iluminación así como la revisión de instalaciones eléctricas y cableados que afecten el consumo de energía.
I.5) Queda Prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades asignadas a las Unidades Administrativas

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE

El personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo deberá reportar las fugas de agua potable y averías detectadas a la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios para que esta proceda a su reparación; y se deberá de utilizar de manera racional el agua potable, debiendo ocupar sólo la necesaria al hacer uso de los sanitarios, cerrando la llave de agua al cepillarse los dientes y al lavarse las manos.

III.FOTOCOPIADO

III.1) Las comunicaciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.
III.2) Distribuir en medios digitales, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
III.3) Cuando se emita oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
III.4) Cuando se emita Nota Informativa con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitidode forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
III.5) Queda prohibida la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere la unidad administrativa, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
III.6) Remitir digitalizados y a través de medios electrónicos los informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (comités, Subcomités).
III.7) La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales reducirá por lo menos en un 5% el número de fotocopias mensual de cada área autorizada y exhortará que su reproducción o fotocopiado se efectué utilizando las dos caras del papel bond empleado.
III.8) Promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialía de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.

IV. COMBUSTIBLE

IV. 1) El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

IV.2) Los vehículos oficiales de la Alcaldía, únicamente podrán utilizarse en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a las bitácoras de recorridos previamente habilitadas para el desempeño de dichas funciones.

IV.3) Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades, salvo que se trate de vehículos dedicados a labores sustantivas de seguridad pública, ambulancias, gobierno, protección civil y emergencias.

V. SINIESTRALIDAD

Solo los servidores públicos que cuenten con los conocimientos para la adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo, podrán operar vehículos oficiales.

El personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo que tenga asignado un vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable, es directamente responsable del uso que haga del mismo y será obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo como resultado de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. Así mismo deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que origine, hasta la liberación del vehículo oficial; y demás disposiciones jurídicas aplicables; todo lo anterior con recursos propios.

VI. MANTENIMIENTO

VI.1) Las erogaciones que se efectúen para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles deberán ser las mínimas necesarias para garantizar la adecuada conservación y niveles normales de servicio y utilización de los mismos.

VI.2) Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo, siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva. De igual forma, se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

VI.3) En forma periódica, se seguirá revisando y evaluando las bitácoras de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Alcaldía, verificando el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como los consumos de combustibles, lubricantes, aditivos y demás componentes de los mismos.

VI.4) Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo de materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, estando obligados a mantenerlos en condiciones apropiadas e informar a las instancias correspondientes cualquier avería que se presente.

VI.5) La Jefatura de Unidad Departamental de Control de Inventarios, en el ámbito de su competencia, localizará los bienes que puedan ser reutilizados a fin de reducir las adquisiciones.

VII. TELEFONÍA MÓVIL Y DE COMUNICACIÓN

VII.1) Cuidar el uso moderado y razonable de los teléfonos, evitando aquellas que no correspondan a las funciones oficiales.

VII.2) El servidor público a cuyo servicio se asigne un aparato telefónico será directamente responsable por el uso que se haga del mismo; cuidará de conservarlo en buen estado, y lo empleará de modo prudente y razonable.

VII.3) La autorización de radiocomunicación y radio localización se asignará solo a servidores públicos que los requieran conforme a sus actividades.

TRANSITORIO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

EVA MARTINEZ CARBAJAL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis en fecha 09 de noviembre de 2023, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LAS CONVOCATORIAS DE LOS "PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

Las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2024, a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en los enlaces electrónicos siguientes:

1. Activando Tlalpan 2024:

● **Reglas de Operación:**
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-activando-tlalpan-2024/

● **Convocatoria:**
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-activando-tlalpan-2024/

2. Alianzas entre gente grande 2024:

● **Reglas de Operación**:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-alianzas-entre-gente-grande-2024/

● **Convocatoria:**
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-alianzas-entre-gente-grande-2024/

3. Amigo fiel 2024:

● **Reglas de Operación**:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-amigo-fiel-2024/

● **Convocatoria:**
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-amigo-fiel-2024/

4. Caldo Tlalpeño: inclusión social 2024:

● Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-caldo-tlalpeno-inclusion-social-2024/

● Convocatoria:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-caldo-tlalpeno-inclusion-social-2024/

5. Camerata infantil y juvenil de tlalpan 2024:

● Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-camerata-infantil-y-juvenil-de-tlalpan-2024/

● Convocatoria:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-camerata-infantil-y-juvenil-de-tlalpan-2024/

6. Con prevención, yo decido 2024:

● Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-con-prevencion-yo-decido-2024/

● Convocatoria:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-con-prevencion-yo-decido-2024/

7. Del oficio al arte 2024:

● Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-oficio-al-arte-2024/

● Convocatoria:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-del-oficio-al-arte-2024/

8. Mujeres libres y en igualdad 2024:

● Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-mujeres-libres-y-en-igualdad-2024/

● Convocatoria:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-mujeres-libres-y-en-igualdad-2024/

9. Tlalpan es tu hogar 2024:

● Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-tlalpan-es-tu-hogar-2024/

● Convocatoria:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-tlalpan-es-tu-hogar-2024/

10. Tlalpan hacia el desarrollo sostenible 2024:

● Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-tlalpan-hacia-el-desarrollo-sostenible-2024/

● Convocatoria:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-tlalpan-hacia-el-desarrollo-sostenible-2024/

11. Tlalpan grande como sus jóvenes 2024:

Reglas de Operación:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-tlalpan-grande-como-sus-jovenes-2024/

● **Convocatoria:**
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-tlalpan-grande-como-sus-jovenes-2024/

12. Yo aprendo en grande 2024:

● **Reglas de Operación:**
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-yo-aprendo-en-grande-2024/

● **Convocatoria:**
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatoria-yo-aprendo-en-grande-2024/

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1°, 4°; 53 Apartado A, numeral 2°, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1°, 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, "puestos fijos y semifijos" en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las "Fiestas Patronales a celebrarse en los diferentes Barrios de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de febrero del año dos mil veinticuatro, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; BARRIO SAN DIEGO, BARRIO LA GUADALUPITA, BARRIO SAN ESTEBAN Y LA BARRIO SAN LORENZO, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO".

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
FEBRERO	08	BARRIO SAN DIEGO	FIESTA PATRONAL
FEBRERO	08	BARRIO LA GUADALUPITA	FIESTA PATRONAL
FEBRERO	08	BARRIO SAN ESTEBAN	FIESTA PATRONAL
FEBRERO	08	BARRIO SAN LORENZO	FIESTA PATRONAL

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I; 71, 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I; 4 Fracción XIII; 7, 39, 42 C fracciones I, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129, párrafo octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo dela Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Qué Xochimilco fue reconocido por la Red Internacional de Ciudades con Patrimonio Intangible (ICCN) como urbe con Patrimonio Mundial Intangible excepcional por su valor cultural manifestado en sus costumbres, tradiciones, mitos y leyendas. Lo contenido en el presente padrón va de acuerdo a los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Concurso de Creatividad e Imaginación "Al rescate de nuestras tradiciones en Xochimilco", los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1177 del 24 de agosto de 2023, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA CONCURSO AL RESCATE DE NUESTRAS TRADICIONES PARA EL EJERCICIO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Objetivo General.	Fomentar en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores el interés de las tradiciones, espacios turísticos y resaltar los aspectos culturales de nuestra demarcación.
Tipo de Acción Social.	Concurso
Subprograma o vertiente.	La acción social cuenta con cuatro vertientes: Concurso de Dibujo; Concurso de Pintura; Concurso de Disfraces para animales de compañía y Concurso de Mini trajinera turística
Descripción delos bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó la acción.	Se entregó transferencia monetaria por única ocasión, de acuerdo al lugar obtenido: **Concurso Dibujo: (**Primero: Categoría I y II $2,500.00 cada una; Segundo: Categoría I y II $2,000.00 cada una; tercero: Categoría I y II $1,500.00 cada una; Cuarto: Categoría I y II $1,000.00 cada una y Quinto: Categoría I y II $1,000.00 cada una). **Concurso Pintura: (**Primero: Categoría I y II $2,500.00 cada una; Segundo: Categoría I y II $2,000.00 cada una; tercero: Categoría I y II $1,500.00 cada una; Cuarto: Categoría I y II $1,000.00 cada una y Quinto: Categoría I y II $1,000.00 cada una). **Concurso Mini Trajinera: (**Primero: Categoría I, II y III $3,500.00 cada una; Segundo: Categoría I, II y III $3,000.00 cada una; Tercero: Categoría I, II y III $2,500.00 cada una; Cuarto: Categoría I, II y III $2,000.00 cada una; Quinto: Categoría I, II y III $1,500.00 cada una y Sexto: Categoría I, II y III $1,000.00 cada una). **Concurso Disfraces para animales de compañía: (**Primero: Categoría I, II, III y IV $2,500.00 cada una; Segundo: Categoría I, II, III y IV $2,000.00 cada una; Tercero: Categoría I, II, III y IV $1,500.00 cada una; Cuarto: Categoría I, II, III y IV $1,000.00 cada una y Quinto: Categoría I, II, III y IV $1,000.00 cada una).
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Al ocio y al esparcimiento.
Tipo de población atendida.	La acción social está dirigida a niños y niñas de 6 a 11 años de edad, adolescentes de 12 a 17 años de edad y mayores de 18 años de edad, residentes de Xochimilco.
Periodo que se reporta.	2023.

Número total de personas beneficiarias o derechohabientes.	58 personas.
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2023.	Si, uno de resultados y uno de gestión que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

Ganadores del Concurso: Dibujo

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo	Edad	Barrio / Pueblo / Colonia	Categoría	Lugar Obtenido	Importe $
1	García	Sevilla	Isamar Kalei	F	8	Santa Cruz Acalpixca	I	Primero	2,500.00
2	Mendoza	Zapata	Israel Alejandro	M	8	Santa Cruz Xochitepec	I	Segundo	2,000.00
3	Andrade	Ramos	Luciano Salvador	M	7	San Gregorio Atlapulco	I	Tercero	1,500.00
4	Paredes	Canacasco	Diana Isis	F	8	Santa María Nativitas	I	Cuarto	1,000.00
5	Trejo	Chavarría	Alondra Alejandra	F	7	Barrio San Esteban	I	Quinto	1,000.00
6	Paredes	Torres	Daniel Alexander	M	9	Barrio San Marcos	II	Primero	2,500.00
7	Morales	Carrera	Elías	M	11	Barrio Xaltocan	II	Segundo	2,000.00
8	Camacho	Martínez	Sonia	F	10	Barrio San Cristóbal	II	Tercero	1,500.00
9	Serrano	Hernández	Estrella	F	11	Ampliación San Marcos	II	Cuarto	1,000.00
10	Martínez	Sánchez	JesúsCarlos	M	10	Ampliación San Marcos	II	Quinto	1,000.00

Ganadores del Concurso: Pintura

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo	Edad	Barrio / Pueblo / Colonia	Categoría	Lugar Obtenido	Importe $
1	Guerrero	Nava	Giovani	M	12	San Gregorio Atlapulco	I	Primero	2,500.00
2	Córdova	Paredes	Alexa Zoe	F	12	Barrio San Lorenzo	I	Segundo	2,000.00
3	Matus	Alvarado	Valeria	F	14	San Lucas Xochimanca	I	Tercero	1,500.00
4	Eslava	Santana	Aisha Alejandra	F	14	Barrio San Esteban	I	Cuarto	1,000.00
5	Mendoza	Tovar	Sharon Nayve	F	12	Santa Cruz Xochitepec	I	Quinto	1,000.00
6	González	Ramírez	Juan	M	17	Barrio Xaltocan	II	Primero	2,500.00
7	Velasco	Navarro	Valeria	F	17	Santa María Nativitas	II	Segundo	2,000.00
8	Sosa	Jiménez	Ramsés Yatzil	M	17	Barrio San Lorenzo	II	Tercero	1,500.00
9	Mendoza	Castelan	Naidelyn Azul	F	16	Santa Cruz Xochitepec	II	Cuarto	1,000.00
10	Betanzos	Puebla	Angel Maria	F	17	Santa Cruz Acalpixca	II	Quinto	1,000.00

Ganadores del Concurso: Mini Trajinera

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo	Edad	Barrio / Pueblo / Colonia	Categoría	Lugar Obtenido	Importe $
1	Caldiño	Membrillo	Sayuri Itzel	F	13	Barrio La Asunción	I	Primero	3,500.00
2	García	Calderón	Ivy Elisha	F	13	Barrio Santa Crucita	I	Segundo	3,000.00
3	Jiménez	Aguilar	Paulette	F	13	Santiago Tulyehualco	I	Tercero	2,500.00
4	Sánchez	Juárez	Oscar Said	M	13	Barrio San Juan	I	Cuarto	2,000.00
5	Rodríguez	Pérez	Ingrid Estrella	F	13	Ampliación Nativitas La Joya	I	Quinto	1,500.00
6	Martínez	Aguilar	Pablo Vladimir	M	13	Barrio Xaltocan	I	Sexto	1,000.00
7	Flores	Sánchez	Paola	F	17	Barrio Xaltocan	II	Primero	3,500.00
8	Velázquez	Alanís	Alan	M	16	Barrio La Guadalupita	II	Segundo	3,000.00
9	Galicia	Guerrero	Cesar Alejandro	M	17	San Gregorio Atlapulco	II	Tercero	2,500.00
10	Rosas	Avelino	Ximena Monserrat	F	17	Santa María Nativitas	II	Cuarto	2,000.00
11	Velázquez	Zamora	Yeri Valeria	F	17	Santa Cruz Acalpixca	II	Quinto	1,500.00
12	Roldan	Velázquez	Renata	F	17	Ampliación San Marcos	II	Sexto	1,000.00
13	Montiel	Rebollo	Diana Laura	F	28	Potrero de San Bernardino	III	Primero	3,500.00
14	Nava	Dzul	Viviana Anahí	F	27	Santa Cruz Xochitepec	III	Segundo	3,000.00
15	Fragoso	González	Karen Suheil	F	30	San Luis Tlaxialtemalco	III	Tercero	2,500.00
16	Guerrero	Nava	Rodrigo	M	18	San Gregorio Atlapulco	III	Cuarto	2,000.00
17	Velasco	Clemente	Dulce Jovita	F	24	Barrio La Asunción	III	Quinto	1,500.00
18	Velasco	Diaz	Areli Itzel	F	28	Barrio San Esteban	III	Sexto	1,000.00

Ganadores del Concurso: Disfraces de animales de compañía

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo	Edad	Barrio / Pueblo / Colonia	Categoría	Lugar Obtenido	Importe $
1	Ramírez	Velasco	Marcelo	M	12	Santa Cruz Acalpixca	I	Primero	2,500.00
2	López	Delgado	Sofía	F	10	San Francisco Tlanepantla	I	Segundo	2,000.00
3	Ramírez	Velasco	Sebastián	M	8	Santa Cruz Acalpixca	I	Tercero	1,500.00

4	García	Aguilar	Helen	F	9	Barrio La Concepción Tlacoapa	I	Cuarto	1,000.00
5	Cortes	Munguía	Aleksey Benyoset	M	10	Barrio la Asunción	I	Quinto	1,000.00
6	Caldiño	Membrillo	Luis Yael	M	12	Barrio la Asunción	II	Primero	2,500.00
7	Jiménez	Aguilar	Audrey Rose	F	15	Santiago Tulyehualco	II	Segundo	2,000.00
8	Martínez	Paredes	Raúl Emiliano	M	16	Santa María Nativitas	II	Tercero	1,500.00
9	Solano	Cruz	Alexa Thaylet	F	16	Barrio La Asunción	II	Cuarto	1,000.00
10	Miranda	González	Lucero	F	13	Barrio San Lorenzo	II	Quinto	1,000.00
11	Balanzario	Valdés	Nayeli	F	35	Ampliación San Marcos	III	Primero	2,500.00
12	Medina	Sandoval	Fredy	M	48	Barrio La Asunción	III	Segundo	2,000.00
13	Coquis	Rosaslanda	Alejandra	F	28	Barrio La Guadalupita	III	Tercero	1,500.00
14	Zamora	Herrera	Layla Belem	F	36	Santa Cruz Acalpixca	III	Cuarto	1,000.00
15	Flores	Fragoso	Elizabeth	F	43	Santa María Nativitas	III	Quinto	1,000.00
16	Hernández	Sandoval	Elvia	F	66	Barrio San Pedro	IV	Primero	2,500.00
17	Membrillo	X	Trinidad	F	92	Barrio La Santísima	IV	Segundo	2,000.00
18	Munguía	Flores	Ricardo	M	68	Barrio La Asunción	IV	Tercero	1,500.00
19	Martínez	Esparza	Felipa	F	62	Santa María Nativitas	IV	Cuarto	1,500.00
20	Paredes	Sandoval	María de Lourdes	F	62	Barrio San Antonio	IV	Quinto	1,000.00

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

(Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos "Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado", publicado en las Reglas de Operación el día 31 de enero de 2023, numero 1035 Tomo I; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE "ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO", PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

Objetivo General:	Contribuir a la disminución del hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, mediante la atención a familias de la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.
Tipo de Programa Social	Transferencia en especie.
Subprograma o Vertiente:	No aplica.
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el programa	Entrega de paquetes de ovinos: 1 hembra/1 macho peli buey/khatadin; paquetes de porcinos: 2 hembras 50-50 york/landrace; paquetes de guajolotes: 8 hembras 1 macho meleagris gallopavo y paquetes de gallinas: 15 pollas de postura Rhode Island Red.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Alimentación nutritiva y de calidad.
Tipo de población atendida	Habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación (interesadas, principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionaros o usufructuarios del sector rural-urbano, que viven en hogares con carencia por acceso a la alimentación, que tengan la convicción de fortalecer la producción de alimentos ricos en proteínas, inocuos y de manera sustentable, que además cuenten con el espacio necesario para la entrega de la especie que soliciten.
Periodo que se reporta	2023
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	612

El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 31 de enero de 2023 (SI / NO)	Sí

Cons.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	Abad	Ramírez	Eva	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	62	Pavos
2	Abad	Sánchez	Oscar	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	36	Gallinas
3	Abad	Xolalpa	Rosa	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	58	Ovinos
4	Acebedo	Gamiño	María Elvia Aida	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	45	Gallinas
5	Aguilar	Lara	Dina	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	56	Ovinos
6	Aguilar	Bueno	Gabriela	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	38	Gallinas
7	Aguilar	Callejas	José Antonio	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	40	Gallinas
8	Aguilar	Mancilla	Juan José	Barrio La Asunción	Xochimilco	M	18	Gallinas
9	Aguilera	García	Asunción	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	69	Cerdos
10	Aguilera	Jiménez	Enriqueta	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	47	Gallinas
11	Aguilera	Jiménez	Oscar	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	49	Gallinas
12	Aguilera	Jiménez	Yanet	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	40	Gallinas
13	Aguirre	Berrocal	Alma Rosa	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	51	Gallinas
14	Aguirre	Becerril	Humberto	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	66	Gallinas
15	Aguirre	Rosas	Pedro Federico	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	64	Gallinas
16	Albarrán	Laguna	María Esmeralda	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	44	Gallinas
17	Alcántara	Valdés	Nataly	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	25	Gallinas
18	Almazán	Rodríguez	Daira Coral	Barrio La Santísima	Xochimilco	F	47	Pavos
19	Alos	Vázquez	Rosalinda	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	36	Gallinas
20	Alquicira	Sandoval	Anahí	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	29	Cerdos
21	Alquicira	Rosales	Guillermo	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	74	Gallinas
22	Alquicira	Martínez	Jaqueline	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	50	Cerdos

23	Alquicira	Otero	José Juan Manuel	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	50	Cerdos
24	Alquicira	Arrieta	Juventina Lilia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	75	Gallinas
25	Álvarez	Becerril	Mauricio	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	61	Gallinas
26	Álvarez	Monzón	Oliver Ricardo	Ampliación Nativitas	Xochimilco	M	23	Gallinas
27	Amaya	Martínez	Humberto	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	49	Ovinos
28	Ángeles	Cano	Joaquín	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	68	Ovinos
29	Antonio	Lerista	Ángeles	Barrio San Esteban	Xochimilco	F	25	Gallinas
30	Arce	Gutiérrez	Citlali	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	22	Gallinas
31	Arce	Moran	Mishelle Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	20	Ovinos
32	Arconada	Santoyo	María Guadalupe	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	27	Cerdos
33	Arelio	Fragoso	Verónica	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	30	Gallinas
34	Arenas	García	Arturo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	43	Ovinos
35	Arenas	Solares	Luisa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	76	Ovinos
36	Arista	Linares	María Elena	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	54	Pavos
37	Avendaño	López	Luisa	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	64	Gallinas
38	Ávila	Robles	Epifanio	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	63	Ovinos
39	Ávila	Lara	Santa	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	45	Ovinos
40	Ávila	Monroy	Verónica	Barrio La Asunción	Xochimilco	F	44	Gallinas
41	Ayala	Velasco	Jesús Oscar	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	67	Gallinas
42	Basilio	Hernández	Yadira	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	36	Gallinas
43	Ballesteros	Rodríguez	Francisco Javier	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	54	Gallinas
44	Barrera	Rivera	Adrián	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	47	Cerdos
45	Barrera	Martínez	Concepción	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	41	Gallinas
46	Barrera	Rocha	Felipe	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	59	Ovinos
47	Barrera	Medina	María Eugenia	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	49	Cerdos
48	Barrientos	Jiménez	Christopher	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	30	Pavos

49	Barrientos	Jiménez	Cindy Thania	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	38	Gallinas
50	Bautista	Alberto	Juan	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	63	Gallinas
51	Bautista	Hernández	Norma Patricia	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	40	Ovinos
52	Becerril	García	Apolinar	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	61	Pavos
53	Becerril	Samaniego	Julia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	67	Ovinos
54	Becerril	Campos	Laura Judith	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	39	Gallinas
55	Becerril	Corrales	María Crispina	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	72	Pavos
56	Bernal	Flores	José Luis	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	50	Gallinas
57	Bernal	Flores	Yadira	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	52	Ovinos
58	Berrocal	Pérez	Carlos	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	64	Pavos
59	Berrocal	Buendía	Itzel Noemí	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	80	Gallinas
60	Berrocal	Hernández	María Del Pilar	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	58	Gallinas
61	Berrocal	Pérez	Máximo	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	67	Pavos
62	Berrocal	Pérez	Ricardo	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	62	Ovinos
63	Bolaños	Altamirano	Oscar	Barrio La Santísima	Xochimilco	M	50	Gallinas
64	Bonilla	Hernández	Enedina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	60	Gallinas
65	Bonilla	Jiménez	Estanislao	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	84	Ovinos
66	Bonilla	Sayago	Eva	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	41	Gallinas
67	Bonilla	Hernández	Leonardo	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	50	Cerdos
68	Bonilla	Romero	Lidia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	47	Ovinos
69	Bravo	Vázquez	Marco Antonio	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	67	Cerdos
70	Cabello	Toledo	José Luis	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	53	Ovinos
71	Cabrera	Francisco	Leticia	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	F	42	Gallinas
72	Caldiño	Orrala	Jonathan	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	38	Gallinas
73	Calleja	Pérez	Everardo	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	56	Gallinas
74	Calvillo	Badillo	Alejandra	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	50	Gallinas
75	Camacho	Avelino	Fernando	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	42	Gallinas

76	Camacho	Lugo	José Miguel	Barrio Caltongo	Xochimilco	M	30	Gallinas
77	Camacho	-	Olivia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	73	Gallinas
78	Camacho	Del Valle	Oscar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	70	Ovinos
79	Camarena	Flores	María Luisa	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	53	Gallinas
80	Camargo	Ayala	Daniela Alejandra	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	29	Ovinos
81	Campos	Daniel	Antonio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	44	Cerdos
82	Canacasco	Texcalpa	Beatriz	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	54	Cerdos
83	Cardona	Ramos	Adriana	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	36	Gallinas
84	Cardoza	Mendoza	Izac	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	33	Gallinas
85	Castañeda	González	Reyas	Barrio Caltongo	Xochimilco	M	67	Gallinas
86	Castillo	Vargas	Adriana	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	22	Cerdos
87	Castillo	De La Cruz	Carlos	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	33	Gallinas
88	Castillo	Martínez	Laura	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	54	Gallinas
89	Castillo	De La Cruz	Nancy	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	37	Gallinas
90	Castillo	Castro	Teodoro	Barrio La Santísima	Xochimilco	M	90	Pavos
91	Castro	Del Monte	Elsa	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	30	Pavos
92	Castro	Aguilar	Erika	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	25	Pavos
93	Castro	Toledo	José Antonio	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	53	Pavos
94	Castro	Escalona	Petra	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	75	Pavos
95	Castro	Arenas	Venancio Neri	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	45	Gallinas
96	Cedillo	Rosas	Elías Abraham	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	75	Ovinos
97	Cedillo	Becerril	Patricia	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	47	Gallinas
98	Cedillo	Rosas	Ricardo	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	58	Gallinas
99	Celorio	Sánchez	Jorge	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	52	Ovinos
100	Cervantes	Carmona	Candelaria	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	F	37	Gallinas
101	Chávez	Meza	Aidee Paola	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	37	Cerdos
102	Chávez	Rosales	Erika Karina	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	23	Gallinas
103	Contreras	Valderrama	Lidia	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	63	Gallinas
104	Contreras	Alvarado	MaríaFélix	Barrio San Marcos	Xochimilco	F	80	Gallinas

105	Coquis	Del Valle	Rogelio	Barrio La Asunción	Xochimilco	M	74	Gallinas
106	Corrales	González	Rosa Juana	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	69	Cerdos
107	Cortes	Ramírez	Itzel Karina	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	28	Cerdos
108	Cortes	Flores	María Del Roció	Barrio San Lorenzo	Xochimilco	F	56	Pavos
109	Cortes	Jiménez	Silvia	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	57	Pavos
110	Coyote	Martínez	Karina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	34	Gallinas
111	Cruz	Robles	Diego	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	71	Gallinas
112	Cruz	Rojas	Herlinda	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	80	Gallinas
113	Cruz	Pérez	Israel	Barrio Caltongo	Xochimilco	M	25	Gallinas
114	Cruz	Flores	Martin	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	60	Gallinas
115	Cruz	Pachuca	Pedro	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	75	Ovinos
116	Cruz	Cruz	Ricarda	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	43	Gallinas
117	Cuaxospa	Pérez	Concepción	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	70	Gallinas
118	Cuaxospa	Medina	Guillermo	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	40	Gallinas
119	Daniel	Vargas	Sotera	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	62	Ovinos
120	Dávalos	Mendiola	Lucia	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	60	Gallinas
121	De Jesús	Guzmán	Eloísa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	50	Ovinos
122	De La Cruz	Melchor	Alberto	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	49	Gallinas
123	De La Cruz	Mendoza	Luis Alberto	Barrio La Santísima	Xochimilco	M	43	Pavos
124	De La Rosa	Romero	Benjamín	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	43	Gallinas
125	De La Rosa	Molotla	Jorge	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	77	Gallinas
126	Degollado	González	Javier	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	70	Pavos
128	Del Valle	Carrión	Bertha	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	52	Gallinas
127	Del Valle	Ibarra	Benjamín	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	61	Ovinos
129	Del Valle	Martínez	Diana Laura	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	41	Gallinas
130	Del Valle	Flores	José Manuel	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	32	Gallinas
131	Del Valle	Carreón	José Manuel	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	55	Ovinos

132	Del Valle	Carreón	María De Jesús	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	6	Cerdos
133	Del Valle	Ibarra	María Del Carmen	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	50	Pavos
134	Delgado	Hernández	Alejandro	Barrio Caltongo	Xochimilco	M	64	Gallinas
135	Delgado	Sosa	Hosanna	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	19	Pavos
136	Delgado	Pérez	Juan Carlos	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	45	Gallinas
137	Díaz	Olvera	José Guadalupe	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	49	Cerdos
138	Díaz	García	María	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	65	Pavos
139	Díaz	Cuadrilla	María De Los Ángeles	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	70	Gallinas
140	Díaz	Velázquez	María Guadalupe	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	57	Gallinas
141	Díaz	López	Verónica	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	43	Ovinos
142	Domínguez	Ramírez	Martha	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	53	Pavos
143	Elizalde	Puebla	Ofelia	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	63	Gallinas
144	Emigdio	González	Horacio	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	41	Pavos
145	Emigdio	Estrada	Isaías	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	55	Pavos
146	Enríquez	Navarro	Rolando	Barrio Caltongo	Xochimilco	M	59	Gallinas
147	Escalada	Castañeda	Ethel	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	48	Gallinas
148	Escalante	Reza	Leonarda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	69	Cerdos
149	Escamilla	Flores	Ana Laura	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	39	Gallinas
150	Espinoza	Balanzario	Marcos	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	27	Gallinas
151	Espinoza	Castro	Tomasa	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	77	Gallinas
152	Estrada	Ramos	Guadalupe	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	35	Ovinos
153	Estrada	Estrada	Piedad	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	61	Gallinas
154	Fernández	Valderrama	Quitzia	Barrio Xaltocan	Xochimilco	F	50	Pavos
155	Fernández	Balderrama	Sandra	Barrio La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	F	52	Pavos
156	Figueroa	Martínez	Clara	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	31	Gallinas
157	Flores	Cruz	Adriana	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	42	Pavos
158	Flores	Linares	Aidee	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	27	Ovinos
159	Flores	Manzano	Alejandro	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	20	Gallinas

160	Flores	Flores	Araceli Guillermina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	44	Cerdos
161	Flores	Garibay	Diana	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	36	Pavos
162	Flores	Flores	Diego	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	23	Ovinos
163	Flores	López	Elvira	Barrio San Lorenzo	Xochimilco	F	48	Pavos
164	Flores	Alquicira	Esther	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	67	Ovinos
165	Flores	Alvarado	Fidelina	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	53	Gallinas
166	Flores	Sánchez	Griselda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	36	Gallinas
167	Flores	Fragoso	Guadalupe	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	49	Gallinas
168	Flores	Ibarra	Irene	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	64	Ovinos
169	Flores	Velázquez	Itzamara Jaquelinne	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	19	Cerdos
170	Flores	Campos	Jesús	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	51	Gallinas
171	Flores	Ramón	Leticia	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	18	Gallinas
172	Flores	Morones	Luis Demetrio	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	52	Gallinas
173	Flores	Flores	Margarita	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	56	Cerdos
174	Flores	Cabello	María Eugenia	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	55	Gallinas
175	Flores	Saldaña	María Isabel	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	70	Gallinas
176	Flores	Castillo	Minerva	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	44	Gallinas
177	Flores	Montes	Odilón Pedro	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	74	Gallinas
178	Flores	Ávila	Oscar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	35	Ovinos
179	Flores	Mendoza	Pedro	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	60	Gallinas
180	Flores	Fuentes	Salvador	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	66	Ovinos
181	Flores	German	Silvino	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	53	Cerdos
182	Flores	Cristóbal	Verónica	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	28	Ovinos
183	Flores	Monroy	Víctor	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	70	Ovinos
184	Fonseca	Sánchez	Carlos Alfredo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	20	Ovinos
185	Fuentes	Guerrero	Josefa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	68	Gallinas

186	Fuentes	Arista	Liliana	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	32	Gallinas
187	Fuentes	Suarez	María Del Carmen	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	56	Gallinas
188	Garcés	Toribio	Ana Olivia	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	50	Pavos
189	Galeana	Peña	Mary Cruz	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	52	Gallinas
190	Galicia	Flores	Adalberto	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	76	Gallinas
191	Galicia	Enríquez	Esteban	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	76	Gallinas
192	Galicia	Martínez	Fabiola	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	46	Ovinos
193	Galicia	García	María Concepción	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	54	Gallinas
194	Galicia	Acosta	María Guadalupe	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	46	Gallinas
195	Galicia	Vázquez	Tomas	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	74	Pavos
196	Gallegos	Mejía	Miriam Sarahi	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	32	Ovinos
197	Gámez	Andrade	Melissa	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	F	28	Gallinas
198	García	Pineda	Anselmo	Ampliación San Marcos	Xochimilco	M	60	Gallinas
199	García	Camacho	Antonio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	54	Gallinas
200	García	Reyes	Ariana	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	37	Gallinas
201	García	Blanco	Claudia	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	43	Pavos
202	García	Domínguez	Esteban	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	49	Pavos
203	García	Pacheco	Francisca	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	56	Ovinos
204	García	Escalante	Guillermina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	46	Pavos
205	García	Guillen	Guillermo	Barrio Xaltocan	Xochimilco	M	80	Pavos
206	García	Escalante	Ignacio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	28	Cerdos
207	García	Pacheco	Inocencia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	62	Gallinas
208	García	González	Isabel	Barrio San Antonio	Xochimilco	F	46	Gallinas
209	García	Espíndola	Juana	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	56	Gallinas
210	García	González	Laura	Barrio San Antonio	Xochimilco	F	53	Pavos
211	García	Urrutia	Lizbeth	Barrio Xaltocan	Xochimilco	F	53	Pavos
212	García	Hernández	Margarita	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	47	Pavos

213	García	Contreras	María Del Roció	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	53	Pavos
214	García	Arenas	María Leticia	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	55	Ovinos
215	García	Figueroa	María Magdalena	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	61	Gallinas
216	García	Becerril	María Montserrat	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	47	Gallinas
217	García	Suarez	Reyna Isabel	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	48	Gallinas
218	García	Avilés	Roberto	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	39	Pavos
219	García	Flores	Rocío	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	51	Pavos
220	García	Rodríguez	Rubén	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	61	Gallinas
221	García	Xolalpa	Yazmin	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	41	Ovinos
222	García	Pacheco	Yolanda	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	48	Ovinos
223	Genis	Bravo	Marina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	62	Ovinos
224	Gómez	Burgos	Antonia	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	72	Pavos
225	Gómez	Millán	Claudia Mariana	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	23	Gallinas
226	Gómez	Galicia	Ivonne	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	41	Gallinas
227	Gómez	Estrada	Jessica Alexandra	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	28	Pavos
228	Gómez	González	Sayuri	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	31	Ovinos
229	Gómez	Páez	Yesica	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	27	Gallinas
230	González	Castillo	Adrián	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	46	Cerdos
231	González	Chávez	Bryan Adair	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	28	Gallinas
232	González	Martínez	Celestina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	62	Ovinos
233	González	Romero	David	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	60	Gallinas
234	González	Rivera	David	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	71	Ovinos
235	González	Carmona	Eliseo	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	55	Pavos
236	González	Herrera	Eugenia Faustina	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	60	Cerdos
237	González	Martínez	Felipa	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	66	Gallinas
238	González	Avelino	Gregoria	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	32	Gallinas

239	González	Alcántara	Josefina	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	55	Ovinos
240	González	Téllez	Juan	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	44	Gallinas
241	González	Valderrama	María Isabel	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	48	Gallinas
242	González	Escalante	Rene	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	48	Gallinas
243	González	Alquicira	Reyna Socorro	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	75	Cerdos
244	González	José	Santos	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	36	Gallinas
245	Guadalupe	Hernández	Marcelina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	79	Gallinas
246	Guadarrama	Mariano	Ana	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	52	Cerdos
247	Guadarrama	Balanzario	Juan Carlos	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	31	Gallinas
248	Guevara	Vargas	Karla Isabel	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	22	Gallinas
249	Guzmán	Díaz	Catalina	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	30	Gallinas
250	Heredia	Martínez	Hermelinda	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	64	Gallinas
251	Hernández	Montes	Antonio	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	37	Pavos
252	Hernández	Montes	Edgar	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	29	Gallinas
253	Hernández	De La Cruz	Enriqueta	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	57	Ovinos
254	Hernández	Nieto	Evelin	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	27	Gallinas
255	Hernández	Santiago	Flora	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	63	Pavos
256	Hernández	Manuet	Francisco Javier	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	21	Gallinas
257	Hernández	Casimiro	Francisco Javier	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	39	Gallinas
258	Hernández	Montes	Geovanni	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	38	Pavos
259	Hernández	Nieto	Guadalupe	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	74	Gallinas
260	Hernández	Granados	Héctor Iván	San Marcos	Xochimilco	M	69	Gallinas
261	Hernández	Alanís	Helen Arely	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	30	Gallinas
262	Hernández	Hernández	Hugo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	43	Ovinos
263	Hernández	Jerónimo	José Juan	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	53	Gallinas
264	Hernández	De La Cruz	Lorena	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	37	Cerdos
265	Hernández	Flores	Ma. Esther	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	70	Gallinas

266	Hernández	Xospa	Marco Antonio	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	58	Ovinos
267	Hernández	Flores	María Del Carmen	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	56	Gallinas
268	Hernández	Torres	María Margarita	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	60	Pavos
269	Hernández	Alfaro	María Teresa	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	59	Pavos
270	Hernández	González	Miguel Ángel	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	51	Gallinas
271	Hernández	Hernández	Rosa María	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	50	Cerdos
272	Hernández	Mendoza	Rosario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	41	Gallinas
273	Hernández	Leyva	Sandra	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	54	Cerdos
274	Hernández	Xospa	Teresa	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	75	Gallinas
275	Hernández	Malpica	Teresa De Jesús	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	55	Pavos
276	Hernández	De La Cruz	Yanet	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	42	Cerdos
277	Herrera	Eusebio	Norma	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	52	Gallinas
278	Honorato	Rosales	Pedro	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	50	Ovinos
279	Huerta	Ibarra	Martha	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	61	Gallinas
280	Huerta	Ibarra	Rita	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	68	Cerdos
281	Ibarra	Valderrama	Carlos	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	59	Gallinas
282	Ibarra	Valderrama	Cesar	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	45	Ovinos
283	Ibarra	Mendoza	Javier	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	72	Gallinas
284	Ibarra	Meza	Javier	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	30	Gallinas
285	Ibarra	Ramírez	Lizbeth	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	45	Cerdos
286	Iglesias	Ángeles	Cecilia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	60	Gallinas
287	Inés	Manzano	Ana Jazmín	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	23	Cerdos
288	Inés	Flores	Axel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	20	Gallinas
289	Inés	Monroy	Elia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	46	Cerdos
290	Inés	Pérez	Guillermo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	71	Ovinos
291	Inés	Mendoza	Mayra	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	38	Cerdos

292	Inés	Flores	Miguel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	63	Gallinas
293	Izaguirre	Morones	Bessi	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	40	Gallinas
294	Jaime	Ledesma	José	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	75	Gallinas
295	Jardines	García	Miguel Alejandro	Barrio San Antonio	Xochimilco	M	27	Gallinas
296	Jiménez	Cabello	Abraham	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	58	Gallinas
297	Jiménez	Páez	Ángela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	60	Pavos
298	Jiménez	García	Antonia	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	62	Pavos
299	Jiménez	Pineda	Araceli Guillermina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	60	Gallinas
300	Jiménez	Guzmán	Blanca	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	66	Ovinos
301	Jiménez	Olivares	Carlos	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	60	Ovinos
302	Jiménez	Fragoso	Dayci	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	41	Gallinas
303	Jiménez	Chávez	Gregorio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	40	Gallinas
304	Jiménez	Herrera	José Geovanni	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	40	Gallinas
305	Jiménez	Tenorio	Juana Bernardino	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	51	Gallinas
306	Jiménez	Velasco	Margarita	Barrio Xaltocan	Xochimilco	F	75	Gallinas
307	Jiménez	Balanzario	Maribel	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	38	Gallinas
308	Jiménez	González	Martha Alejandra	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	38	Gallinas
309	Jiménez	González	Vidal	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	35	Gallinas
310	Jiménez	Molotla	Reyna	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	63	Pavos
311	Juárez	Ramírez	Fernanda	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	21	Gallinas
312	Jiménez	Escalante	Judith	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	51	Cerdos
313	Labastida	Flores	Rosalinda	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	48	Gallinas
314	Lara	Tapia	Edilberto	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	37	Cerdos
315	Lara	Y Chávez	José	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	92	Ovinos
316	Lara	Hernández	Maribel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	45	Cerdos
317	Lavana	Rodríguez	Elizabeth	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	42	Gallinas
318	Lavana	Texcalpa	Esteban	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	64	Gallinas

319	Lavana	Ramírez	Víctor Hugo	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	22	Gallinas
320	León	Meza	Servando	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	45	Gallinas
321	León	Méndez	Joselin Berenice	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	18	Gallinas
322	Lino	Benito	Manuela	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	48	Gallinas
323	Loaeza	Navarrete	Lucina	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	53	Pavos
324	López	Morales	Ana María	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	45	Gallinas
325	López	Hernández	Anselma Lucia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	68	Ovinos
326	López	Del Valle	Antonio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	19	Gallinas
327	López	Toledo	Antonio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	47	Ovinos
328	López	Mendoza	Brenda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	25	Cerdos
329	López	Tovar	Carmina	Barrio San Lorenzo	Xochimilco	F	48	Gallinas
330	López	López	Delia	Barrio La Santísima	Xochimilco	F	59	Pavos
331	López	Jiménez	Edgar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	35	Gallinas
332	López	Gutiérrez	Eliseo	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	68	Ovinos
333	López	Monroy	Esmeralda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	22	Gallinas
334	López	Domínguez	Eufrocina	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	67	Cerdos
335	López	Santos	Hilario	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	62	Gallinas
336	López	Sotelo	Horacio	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	49	Gallinas
337	López	Campos	Inés	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	64	Ovinos
338	López	Cruz	Juana	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	52	Pavos
339	López	Chico	María Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	65	Cerdos
340	López	Jiménez	Miguel	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	56	Gallinas
341	López	Vilchis	Paula Rubí	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	30	Gallinas
342	López	Flores	Perfecto	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	56	Cerdos
343	López	Toledo	Rosario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	43	Cerdos
344	López	Orihuela	Silvia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	46	Gallinas
345	López	Jiménez	Víctor	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	62	Pavos

346	López	Andrés	Crisantema	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	42	Cerdos
347	López	Morales	Eleazar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	48	Pavos
348	Loredo	Hernández	Francisco Cuitláhuac	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	56	Ovinos
349	Lucas	Ramírez	Jaime	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	72	Pavos
350	Lugo	Jiménez	María Del Carmen	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	43	Cerdos
351	Luna	Pacheco	Moisés	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	63	Pavos
352	Luna	Posadas	Valeria	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	43	Gallinas
353	Macario	Ricardo	Gilberto	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	66	Ovinos
354	Madrid	Flores	Inés	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	49	Cerdos
355	Maldonado	Sánchez	Angélica María	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	28	Cerdos
356	Manzanares	Ramírez	Alexis	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	28	Gallinas
357	Manzanares	López	Rene	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	72	Gallinas
358	Manzano	Toledo	Esperanza	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	43	Cerdos
359	Manzano	Toledo	Sandra	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	47	Gallinas
360	Marcelino	De La Cruz	Cecilio	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	65	Gallinas
362	Martell	Jaramillo	Porfirio	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	61	Gallinas
361	Martell	Zavala	Arturo	Barrio La Asunción	Xochimilco	M	46	Gallinas
363	Martínez	Rojas	Arabely	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	43	Gallinas
364	Martínez	Díaz	Armando	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	50	Gallinas
365	Martínez	Cabello	Carmen Aurora	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	46	Gallinas
366	Martínez	Pineda	Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	24	Cerdos
367	Martínez	Rosas	Guillermina	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	58	Gallinas
368	Martínez	Gutiérrez	Héctor Javier	Ampliación Nativitas	Xochimilco	M	50	Pavos
369	Martínez	Morales	Isabela	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	39	Gallinas
370	Martínez	Pacheco	Lilia	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	52	Gallinas
371	Martínez	Cortes	María Leticia	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	49	Gallinas

372	Martínez	García	María Luisa	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	64	Gallinas
373	Martínez	Nicolás	Modesta	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	F	61	Pavos
374	Martínez	Iglesias	Oscar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	36	Gallinas
375	Martínez	Martínez	Patricia	Santa MaríaNativitas	Xochimilco	F	48	Gallinas
376	Martínez	Paredes	Paula	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	68	Pavos
377	Martínez	Mejía	Virginia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	57	Gallinas
378	Martínez	Esteban	Lilia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	60	Gallinas
379	Martínez	Paredes	Lorenzo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	76	Cerdos
380	Martínez	Bernal	María Concepción	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	58	Cerdos
381	Medina	García	Julia	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	68	Gallinas
382	Medrano	Díaz	Maribel	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	49	Gallinas
383	Mejía	Valenzuela	Roberto	Barrio San Lorenzo	Xochimilco	M	18	Gallinas
384	Mejía	Romero	Rosa María	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	65	Cerdos
385	Meléndez	Pérez	Adolfo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	40	Pavos
386	Meléndez	Chávez	Carlos	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	61	Gallinas
387	Meléndez	Becerril	Carlos Edmundo	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	38	Gallinas
388	Membrillo	López	Cesar	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	47	Ovinos
389	Membrillo	Flores	María Guadalupe	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	52	Pavos
390	Méndez	Ibarra	Andrea	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	64	Ovinos
391	Méndez	Aburto	Berenice	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	39	Gallinas
392	Méndez	López	Leonor	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	75	Gallinas
393	Méndez	-	María Rosa	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	64	Cerdos
394	Mendoza	Suarez	Bernardo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	48	Gallinas
395	Mendoza	Linares	Jimena	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	32	Pavos
396	Mendoza	Suarez	Mario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	42	Ovinos
397	Mendoza	Tapia	Pablo	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	65	Pavos

398	Mendoza	Alquicira	Quirino	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	56	Gallinas
399	Mendoza	Ramírez	Soledad	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	70	Ovinos
400	Mendoza	Toledo	Miguel Ángel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	53	Ovinos
401	Mercado	Vega	Javier	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	51	Cerdos
402	Miranda	Díaz	Erik	Barrio Caltongo	Xochimilco	M	32	Pavos
403	Molina	Flores	Hipólito	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	M	85	Gallinas
404	Molina	Bernal	Adelaida	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	63	Gallinas
405	Molotla	Camacho	Arquimides	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	48	Gallinas
406	Molotla	Hernández	Enrique	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	72	Gallinas
407	Molotla	Molotla	Enrique	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	75	Gallinas
408	Molotla	García	José Luis	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	72	Gallinas
409	Molotla	Canacasco	María Eugenia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	50	Gallinas
410	Monroy	Ibarra	Hilario	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	71	Gallinas
411	Monroy	Torres	María Luisa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	48	Ovinos
412	Monroy	Gómez	Sandra	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	40	Cerdos
413	Monroy	Almazán	Victoria	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	66	Gallinas
414	Montes	Toledo	Alma Luz	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	57	Cerdos
415	Montes	Galicia	Julio Cesar	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	54	Gallinas
416	Montes De Oca	Medina	Marisol	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	31	Gallinas
417	Mora	Camacho	José Luis	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	62	Gallinas
418	Morales	Martínez	Alma Delia	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	34	Cerdos
419	Morales	García	Blanca Isela	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	25	Gallinas
420	Morales	Basilio	Irma	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	43	Cerdos
421	Morales	Cicilia	Jorge	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	34	Ovinos
422	Morales	Carrera	Verónica	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	32	Gallinas
423	Morales	Ávila	Marco Antonio	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	46	Gallinas
424	Morones	Peralta	Margarita	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	65	Cerdos

425	Mota	Arguello	María Rosa	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	53	Gallinas
426	Navarrete	Navarrete	Juan	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	73	Ovinos
427	Navarrete	Orrala	Irai Cristal	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	33	Gallinas
428	Navarrete	Salgado	Vicente	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	51	Gallinas
429	Negrete	Fernández	Elva	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	61	Gallinas
430	Nicolás	Velázquez	Miriam Susana	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	30	Pavos
431	Nieto	Galicia	Felipe	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	47	Pavos
432	Ocampo	Medina	Lilian	San Marcos	Xochimilco	F	35	Pavos
433	Olivares	Becerril	Mario	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	73	Pavos
434	Olivares	González	Reyna	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	67	Pavos
435	Olmos	Del Valle	José Luis	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	56	Ovinos
436	Olvera	Bonilla	Brayan Jahatzael	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	19	Gallinas
437	Olvera	Flores	Irene	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	72	Ovinos
438	Ordoñez	Díaz	Antonio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	52	Gallinas
439	Orozco	Espinoza	Juan	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	71	Pavos
440	Orrala	Martínez	Beatriz	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	53	Gallinas
441	Ortiz	Medel	Gonzalo	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	67	Cerdos
442	Ortiz	Rodríguez	Virginia	Santa María Tepepan	Xochimilco	F	38	Gallinas
443	Osorno	Gómez	Orlando	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	22	Ovinos
444	Páez	-	Elia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	78	Gallinas
445	Páez	Rufino	Ernesto Eduardo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	35	Gallinas
446	Páez	Mejía	Felipe	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	36	Ovinos
447	Páez	Chávez	María Luisa	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	78	Gallinas
448	Páez	Aguirre	Rubén	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	64	Gallinas
449	Palma	Moreno	José Carmen	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	68	Gallinas
450	Palma	Hernández	José Manuel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	24	Gallinas
451	Palma	Moreno	Manuel	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	70	Ovinos

452	Palma	Hernández	María De Los Ángeles	Barrio La Asunción	Xochimilco	F	26	Gallinas
453	Palma	Pineda	Narciso Andrés	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	72	Ovinos
454	Paulita	Escobar	Niño	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	55	Pavos
455	Paz	Miranda	Ariadna Esmeralda	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	31	Pavos
456	Peña	Ortega	María Del Carmen	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	63	Ovinos
457	Peñablanca	González	Aidee Alejandra	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	43	Cerdos
458	Peralta	Toledo	Gisela	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	41	Gallinas
459	Peralta	Serrano	Laura	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	60	Gallinas
460	Pérez	Jiménez	Armando Adrián Ignacio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	69	Ovinos
461	Pérez	Baltazar	Elvira	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	41	Ovinos
462	Pérez	Miguel	Herman	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	46	Ovinos
463	Pérez	Hernández	Julio	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	58	Ovinos
464	Pérez	Cerón	Lorenza Cirila	San Marcos	Xochimilco	F	72	Pavos
465	Pérez	Flores	María De La Cruz	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	56	Gallinas
466	Pérez	Marcos	Mónica Jacqueline	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	25	Gallinas
467	Pérez	Pérez	Saida	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	47	Pavos
468	Pérez	Barrera	Saúl	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	66	Ovinos
469	Perry	Meza	Irma	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	63	Gallinas
470	Pineda	Arenas	Jacobo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	59	Gallinas
471	Pineda	Fuentes	Evodia	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	52	Ovinos
472	Pineda	Pineda	Sonia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	52	Gallinas
473	Quiroz	Cruz	Felicita	Barrio Caltongo	Xochimilco	F	66	Gallinas
478	Ramírez	Rojas	Luciana Cenobia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	51	Gallinas
474	Ramírez	Mejía	Damaris Naydelin	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	20	Gallinas
475	Ramírez	Zambrano	Fernando	Ampliación San Marcos	Xochimilco	M	50	Gallinas
476	Ramírez	Páez	Francisco	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	50	Ovinos
477	Ramírez	Antonio	Jessica	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	49	Gallinas

479	Ramírez	Carlos	Ma. Del Carmen	Barrio La Asunción	Xochimilco	F	68	Gallinas
480	Ramírez	Santana	María Dominga	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	71	Gallinas
481	Ramón	Jiménez	Leticia	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	42	Gallinas
482	Ramos	Lara	María Concepción	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	68	Pavos
483	Rayo	Fernández	Orlando Ali	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	20	Pavos
484	Rentería	Cortes	Gloria	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	37	Gallinas
485	Reyes	Ramírez	Cristina	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	43	Gallinas
486	Reyes	Pérez	Julio Cesar	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	32	Ovinos
487	Reyes	Sánchez	Sonia América Heidi	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	36	Gallinas
488	Reyna	Inés	Celedonio	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	42	Gallinas
489	Reza	Flores	Concepción	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	52	Ovinos
490	Reza	Flores	Gonzalo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	51	Gallinas
491	Reza	Flores	Lorenzo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	46	Gallinas
492	Reza	Avelino	Ricarda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	69	Gallinas
493	Robledo	Gámez	Adela	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	59	Ovinos
494	Robledo	Gómez	Oscar	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	53	Gallinas
495	Robles	Flores	Catalina Eloísa	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	67	Gallinas
496	Rodríguez	Solano	Brandon Ehecatl	Barrio La Asunción	Xochimilco	M	23	Pavos
497	Rodríguez	Ibarra	Atoniel Jacinto	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	38	Gallinas
498	Rodríguez	Juárez	Jossimar	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	32	Cerdos
499	Rodríguez	López	Martha Patricia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	49	Gallinas
500	Rojas	Malagón	Andrés Ricardo	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	53	Gallinas
501	Rojas	Martínez	Héctor	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	48	Cerdos
502	Rojas	Salazar	Osvaldo	Barrio Xaltocan	Xochimilco	M	41	Pavos
503	Rojas	Gervasio	Salvador	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	64	Ovinos
504	Rojas	Linares	Salvador Enrique	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	34	Gallinas
505	Rojas	Monroy	Silvia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	50	Gallinas

506	Rojas	Flores	Tomas	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	50	Gallinas
507	Rojas	Alquicira	Tomas	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	75	Cerdos
508	Román	Segura	Ubillada	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	56	Gallinas
509	Román	Galicia	Valentín Uziel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	20	Gallinas
510	Romero	Molina	Carolina	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	66	Gallinas
511	Romero	Jiménez	Mercedes	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	59	Gallinas
512	Ronquillo	Pérez	Alicia Selene	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	54	Gallinas
513	Rosales	Velázquez	Benito	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	78	Ovinos
514	Rosales	López	María Cristina	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	64	Gallinas
515	Rosas	Franco	Ángel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	29	Gallinas
516	Rosas	Téllez	Carmen	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	62	Gallinas
517	Rosas	Rosas	Jimena Monserrat	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	28	Gallinas
518	Rosas	Solís	José Gaudencio	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	52	Ovinos
519	Rufino	Romero	Alfredo	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	34	Gallinas
520	Saavedra	Galicia	Sonia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	60	Gallinas
521	Salazar	Lascio	Celia Patricia Valeria	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	34	Gallinas
522	Salazar	Osnaya	Esperanza	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	F	70	Pavos
523	Salazar	Martínez	Rocío	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	54	Gallinas
524	Salcedo	Aguilar	Ernesto	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	56	Gallinas
525	Saldívar	López	Alejandro	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	27	Gallinas
526	Saldívar	López	Luna Itzel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	23	Gallinas
527	Saldívar	López	Roberto	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	31	Gallinas
528	Saldívar	Zamora	Cándido	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	85	Gallinas
529	Salgado	Carrillo	Manuel Alejandro	Barrio 18	Xochimilco	M	38	Pavos
530	Salinas	Salinas	Carlota	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	46	Cerdos
531	Sánchez	González	Adriana	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	63	Gallinas

532	Sánchez	Guadalupe	Agustín	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	47	Gallinas
533	Sánchez	Medina	Alfonso	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	56	Gallinas
534	Sánchez	Torres	Alfredo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	68	Gallinas
535	Sánchez	Torres	Alfredo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	68	Gallinas
536	Sánchez	Pérez	Benjamín Alejandro	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	M	32	Pavos
537	Sánchez	Sandoval	Delfina	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	55	Cerdos
538	Sánchez	Montiel	Julio	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	M	68	Gallinas
539	Sandoval	Fuentes	Ángel	Barrio Xaltocan	Xochimilco	M	49	Gallinas
540	Sandoval	Santes	Erika	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	F	49	Pavos
541	Sandoval	Saldaña	Olga Esther	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	61	Gallinas
542	Santamaría	Soriano	María Del Carmen Belinda	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	72	Pavos
543	Santiago	Aparicio	Paulino	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	63	Gallinas
544	Santiago	Aguirre	Jonathan	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	35	Gallinas
545	Santos	Castillo	Alfredo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	43	Cerdos
546	Serralde	Martínez	Juan	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	80	Gallinas
547	Serralde	Xolalpa	Karen Citlali	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	F	18	Gallinas
548	Serralde	Jiménez	Magdalena	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	62	Ovinos
549	Serralde	Abad	Rocío	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	48	Pavos
550	Serrano	Luna	Magdalena Teodocia	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	59	Pavos
551	Sevilla	Sánchez	Gerardo Bruno	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	39	Gallinas
552	Silva	Sánchez	Jorge	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	42	Ovinos
553	Solano	Castro	Raymundo	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	40	Cerdos
554	Solano	Valderrama	Ninel Azul	Barrio La Asunción	Xochimilco	F	39	Gallinas
555	Solís	Hernández	Ángela	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	62	Pavos
556	Solís	Hernández	María Guadalupe	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	47	Pavos
557	Soriano	Portillo	Sara	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	40	Cerdos

558	Tapia	Herrera	Samuel	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	52	Ovinos
559	Téllez	Cuevas	José Luis	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	86	Ovinos
560	Téllez	Cuevas	Ma. Ciomara	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	49	Ovinos
561	Temimilpa	Juárez	Genaro	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	45	Gallinas
562	Tenorio	Sánchez	Karina	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	41	Gallinas
563	Tenorio	-	Rosa Isela	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	46	Gallinas
564	Terán	Aranda	Reyna Guadalupe	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	55	Cerdos
565	Texcalpa	Fragoso	Gerardo Jair	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	24	Gallinas
566	Toledo	Paredes	Domingo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	73	Ovinos
567	Toledo	Chávez	Ismael	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	55	Ovinos
568	Toledo	Cano	Karla Beatriz	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	32	Gallinas
569	Toledo	Rosas	María Del Pilar	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	67	Gallinas
570	Toledo	Chávez	Miriam	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	50	F	Gallinas
571	Toledo	Rosas	Sara	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	58	Cerdos
572	Toledo	Corrales	Tayde	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	72	Pavos
573	Tolentino	Licona	Lorenza	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	45	Pavos
574	Torres	Robledo	Ana Karen	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	24	Gallinas
575	Torres	Ortega	Gumersinda	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	69	Pavos
576	Torres	Hernández	María Eugenia	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	63	Gallinas
577	Torres	Rojas	Reyes Alfredo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	56	Gallinas
578	Torres	Del Valle	Yoselin Michel	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	35	Ovinos
579	Trejo	Corrales	Cristina	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	F	41	Cerdos
580	Trejo	Corrales	Humberto	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	23	Cerdos
581	Trejo	Corrales	Liliana	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	39	Cerdos
582	Trejo	Flores	Víctor	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	41	Ovinos
583	Trinidad	Esteban	Ángeles	Ampliación San Marcos	Xochimilco	F	39	Pavos

584	Tulais	Coquis	Christian	Barrio La Asunción	Xochimilco	M	33	Gallinas
585	Uriostegui	Brisal	Amalia	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	46	Gallinas
586	Valderrama	-	María Concepción	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	70	Ovinos
587	Valderrama	Espino	Rosa Esmeralda	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	40	Gallinas
588	Valdés	Martínez	Martin	Barrio La Asunción	Xochimilco	M	31	Gallinas
589	Valdez	Palacios	Eloísa	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	41	Gallinas
590	Valdivia	Hernández	Remedios	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	60	Pavos
591	Vargas	Olvera	Axel Hantoine	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	F	20	Cerdos
592	Vargas	Olvera	Gilberto	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	65	Cerdos
593	Vargas	Olvera	Rubén	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	65	Gallinas
594	Vázquez	Juárez	Inés	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	59	Gallinas
595	Vázquez	Solorio	Ma. Guadalupe	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	59	Gallinas
596	Velázquez	Pérez	Carmen Nazaria	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	57	Pavos
597	Velázquez	Pérez	Margarita	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	50	Pavos
598	Velázquez	Flores	Moisés	Ampliación Nativitas	Xochimilco	M	37	Cerdos
599	Vélez	Cruz	Joel	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	52	Gallinas
600	Villarroel	Del Valle	Israel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	31	Gallinas
601	Xolalpa	Hernández	Sury Alondra	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	26	Cerdos
602	Xospa	Sandoval	Miguel Ángel	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	35	Gallinas
603	Yedra	Castañeda	Héctor	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	47	Pavos
604	Zacarías	Urzúa	Sabina Nemecia	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	64	Cerdos
605	Zacarías	Reséndiz	Víctor	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	53	Gallinas
606	Zamora	Aguirre	Azucena	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	49	Gallinas
607	Zamora	Flores	Elena	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	30	Gallinas
608	Zamora	Millán	Federico	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	62	Ovinos
609	Zamudio	Aguilar	Edgar Horacio	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	45	Gallinas

610	Zenón	-	Cirila	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	66	Gallinas
611	Zepeda	Molina	Evelia	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	F	46	Pavos
612	Zúñiga	Becerril	Blanca Estela	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	F	48	Pavos

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

E M P R E S A S DE P A R T I C I P A C I Ó N E S T A T A L

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 74, fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 numeral II y 24 párrafo 9 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Oficio No. SAF/SE/0080/2024 de fecha 17 de enero de 2024, doy a conocer con carácter de informativo lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO A CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2024

MES	MONTO
ENERO	$6,105,466.00
FEBRERO	$40,577,831.00
MARZO	$42,096,014.00
ABRIL	$67,708,968.00
MAYO	$41,998,048.00
JUNIO	$40,517,761.00
JULIO	$75,108,088.00
AGOSTO	$40,519,155.00
SEPTIEMBRE	$38,166,965.00
OCTUBRE	$87,312,977.00
NOVIEMBRE	$47,275,767.00
DICIEMBRE	$59,306,879.00
TOTAL	**$586,693,919.00**

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., y en los sitios de Internet de la Entidad www.comisa.cdmx.gob.mx. Así lo proveyó la Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

(Firma)

LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO
DIRECTORA GENERAL DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 33, numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción II, 46, 50, 52, 58, 74 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12 párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PARA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Los Lineamientos de Austeridad y Racionalidad del Gasto para Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2024, podrán ser consultados en la dirección electrónica siguiente:

https://comisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/Lineamiento%20de%20Austeridad%202024/LINEAMIENTOS%20DE%20AUSTERIDAD%20Y%20RACIONALIDAD%20COMISA%202024.pdf

SEGUNDO. - El responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace referido es el C. José Ignacio Hernández León, Subjefe del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con número telefónico 5555168586, extensión 229.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

(Firma)

LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO
DIRECTORA GENERAL DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

P O D E R J U D I C I A L

CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 55-33/2023,** emitido en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que**, este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

- Acuerdo General 55-33/2023, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Autorizar el documento denominado: "Lineamientos para la gestión del expediente físico y digital en los órganos jurisdiccionales en materia Civil y Familiar de Proceso Escrito y Oral; en lo que corresponda y aplique, a la materia de Tutela de derechos Humanos y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México".

CIRCULAR CJCDMX-18/2023, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Lineamientosexpedientefisicoydigital.pdf

Lic. Minerva Mas Mendoza.
Líder Coordinador de Proyectos "C", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-------
---------- **C E R T I F I C A** ----------
QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE EL **ACUERDO GENERAL 55-33/2023**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.----------

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 41-38/2023** emitido en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que**,** este órgano colegiado determinó autorizar la publicación de los documentos que se detallan, continuación:

MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tipo de Manual	Acuerdo	Liga	Publicación en Boletín Judicial
Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial			
Organización	24-39/2021 fecha 05-10-2021	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOANALESYBOLETINJUDICIALSEPT2021.pdf	08/11/2021
Procedimientos	36-47/2021 fecha 01-12-2021	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPANALESYBOLETNJUDICIALDIC2021.pdf	21/02/2022
Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso			
Organización	16-19/2022 fecha 20-05-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOUSMECAMAYO2022.pdf	29/06/2022
Procedimientos	16-19/2022 fecha 20-05-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPUSMECAMAYO2022.pdf	29/06/2022
Dirección de Seguridad			
Organización	09-46/2022 fecha 15-11-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOSEGURIDADOCT2022.pdf	23/01/2023
Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en Materia Familiar			
Organización	13-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOUGAFAMILIARFEBRERO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	13-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPUGAFAMILIARFEBRERO2022.pdf	02/05/2022
Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica			
Organización	15-19/2022 20-05-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOGESTIONTECNOLOGICAMAYO2022.pdf	29/06/2022
Procedimientos	15-19/2022 20-05-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPGESTIONTECNOLOGICAMAYO2022.pdf	29/06/2022
Oficina de la Dirección General de Gestión Judicial			
Organización	15-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MODIRGENERALGESTIONJUDICIALFEBRERO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	15-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPDIRGENERALGESTIONJUDICIALFEBRERO2022.pdf	02/05/2022
Unidades de Gestión Judicial 1 a la 11			
Organización	21-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOTIPOUGJ1A11FEBRERO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	21-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPTIPOUGJ1A11FEBRERO2022.pdf	02/05/2022

Unidad de Gestión Judicial 12 (Especializada en Órdenes de Aprehensión, Cateos y Técnicas de Investigación que requieran Autorización Judicial)			
Organización	12-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOUGJ12FEBRERO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	12-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPUGJ12FEBRERO2022.pdf	02/05/2022
Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales			
Organización	18-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOTIPOUGJSANCIONESPENALESFEBRERO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	18-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPTIPOUGJSANCIONESPENALESFEBRERO2022.pdf	02/05/2022
Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales Tipo Dos			
Organización	19-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOTIPODOSUGJSANCIONESPENALESFEBRERO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	19-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPTIPODOSUGJSANCIONESPENALESFEBRERO2022.pdf	02/05/2022
Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes			
Organización	17-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOTIPOUGJADOLESCENTESMARZO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	17-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPTIPOUGJADOLESCENTESMARZO2022.pdf	02/05/2022
Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras			
Organización	20-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOTIPOUGJMEDIDASSANCIONADORASMARZO2022.pdf	03/05/2022
Procedimientos	20-12/2022 fecha 22-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPUGJEJECUCIONMEDIDASSANCIONADORASMARZO2022.pdf	02/05/2022
Unidades de Gestión Judicial 13 a la 16 Tipo Dos			
Organización	29-09/2022 fecha 01-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOTIPOUGJ13A16ENERO2022.pdf	22/03/2022
Procedimientos	29-09/2022 fecha 01-03-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPTIPODOSUGJ13A16ENERO2022.pdf	22/03/2022
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos			
Organización	38-20/2022 fecha 03-06-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MORECURSOSHUMANOSMAYO2022.pdf	14/07/2022
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales			
Organización	17-19/2022 fecha 20-05-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MORECURSOSMATERIALESABRIL2022.pdf	29/06/2022
Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios			
Organización	20-17/2022 fecha 05-05-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOOBRASMANTTOSYERVICIOSABRIL2022.pdf	20/06/2022
Procedimientos	20-17/2022 fecha 05-05-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPOBRASMANTTOYSERVICIOSABRIL2022.pdf	20/06/2022

Instituto de Estudios Judiciales			
Organización	17-50/2022 fecha 13-12-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOINSTITUTODEESTUDIOSJUDICIALESNOVIEMBRE2022.pdf	07/02/2023
Oficina del Oficial Mayor			
Organización	11-21/2023 fecha 20-06-2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOTSJAD01Jun2023.pdf	12/07/2023
Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Ciudad de México			
Organización Específico	08-09/2023 fecha 14-03-2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOETSJ01Mar2023.pdf	03/07/2023

MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tipo de Manual	Acuerdo	Liga	Publicación en Boletín Judicial
Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial			
Procedimientos	24-04/2022 fecha 26-01-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPDISCIPLINAJUDICIALDIC2021.pdf	14/03/2022
Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México			
Organización	29-37/2022 fecha 06-09-2022	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOSECRETARIAGENERALCONSEJOAGOSTO2022.pdf	10/10/2022
Oficina de la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México			
Organización	32-05/2023 fecha 09-02-2023	https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOCJ01Ene2023.pdf	10/04/2023

Lic. Minerva Mas Mendoza.
Líder Coordinador de Proyectos "C", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-------
---------- **C E R T I F I C A** ----------
QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LAS PRESENTES FOJAS (TRES), CONCUERDA CON LO ORDENADO EN EL **ACUERDO 41-38/2023.** EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.----------
(Firma)

P O D E R L E G I S L A T I V O

AUDITORÍA SUPERIOR

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, párrafo primero, inciso a) y 14, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, párrafo tercero, 4, 5, fracción II, inciso c), y 6 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto públicos de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que por su parte, el numeral 2, inciso b) del artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala como uno de los principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 5, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que, en el caso del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración, podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en la Ley, las cuales para su vigencia deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar antes del 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el segundo párrafo del precepto arriba señalado, dispone que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere.

Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la

Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, estas últimas respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, la Auditoría Superior estima conveniente establecer las disposiciones de racionalidad y austeridad para el ejercicio fiscal 2024, conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO. - El objeto de los presentes Lineamientos es que la Auditoría Superior, en ejercicio de su autonomía, previa evaluación y ajuste de los criterios de economía y gasto eficiente contenidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establezca las disposiciones y medidas administrativas tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo conforme a lo previsto por los artículos 90 y 91 de dicha Ley, siendo de observancia y aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior.

SEGUNDO. - Toda adquisición o contratación de servicios que realice la Auditoría Superior, se efectuará en términos de racionalidad económica; deberá ser necesaria para el desarrollo de sus funciones, se orientará a cumplir un fin determinado, no será redundante y su costo monetario deberá significar un beneficio.

TERCERO. - Las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Auditoría Superior, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y/o personas que asistan a las instalaciones, ni el patrimonio de la Institución.

CUARTO. - Los recursos provenientes de la racionalización del gasto generados como resultado de la aplicación de los presentes lineamientos deberán destinarse a solventar o sufragar, previa autorización de la persona titular de la Auditoría Superior:

I. El déficit presupuestal de origen.

II. Mitigar el pasivo contingente de la Reserva para Liquidaciones de Laudos.

III. Otras que se consideren necesarias.

QUINTO. - La Dirección General de Administración, dentro de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Auditoría Superior, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado.

Para ello, el ejercicio del gasto se hará observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, debiendo contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

SEXTO. - Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, dentro del ámbito de su competencia, deberán propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.

SÉPTIMO. - En materia de servicios personales se establece lo siguiente:

I. El sueldo neto mensual sin incluir prestaciones que recibirán las personas servidoras públicas será conforme a los montos autorizados en el tabulador de sueldos vigente para cada nivel salarial.

II. La contratación de personal y el ejercicio presupuestal de las partidas destinadas para servicios personales, deberán sujetarse a la normatividad vigente, así como a los recursos presupuestales disponibles en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

III. Se otorgarán apoyos económicos a prestadores de servicio social o prácticas profesionales, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

IV. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con cargo al presupuesto de la Auditoría Superior, se sujetará a los trámites administrativos y conforme a los requerimientos de los trabajos de fiscalización y administrativos correspondientes, con base a los tabuladores autorizados y a los recursos presupuestales disponibles en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

V. Se deberán atender oportunamente las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. - En materia de recursos materiales y servicios generales, sin excepción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar lo siguiente:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán atender a lo siguiente:

a) En el caso de servicio de fotocopiado cuando el número exceda de 100 (cien) fotocopias, se deberá realizar en el área destinada para el servicio de fotocopiado y contar con la autorización del titular de la unidad administrativa que solicite el servicio o de la persona servidora pública autorizado para firmar la solicitud.

b) El uso de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización.

c) Los proyectos de documentos y oficios se imprimirán en papel reciclado preferentemente.

d) Evitar el fotocopiado e impresión de constancias de capacitación y publicaciones completas, como libros, carpetas de comités, leyes, gacetas oficiales, entre otros, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

e) Evitar el uso innecesario de impresiones a color.

f) Imprimir, en la medida de lo posible, a doble cara.

g) Tratándose de oficios, circulares, notas informativas entre otras, deberá de apegarse a la Guía para la Elaboración de Circulares, Oficios, Notas Informativas y Memorándums de la ASCM.

h) Difundir las capacitaciones y asuntos de interés general de los trabajadores de la Auditoría Superior, a través de medios electrónicos y/o la INTRANET.

i) La Dirección General de Administración a través de su área competente deberá propiciar la sistematización y el uso de sistemas electrónicos de información y comunicación en los procesos, a fin de evitar formatos impresos.

II. Fomentar el ahorro de energía eléctrica, reduciendo al mínimo su consumo, implementando las siguientes medidas:

a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de esta entidad de fiscalización contribuir al uso adecuado y ahorro del recurso eléctrico.

b) Cuando sea innecesario el uso de energía eléctrica en las oficinas de la Auditoría Superior durante la jornada laboral, o durante el horario de comida, deberán apagarse las luces y los equipos que requieran el uso de energía eléctrica; con excepción de aquellos que deban continuar operando.

c) Al término de la jornada laboral, deberán apagarse las luces, los equipos de cómputo, multifuncionales e impresoras, así como todos los aparatos que requieran el uso de energía eléctrica; con excepción de aquellos que deban continuar operando.

d) La Dirección General de Administración procurará contar con equipos de uso prolongado y/o recargables, evitando la adquisición de suministros para su funcionamiento (baterías).

e) La Dirección General de Administración deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando paulatinamente luminarias de bajo consumo de energía y realizar verificaciones periódicas físicas a las instalaciones eléctricas, con objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

III. Fomentar el aprovechamiento y uso del servicio de agua potable sujetándose a lo siguiente:

a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior contribuir al uso adecuado y ahorro del agua.

b) La Dirección General de Administración realizará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

c) La Dirección General de Administración instalará equipos de bajo consumo hídrico e implementar acciones que permitan el ahorro del agua potable.

IV. Los vales de gasolina que se otorguen para cubrir los gastos de combustible para los vehículos oficiales propiedad de la Auditoría Superior, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio, siempre que se encuentren en funcionamiento.

V. En materia de vehículos oficiales, se deberá observar lo siguiente:

a) Destinarse exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

b) Los vehículos oficiales podrán darse de baja, siempre y cuando su mantenimiento no sea viable o exceda el valor de la propia unidad, de conformidad al pronunciamiento del área competente de la Dirección General de Administración, quedando prohibida su sustitución con la adquisición de una unidad nueva.

c) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo un vehículo propiedad de la Auditoría Superior, así como aquellos que hagan uso de un vehículo propiedad de la institución por concepto de comisión oficial, cuando hayan sido infraccionados; están obligados al pago de los adeudos derivados por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; bajo ninguna circunstancia se cubrirán dichos conceptos con cargo al presupuesto de la Institución.

d) La sustitución de vehículos a las personas servidoras públicas resguardantes se realizará siempre y cuando exista disponibilidad de otro dentro del inventario y la persona servidora pública resguardante a quien se le asigne la nueva unidad no tenga adeudos derivados del vehículo que se sustituye por pago de deducibles u otros diversos; el deducible por siniestro o robo, correrá a cargo de la persona servidora pública que tenga bajo su resguardo el vehículo que se sustituye.

e) El uso de combustible se racionalizará y se sujetará el suministro a necesidades básicas de operación.

f) Se optimizarán rutas y horarios para entrega de correspondencia y mensajería a fin de mitigar los gastos por el uso de vehículos oficiales.

g) Se deberá procurar conforme la disponibilidad presupuestal, dar mantenimiento preventivo al parque vehicular oficial, a fin de evitar mantenimientos correctivos, costos y riesgos en el funcionamiento.

VI. En materia de otras adquisiciones y servicios se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Las contrataciones de servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando adherirse a compras consolidadas, con objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

b) Las erogaciones que se realicen por concepto de viajes nacionales o internacionales, se restringirán a los mínimos indispensables y la autorización de los viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en el Manual de Procedimientos de Viáticos y Pasajes vigente.

c) Los congresos, convenciones, y eventos que lleve a cabo la Auditoría Superior, se restringirán a los mínimos indispensables.

d) Considerar preferentemente, para capacitar y profesionalizar a los trabajadores de la Auditoría Superior, cursos, talleres, diplomados, entre otros que sean gratuitos mediante convenios de colaboración.

e) Las erogaciones correspondientes a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y al concepto 3800 “Servicios Oficiales”, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio.

f) Se podrán realizar estudios e investigaciones para consolidar los trabajos de fiscalización, siempre y cuando existan recursos presupuestales disponibles.

g) Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable, por lo que se deberán llevar a cabo revisiones para mantener existencias mínimas en almacenes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación.

h) No se podrá contratar servicios de mantenimientos menores cuando estos sean básicos o cotidianos que puedan realizarlos el personal interno de la Auditoría.

NOVENO. – Las medidas de austeridad del ejercicio fiscal 2024 y los montos de ahorro generados por Capítulo y Concepto, serán informados en los términos del Informe de Avance Trimestral correspondiente.

DÉCIMO. - Las personas titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus áreas y conforme a sus atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de estos Lineamientos.

Además, todas las personas servidoras públicas tendrán bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligados a mantenerlos en condiciones apropiadas.

DÉCIMO PRIMERO. - La Dirección General de Administración llevará a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. - La interpretación y los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltas por la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Web de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y permanecerán vigentes en tanto no se emita disposición expresa en contrario.

TERCERO. - Queda sin efectos los LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, publicados el 31 de enero de dos mil veintitrés, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - En materia de adquisiciones, servicios generales, gastos administrativos y fondo revolvente, serán aplicables los presentes lineamientos, sin perjuicio de la demás normatividad interna aplicable.

Ciudad de México, 24 de enero de 2024

(Firma)

EDWIN MERÁZ ÁNGELES
AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtra. Mónica Laura Segura Díaz, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con facultades conforme a lo establecido con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento; artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", tengo a bien a dar a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$16,755,069.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$19,980,881.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$159,618,528.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$3,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$199,354,478.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$9,455,725.00
Artículo 30	$147,095,050.00
Artículo 54	$26,178,703.00
Artículo 55	$16,625,000.00
SUMAS IGUALES:	$199,354,478.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024
(Firma)
MTRA. MÓNICA LAURA SEGURA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129, fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 13C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$5,184,534.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$6,353,953.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$16,951,722.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$28,490,209.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$3,257,259.00
Artículo 30	$14,297,099.00
Artículo 54	$9,973,851.00
Artículo 55	$962,000.00
SUMAS IGUALES:	$28,490,209.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
Lic. Arturo Salinas Cebrián
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, así como al artículo 129, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 31C000
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE CULTURA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$24,838,949.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$14,425,275.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$389,646,666.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$428,910,890.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$41,129,580.00
Artículo 30	$61,401,655.00
Artículo 54	$311,936,968.20
Artículo 55	$14,442,686.80
SUMAS IGUALES:	$428,910,890.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024
(Firma)
Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña
Directora General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Ramona Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 129 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 04C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$10,250,701.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$2,823,087.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$11,303,903.92
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$20,000.00
	TOTAL:	$24,397,691.92

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$3,071,937.92
Artículo 30	$8,546,637.00
Artículo 54	$8,484,117.00
Artículo 55	$4,295,000.00
SUMAS IGUALES:	$24,397,691.92

Diferencia = $ 0.00

Se emite con carácter informativo, que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.

(Firma)
LIC. RAMONA HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

LIC. NORMA FLORES GARCÉS, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 34C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$3,487,060.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$8,677,035.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$12,314,866.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$24,478,961.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$2,541,295.00
Artículo 30	$6,693,703.00
Artículo 54	$13,679,135.00
Artículo 55	$1,564,828.00
SUMAS IGUALES:	$24,478,961.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
LIC. NORMA FLORES GARCÉS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129 fracción VIII, IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales		**$2,492,895.00**
Capítulo	2000	Materiales y Suministros		**$1,608,206.00**
Capítulo	3000	Servicios Generales		**$76,641,729.00**
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y transferencias		**$0.00**
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles		**$0.00**
			Total	**$80,742,830.00**

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados
De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1º		**$1,355,693.00**
Artículo 30		**$68,367,535.33**
Artículo 54		**$2,441,258.00**
Artículo 55		**$8,578,343.67**
	Total	**$80,742,830.00**

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

Único.- Publicarse el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024
(Firma)
LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TURISMO.

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45 47, 49, 50, 51 párrafo primero, 52, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 fracción X, 5.2. Y 5.2.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCICIO 2024

CLAVE: 36PFEG
UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$1,464,963.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$2,557,362.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$33,166,066.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$127,574,220.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$200,000.00
	TOTAL:	$164,962,611.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$2,316,958.00
Artículo 30	$1,507,230.00
Artículo 54	$155,783,714.00
Artículo 55	$5,354,709.00
SUMAS IGUALES:	$164,962,611.00
Diferencia = $ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.
(Firma)
ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL

FIDEICOMISO PÚBLICO MUSEO DEL ESTANQUILLO

C. Alejandro Brito Lemus, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 74 Fracción 11.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; y de acuerdo al Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 31PFME
UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$108,154.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$359,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$3,815,418.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$4,282,572.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$607,500.00
Artículo 30	$81,154.00
Artículo 54	$3,249,918.00
Artículo 55	$344,000.00
SUMAS IGUALES:	$4,282,572.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
C. Alejandro Brito Lemus
Director General

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

Mtra. Verónica Gabriela Tinoco Morales.- Gerente de Administración y Finanzas en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; el numeral 5.2 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos"; y la cláusula décima primera fracciones III y V del Convenio de Re expresión Total de Contrato de Fideicomiso 7900-3 Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024.

CLAVE: 09PFRC

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo	1000	Servicios personales		$2,123,542.00
Capítulo	2000	Materiales y suministros		$1,895,000.00
Capítulo	3000	Servicios generales		$9,077,371.00
Capítulo	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		$0.00
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles		$0.00
			TOTAL	$13,095,913.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 1	$2,630,000.00
Artículo 30	$5,302,375.00
Artículo 54	$3,218,538.00
Artículo 55	$1,945,000.00
SUMAS IGUALES	$13,095,913.00
DIFERENCIA	**$0.00**

TRANSITORIO.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

(Firma)

MTRA. VERÓNICA GABRIELA TINOCO MORALES

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; artículos 7°, fracción II, inciso L), 129, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 06P0FA
UNIDAD COMPRADORA: FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$0.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$0.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$1,318,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$1,318,000,000.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$0.00
Artículo 30	$1,318,000,000.00
Artículo 54	$0.00
Artículo 55	$0.00
SUMAS IGUALES:	$1,318,000,000.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
Mtra. Rosaura Martínez González
Directora General de Administración y Finanzas

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Mtra. Sonia Ordoñez León, Directora de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto en el artículo19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 05P0PT
UNIDAD COMPRADORA: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$571,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$1,010,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$95,761,493.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$97,342,493.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$1,050,000.00
Artículo 30	$77,606,000.00
Artículo 54	$10,251,913.00
Artículo 55	$8,434,580.00
SUMAS IGUALES:	$97,342,493.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2024
(Firma)
Mtra. Sonia Ordoñez León
Directora de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

LEONARDO POBLETE GALVÁN, Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracciones XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 01P0ES
UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$103,874.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$435,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$4,189,428.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$4,728,302.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$2,759,428.00
Artículo 30	$1,170,000.00
Artículo 54	$408,874.00
Artículo 55	$390,000.00
SUMAS IGUALES:	$4,728,302.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024
(Firma)
LEONARDO POBLETE GALVÁN
Director General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 76 de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México, fracción XVIII y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 06CD05
UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$1,438,819.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$3,794,779.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$5,129,574.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$10,363,172.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$1,756,561.00
Artículo 30	$2,750,600.00
Artículo 54	$812,326.00
Artículo 55	$5,043,685.00
SUMAS IGUALES:	$10,363,172.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ.- Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, el numeral 5.2 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", tiene a bien en emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02PDAV
UNIDAD COMPRADORA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$646,514.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$611,500.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$8,072,889.35
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$9,330,903.35

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$270,000.00
Artículo 30	$3,057,457.47
Artículo 54	$5,113,945.88
Artículo 55	$889,500.00
SUMAS IGUALES:	$9,330,903.35

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024
(Firma)
LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ
COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres, Directora Administrativa, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 82 último párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 74 fracción V, 75 fracciones I, II, III, y V, y 81 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, el artículo 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 19 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en términos de lo dispuesto por los numerales 5.1.9 y 5.1.10 de la Circula Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024.

UNIDAD COMPRADORA: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.

Resumen Presupuestal		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1000	Servicios Personales	$ 19,436,410.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$ 2,168,895.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$ 29,997,039.00
Capítulo 5000	Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	$ 1,353,779.00
	Total	**$ 52,956,123.00**

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México		
	Artículo 1	$ 5,949,345.00
	Artículo 23	$ 7,597,428.00
	Artículo 30	$ 27,018,669.00
	Artículo 54	$ 3,542,311.00
	Artículo 55	$ 8,848,370.00
	SUMAS IGUALES:	**$ 52,956,123.00**

Único. Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024
(Firma)
Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres
Directora Administrativa

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 36CD02
UNIDAD COMPRADORA: SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$7,410,297.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$5,570,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$76,576,000.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$89,556,297.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$30,500,000.00
Artículo 30	$50,702,133.00
Artículo 54	$6,989,164.00
Artículo 55	$1,365,000.00
SUMAS IGUALES:	$89,556,297.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSPECTORA JEFA VANESA DÍAZ GARCÍA, Directora Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, Párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF), 129, fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México, se remite el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 11CD01
UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$6,722,216.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$12,092,190.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$14,900,478.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$25,100,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$58,814,884.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$0.00
Artículo 30	$33,332,216.00
Artículo 54	$893,263.00
Artículo 55	$24,589,405.00
Artículo 57	$0.00
SUMAS IGUALES:	$58,814,884.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.
(Firma)
INSPECTORA JEFA VANESA DÍAZ GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Lic. Ernesto Castro Lebrija, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; Articulo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 09PDLR
UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$427,564.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$2,750,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$23,741,683.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$26,919,247.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$2,471,417.00
Artículo 30	$12,450,358.00
Artículo 54	$2,580,931.00
Artículo 55	$9,416,541.00
SUMAS IGUALES:	$26,919,247.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
Lic. Ernesto Castro Lebrija
Director de Administración y Finanzas

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Lic. Cruz Erlyn López Rivas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el 129 fracción VIII del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 33PDCL
UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$2,351,993.64
Capítulo 3000	Servicios Generales	$12,290,260.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$14,642,253.64

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$3,427,002.00
Artículo 30	$5,107,000.00
Artículo 54	$4,533,251.64
Artículo 55	$1,575,000.00
Artículo 57	$0.00
SUMAS IGUALES:	$14,642,253.64

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
Lic. Cruz Erlyn López Rivas
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, **Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo segundo, del Artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publico el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 13PDEA
UNIDAD COMPRADORA: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$136,312.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$522,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$10,689,290.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
TOTAL:		$11,347,602.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$412,000.00
Artículo 30	$1,054,998.00
Artículo 54	$9,100,604.00
Artículo 55	$780,000.00
SUMAS IGUALES:	$11,347,602.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024
(Firma)
DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 21 fracción I, II, IV y V de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 34PDHB
UNIDAD COMPRADORA: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$44,242,489.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$109,933,888.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$58,691,145.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$68,000,000.00
	TOTAL:	$280,867,522.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$0.00
Artículo 30	$142,930,000.00
Artículo 54	$117,072,222.00
Artículo 55	$20,865,300.00
SUMAS IGUALES:	$280,867,522.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024
(Firma)
Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez
Directora de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Mtra. Alejandra Flores Bautista, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11, fracción II y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y numeral Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 33PDIT
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	$582,034.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$3,709,234.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$8,057,431.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$12,348,699.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	$1,230,000.00
Artículo 30	$120,000.00
Artículo 54	$9,969,699.00
Artículo 55	$1,029,000.00
SUMAS IGUALES:	$12,348,699.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a los Veinticinco días de enero dos mil veinticuatro
MTRA. ALEJANDRA FLORES BAUTISTA
(Firma)
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

Mtro. Pedro delgado Maldonado, Director de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 45, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 16 de su reglamento y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Ciudad de México, se emite con carácter informativo el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 41PDIP
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$1,005,754.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$12,903,181.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$13,908,935.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$2,139,951.00
Artículo 30	$100,000.00
Artículo 54	$10,041,740.00
Artículo 55	$1,627,244.00
SUMAS IGUALES:	$13,908,935.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
MTRO. PEDRO DELGADO MALDONADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en las fracciones VII, VIII, IX y XVII del Apartado F del artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 13PDVA
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	$4,941,067.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$4,680,567.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$26,875,765.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$36,497,399.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	$4,950,000.00
Artículo 30	$16,900,000.00
Artículo 54	$8,884,803.00
Artículo 55	$5,762,596.00
SUMAS IGUALES:	$36,497,399.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

JAVIER ALBERTO HERNADEZ PLATA, Director General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 135, 139 y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, articulo 13 y 14 de su Reglamento, articulo 116, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO Segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece la obligación a las dependencias. Órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).
.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 08PDIJ
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$250,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$1,950,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$8,154,373.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$1,650,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$12,004,373.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$1,015,000.00
Artículo 30	$2,800,000.00
Artículo 54	$8,189,373.00
Artículo 55	$0.00
SUMAS IGUALES:	$12,004,373.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 26 de Enero de 2024
(Firma)
JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ ´PLATA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

El Dr. José Antonio Alcocer Sánchez, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento, 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 26PDIA
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$947,222.99
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$1,939,739.96
Capítulo 3000	Servicios Generales	$15,112,862.98
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$17,999,825.93

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$1,770,000.00
Artículo 30	$1,442,966.95
Artículo 54	$12,134,292.98
Artículo 55	$2,652,566.00
SUMAS IGUALES:	$17,999,825.93

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024
(Firma)
DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Dr. en I. Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2;.3, fracciones III y XII; 11, fracción II; 44, fracción I;45;50;54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 5, 9 fracciones I,II y XXII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 07PDIS
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$267,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$1,486.217.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$100,619,888.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$102,373,105.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$10,021,873.00
Artículo 30	$571,911.00
Artículo 54	$89,876,299.00
Artículo 55	$1,913,022.00
Artículo 57	$0.00
SUMAS IGUALES:	102,373,105.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024
(Firma)
DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ
DIRECTOR GENERAL

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 71 y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 15 fracción III del Estatuto Orgánico del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02PDDP
UNIDAD COMPRADORA: MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	$134,865.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$329,997.06
Capítulo 3000	Servicios Generales	$3,214,135.78
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$3,678,997.84

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	$400,000.00
Artículo 30	$538,281.00
Artículo 54	$1,794,736.78
Artículo 55	$945,980.06
SUMAS IGUALES:	$3,678,997.84

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2024
(Firma)
LICDA. MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO,
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

C.P. Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024.

CLAVE: 10PDOR
UNIDAD COMPRADORA: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	**$737,253.00**
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	**$12,295,000.00**
Capítulo	3000	Servicios Generales	**$150,615,831.00**
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**$0.00**
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	**$0.00**
		TOTAL	**$163,648,084.00**

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	**$10,000,000.00**
Artículo	30	**$91,055,000.00**
Artículo	54	**$40,306,656.00**
Artículo	55	**$22,286,428.00**
SUMAS IGUALES		**$163,648,084.00**

Diferencia: 0.00

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a los 25 días del mes de enero de 2024.

KARLA ERICA RAMÍREZ NERI

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

C.P. Tania Edith Reyes Varela, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en materia de Administración de Recursos"; y Artículo 23 fracción II del Estatuto Orgánico del Organismo, emite con carácter informativo ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 10PDRT
UNIDAD COMPRADORA: RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$62,627,364.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$911,104,986.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$126,346,367.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$475,000,000.00
	TOTAL:	$1,575,078,717.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$9,502,766.00
Artículo 30	$833,732,861.76
Artículo 54	$711,244,113.30
Artículo 55	$20,598,975.94
SUMAS IGUALES:	$1,575,078,717.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024
(Firma)
C.P. TANIA EDITH REYES VARELA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

El Lic. Adrian Muñoz Galicia, Director de Administración y Finanzas en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 129 fracción VII del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÑO 2024

CLAVE: 31PDMP
UNIDAD COMPRADORA: SERVICIO DE MEDIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$ 428,369.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$ 2,348,689.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$ 91,132,572.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$9,000,000.00
	TOTAL:	$ 102,909,630.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	$ 40,477,520.00
Artículo 30	$ 47,791,969.00
Artículo 54	$ 11,596,452.00
Artículo 55	$3,043,689.00
SUMAS IGUALES:	$ 102,909,630.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.
(Firma)
Lic. Adrian Muñoz Galicia
Director Administración y Finanzas

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Lic. Eunice Farías Martínez Directora de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento; el numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Recursos, y artículo 20 fracción VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 26PDSP
UNIDAD COMPRADORA: SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$290,217,773.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$238,265,462.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$708,386,880.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$1,236,870,115.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$226,768,660.00
Artículo 30	$704,443,166.00
Artículo 54	$293,758,008.00
Artículo 55	$11,900,281.00
SUMAS IGUALES:	$1,236,870,115.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2024
(Firma)
Lic. Eunice Farías Martínez
Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

El Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en materia de Administración de Recursos", emite de carácter informativo ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 10PDME
UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$515,863,197
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$2,165,319,199.89
Capítulo 3000	Servicios Generales	$3,534,409,932.85
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$11,049,999.99
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$135,980,614.00
	TOTAL:	$6,362,622,943.73

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$701,300,117.34
Artículo 30	$960,435,079.26
Artículo 54	$3,866,476,622.40
Artículo 55	$834,411,124.73
SUMAS IGUALES:	$6,362,622,943.73

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
Ciudad de México, a 26 de Enero de 2024
Mtra. Yesica Luna Espino
Subdirectora General de Administración y Finanzas del
Sistema de Transporte Colectivo

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" y artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México se emite el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 08PDDF
UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$49,138,907.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$968,722,269.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$55,307,512.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$191,165,840.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$1,264,334,528.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$54,129,040.00
Artículo 30	$1,132,201,978.00
Artículo 54	$57,242,731.00
Artículo 55	$20,760,779.00
SUMAS IGUALES:	$1,264,334,528.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
LIC. JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

Licenciado Miguel Espinosa Armenta, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, con fundamento en el Articulo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, acuerdo por el cual se delega al titular de Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de marzo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD02
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$100,365,226.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$217,815,226.42
Capítulo 3000	Servicios Generales	$231,075,764.97
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$27,389,456.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$57,723,404.00
	TOTAL:	$634,369,077.39

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$97,715,826.92
Artículo 30	$372,094,679.00
Artículo 54	$100,362,049.50
Artículo 55	$64,196,521.97
SUMAS IGUALES:	$634,369,077.39

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024
(Firma)
LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

Héctor Manuel Ávalos Martínez, Director General de Administración en Cuauhtémoc, con fundamento a los artículos 53 Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 y 75 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, segundo párrafo del numeral 4.2.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; Acuerdo por lo que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro de ámbito de su competencia, relacionados con el manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el ejercicio de funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de agosto de 2022, tiene a bien expandir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	$192,424,081.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$247,671,109.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$485,777,735.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$172,793,504.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$1,098,666,429.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	$162,872,498.00
Artículo 30	$519,697,250.00
Artículo 54	$409,779,249.00
Artículo 55	$6,317,432.00
SUMAS IGUALES:	$1,098,666,429.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

(Firma)

HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en Iztapalapa, con fundamento en el artículo 53 Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57 de fecha 25 de marzo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD09
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTAPALAPA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$182,672,931.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$930,763,547.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$591,065,073.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$395,497,842.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$44,630,720.00
	TOTAL:	$2,144,630,113.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$1,307,231.00
Artículo 30	$1,575,662,739.00
Artículo 54	$410,163,669.00
Artículo 55	$157,496,474.00
SUMAS IGUALES:	$2,144,630,113.00

Diferencia = $ 0.00

Nota: La presente publicación es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Lic. Juan Manuel Ochoa González, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 726 de fecha 16 de noviembre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$62,810,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$172,090,122.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$357,684,809.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$47,676,500.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$54,000,000.00
	TOTAL:	$694,261,431.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$176,054,018.00
Artículo 30	$161,493,794.00
Artículo 54	$258,304,041.00
Artículo 55	$98,409,578.00
SUMAS IGUALES:	$694,261,431.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2024
(Firma)
Lic. Juan Manuel Ochoa González
Director de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración en Milpa Alta, con fundamento en el Artículo 53 letra A, numeral 1 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Articulo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como el acuerdo publicado el doce de octubre del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se delega en las y los Directores Generales de la Alcaldía Milpa Alta la facultad de celebrar y suscribir todo tipo de contratos y convenios que se realicen directamente con el ejercicio de las funciones que les corresponden realizar en el ámbito de su competencia.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD12
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MILPA ALTA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$26,328,314.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$201,610,121.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$166,229,190.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$23,050,526.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$37,415,000.00
	TOTAL:	$454,633,151.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$46,524,459.00
Artículo 30	$240,086,568.00
Artículo 54	$130,636,882.00
Artículo 55	$37,385,242.00
SUMAS IGUALES:	$454,633,151.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO. – PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
Lic. Erick Misael Quiroz Reyes
Director General de Administración

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en los artículos 1, 52 numerales 1,4 y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD13
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLÁHUAC

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$102,044,063.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$180,609,143.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$230,996,528.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$6,500,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$13,500,000.00
	TOTAL:	$533,649,734.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$136,750,785.00
Artículo 30	$115,322,852.00
Artículo 54	$101,493,448.00
Artículo 55	$180,082,649.00
SUMAS IGUALES:	$533,649,734.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024
(Firma)
LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLALPAN

C.P. Guillermo Nájera Gómez, Director General de Administración en la Alcaldía Tlalpan con fundamento en los artículos 31 fracción XIII y XV, 71 fracción III, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como el artículo segundo del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial No. 704 de fecha 14 de octubre de 2021, por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan las facultades que se indican, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 02CD14
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLALPAN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$4,409,675.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$278,893,420.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$564,039,355.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$202,373,244.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$16,670,000.00
	TOTAL:	$1,066,385,694.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$36,675,221.00
Artículo 30	$496,090,424.00
Artículo 54	$106,004,175.00
Artículo 55	$427,615,874.00
SUMAS IGUALES:	$1,066,385,694.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

(Firma)

C.P. Guillermo Nájera Gómez
Director General de Administración en la Alcaldía Tlalpan

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Lic. Rosalba Aragón Peredo, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracciones II y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2024

CLAVE: 09PECM
UNIDAD COMPRADORA: CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$5,788,174.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$414,442,195.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$40,145,048.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$460,375,417.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$3,500,000.00
Artículo 30	$379,506,515.00
Artículo 54	$74,110,459.00
Artículo 55	$3,258,443.00
SUMAS IGUALES:	$460,375,417.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2024
(Firma)
LIC. ROSALBA ARAGÓN PEREDO
DIRECTORA GENERAL DE COMISA

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 apartado A inciso 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 16, 29 fracción II, 30, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el apartado primero, fracciones IV, V, VI, VII, XVII y XX, del "Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEC	ESTRUCTURA FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA	DENOMINACIÓN	COSTO ESTIMADO	LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONAS BENEFICIARIAS	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1	2 2 1 063 E200	Gobierno y seguridad en Alcaldías	24,879,332.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
2	2 2 1 063 E200	Gobierno y seguridad en Alcaldías	5,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
3	2 2 1 063 E200	Gobierno y seguridad en Alcaldías	10,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
4	2 2 1 063 E200	Gobierno y seguridad en Alcaldías	5,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
5	2 2 1 063 E200	Gobierno y seguridad en Alcaldías	10,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
6	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	30,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
7	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	200,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
8	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	650,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre
9	2 2 1 274 K023	Infraestructura urbana	2,000,000.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón.	Enero-Diciembre

10	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**5,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón.**	**Enero-Diciembre**
11	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**5,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
12	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**6,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
13	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**2,800,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
14	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**5,850,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
15	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**9,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
16	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**3,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
17	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**20,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
18	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**41,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
19	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**25,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
20	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**15,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
21	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**40,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
22	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**20,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**

23	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**10,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
24	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**10,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Junio-Diciembre**
25	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**9,780,360.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
26	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**45,120,668.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
27	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**15,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
28	**2 2 1 274 K023**	**Infraestructura urbana**	**15,000,000.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
29	**2 2 2 263 R002**	**Presupuesto Participativo**	**132,136,362.00**	**Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Álvaro Obregón**	**Alcaldía Álvaro Obregón**	**Enero-Diciembre**
TOTAL			**522,416,722.00**			

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

La Ing. María del Carmen Sandoval Reyes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 153, 157 y 162 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 122, fracción II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México así como en el Acuerdo por el que delega en los Directores Generales de la Alcaldía Milpa Alta las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de octubre de 2021, así como a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y 8 de su Reglamento; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024.

FI	F	SF	AI	PP	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	CAPÍTULO	MONTO
2	2	2	263	R002	Obras para la Ejecución de Proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al Ejercicio 2024	Milpa Alta	6000	$ 70,531,033.00
2	2	1	274	K023	Proyectos derivados del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social (FAIS-2024)	Milpa Alta	6000	$ 101’670,514.00
					Trabajos de Pavimentación, Drenaje, Guarniciones y Banquetas (Proyectos derivados de Recursos de Financiamiento 2024)	Milpa Alta	6000	$ 36,481,292.00
					Conclusión de Trabajos de la Clínica de Emociones, en la Alcaldía Milpa Alta.	Villa Milpa Alta	6000	$ 4,000,000.00
					Conclusión de los trabajos para la clínica de recuperación Post-COVID, en la Alcaldía Milpa Alta.	Villa Milpa Alta	6000	$ 4,000,000.00
					Conclusión de trabajos para el Refugio Temporal para Mujeres, en la Alcaldía Milpa Alta.	San Antonio Tecómitl	6000	$ 5,000,000.00
					Conclusión de los trabajos en el Campamento de Edificios Públicos, de la Alcaldía Milpa Alta.	San Juan Tepenahuac	6000	$ 5,000,000.00
TOTAL								**$ 226,682,839.00**

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Milpa Alta.

Ciudad de México a 25 de enero del 2024

(Firma)

Ing. María del Carmen Sandoval Reyes
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de La Ley de Obras Publicas de la Ciudad de Mexico y 8 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de octubre de 2022, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2023 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023.

Único. - se modifica el Programa Anual de Obras 2023, para quedar de la manera siguiente

FI	F	SF	AI	PP	Proyecto	Descripción de la obra	Costo	Ubicación y zonas beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de obra
2	2	1	274	K023	O23NR0152	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública(Imagen Urbana)	$17,817,697.25	"Parque Popular Rastro" en la colonia Popular Rastro y "Parque Nicolás Bravo" en la colonia Nicolás Bravo de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-Julio 2023	Contrato
2	2	2	263	R002	O23NR0980	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública(Imagen Urbana) Presupuesto Participativo	$15,757,378.40	En las colonias: en las colonias Adolfo López Mateos (17-002), Azteca (17-009), Cuatro Arboles (17-015), Damián Carmona (17-017), El Arenal Puerto Aéreo Fracc. (17-022), Felipe Ángeles (17-027), Progresista (17-052), 7 de Julio (17-070), Ignacio Zaragoza I (17-074), Moctezuma 2a. Sección II (17-080), Pensador Mexicano I (17-085) y Miguel Hidalgo (17-041) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre–Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR0150	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Edificio Público)	$17,528,942.77	En la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Abril-julio 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR0150	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial)	$6,509,074.20	“Mercado Sonora" en la colonia Merced Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–Febrero 2023	Contrato

3	1	1	148	F036	O23NR0437	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial) SEDECO	$52,0101,821.48	“Mercado Morelos: Av. Eduardo Molina s/n esq. Herreros y Hortelanos, Col. Morelos; Mercado Merced Sonora: Av. Fray Servando Teresa de Mier esq. San Nicolás, Col. Merced Balbuena, Mercados Moctezuma (Norte 21 entre Oriente 168 y Oriente 164, Col. Moctezuma 2ª. Sección); Nuevo San Lázaro (Rio frio entre 10 de diciembre y 20 de noviembre, Col. Magdalena Mixihuca); Emilio Carranza (Imprenta esq. Jardineros Col. Morelos), Mercado Pensador Mexicano: Av. Rio Consulado s/n entre Norte 172 y Norte 174, Col. Pensador Mexicano; Mercado Unidad Rastro: Av. Eduardo Molina s/n entre Estaño y Aluminio, Col. Felipe Ángeles; Mercado Valle Gómez: Rio Consulado s/n entre Pozos y Proaño, Col. Valle Gómez de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio-Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR0151	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacio Deportivo)	$14,197,861.93	"Plutarco Elías Calles" calle cobre No. 200, Colonia Popular Rastro y "Venustiano Carranza" Congreso de la Unión S/N, Colonia El Parque de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–Junio 2023	Contrato
2	1	3	306	K027	O23NR0149	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) FAIS	$32,347,170.16	En las colonias Azteca, Caracol, Ignacio Zaragoza, Merced Balbuena, Moctezuma 2a. Sección, Morelos, Pensador Mexicano, Valentín Gómez Farías y Venustiano Carranza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio-Diciembre 2023	Contrato

2	2	2	263	R002	O23NR0984	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje) Presupuesto Participativo	$24,107,139.55	En las colonias Aeronáutica Militar (17-003), Álvaro Obregón (17-004), Artes Gráficas (17-006), Aviación Civil (17-007), Amp. Aviación Civil (17-008), Caracol Ampl.(17-013), Cuchilla Pantitlán (17-016), El Arenal 2a. Sección (17-019), El Arenal 3a. Sección (17-020), Emilio Carranza (17-025), Jamaica (17-031), Lorenzo Boturini (17-035), Morelos I (17-083), Peñón de los Baños (17-047) y Romero Rubio (17-055) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre-Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR0155	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones)	$20,458,691.90	En las colonias Popular Rastro, Federal y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero-Julio 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR0156	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones) FAIS	$18,979,195.15	En las colonias Santa Cruz Aviación, Aquiles Serdán y Moctezuma 2da. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Agosto-Diciembre 2023	Contrato
2	2	2	263	R002	O23NR0981	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Banquetas y guarniciones) Presupuesto Participativo	$10,349,521.91	En las colonias Simón Bolívar (17-058), Venustiano Carranza (17-062), 5to. Tramo 20 de noviembre (17-069), 7 de Julio (Ampl.) (17-071), Caracol (17-012), El Arenal 1a. Sección (17-018) y El Arenal 4a. Sección (17-021) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre-Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR0157	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias) FAIS	$9,995,937.50	En las colonias Álvaro Obregón, Federal, Ignacio Zaragoza, Jardín Balbuena, Moctezuma 2a. Sección y Valentín Gómez Farías de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Julio–Diciembre 2023	Contrato

2	2	2	263	R002	O23NR0982	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias) Presupuesto Participativo	$17,010,832.88	En las colonias Aarón Sáenz (17-001), Aquiles Serdán (17-005), Federal (17-026), Industrial Puerto Aéreo (Fracc,) (17-030), Ignacio Zaragoza II (17-075), Janitzio (17-032), Michoacana (17-039), Michoacana (Ampl) (17-040), Pensador Mexicano II (17-086), Revolución (17-054), Tres Mosqueteros (17-059), Valentín Gómez Farías (17-060) y 20 de noviembre Ampl.(17-067) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre– Diciembre 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR.0153	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Plantel Educativo) FAIS	$2,543,689.21	"Primaria Lic Fernando Casas Alemán" en la colonia Aquiles Serdán de la Alcaldía Venustiano Carranza	Julio-Agosto 2023	Contrato
2	2	1	274	K023	O23NR.0979	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Plantel Educativo)	$4,564,405.38	Esc. Primaria Celerino Cano Palacio y Esc. Primaria República de Yugoslavia de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre- Diciembre 2023	Contrato
2	2	3	305	K026	O23NR.0158	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) FAIS	$24,983,818.80	En la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	Julio– Diciembre 2023	Contrato
2	2	2	263	R002	O23NR.0983	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable) Presupuesto Participativo	$2,759,293.32	En las colonias 24 de abril (17-068) y Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza	Octubre– Diciembre 2023	Contrato

2	2	2	263	R002		Mantenimiento a Unidades Habitacionales Presupuesto Participativo	$17,495,177.99	En las colonias Bahía (U HAB) (17-010), Emiliano Zapata (U HAB) (17-024), Kennedy (U HAB) (17-034), Merced Balbuena (17-038), Penitenciaria (Ampl) (17-046), Pino (U HAB) (17-049), Valle Gómez (17-061), 10 de mayo (17-065), Centro I (17-072), Centro II (17-073) y Morelos II (17-084) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre-Diciembre 2023	Contrato

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 24 de enero de 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 04

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-11-2024	Única	Servicio de suministro de Gas LP	05/02/2024 10:00 horas	07/02/2024 10:00 horas	05/02/2024 13:00 horas	$50,000.00	$500,000.00

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024, en la página de Internet de la "P.B.I.", http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx; y para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750.
El costo de las bases es de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

Pago conforme a lo siguiente: a) Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024, en horario de las 08:00 a las 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago correspondiente. **Canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma.

- Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema de trámite SAP GRP de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los servicios se proporcionarán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

(Firma)

Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda

Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Aviso de fallos

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al "Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, da a conocer la identidad del ganador de cada Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Número: AC-DGOPSU-01-2024, del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-01-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA (I) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	INSPIRELL, S.A. DE C.V.	$25,138,586.52	15/01/2024	13/05/2024
COY-DGOPSU-LP-02-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA (II) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	EDIFICACIONES SIGMA, S.A. DE C.V.	$7,734,809.65	15/01/2024	14/03/2024
COY-DGOPSU-LP-03-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA (III) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	FACTIS INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	$3,931,626.57	15/01/2024	14/03/2024
COY-DGOPSU-LP-04-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA SANTA ÚRSULA, DE LA COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	TAT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	$8,184,178.28	15/01/2024	13/05/2024
COY-DGOPSU-LP-05-2024	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	LUIS RENÉ CANUL CASTELLANOS	$3,116,624.07	15/01/2024	13/04/2024
COY-DGOPSU-LP-06-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS (I) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	GRUPO CARDORI, S.A. DE C.V.	$8,355,739.56	15/01/2024	13/05/2024
COY-DGOPSU-LP-07-24	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS (II) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-08-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (I) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	ABC ESTUDIO, S.A. DE C.V.	$3,332,182.54	15/01/2024	13/05/2024

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-09-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (II) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-10-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (III) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-11-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL (I) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ESTUDIOS Y PROYECTOS GOCHI, S.A. DE C.V.	$4,199,962.14	15/01/2024	13/05/2024

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

Alcaldía en Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-012-24 "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN)"** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-012-24 "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN)"	CONVOCANTE $5,000.00	02 de febrero de 2024 13:30 hrs.	08 de febrero de 2024 12:00 hrs.	09 de febrero de 2024 13:00 hrs.	Del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2024

Partida	CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	2491000086	"SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE SOLVENTE EN FRÍO)"	1	Servicio
02	2491000086	"SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TERMOPLÁSTICA EN CALIENTE)"	1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentra disponible para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en "La Convocante", serán los días: 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en "La Convocante" es, mediante cheque certificado o de caja a favor del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO" o "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo "Benito Juárez", ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.

15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 25 de enero de 2024.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

E D I C T O S

E D I C T O.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

ANTE EL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS, SE PRESENTO LA CIUDADANA **ANDREA AMPARAN SÁNCHEZ**, DENUNCIANDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE **SAÚL AMPARAN ESTRADA** DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO **64/2023** HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE A LAS **NUEVE HORAS CON TRENTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, TENDRÀ VERIFICATIVO LA JUNTA RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA, CONVOCANDO PARA EL CASO A EVENTUALES ACREEDORES Y A QUIEN CREA TENER DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS A LA DILIGENCIA EN CUESTION EL DIA Y HORA SEÑALADOS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONCECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN "REFORMA" DE TLÁHUAC, CIUDAD DE MEXICO.

Zacatecas, Zacatecas, a 30 de noviembre del 2023.
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL.
SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LICENCIADO ANTONIO BOCANEGRA ESQUIVEL.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 535.00
Media plana..... $ 1, 363.00
Un cuarto de plana ..... $ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)